ACTA CUARENTA Y CUATRO - DOS MIL DIECISIETE (44-2017). En la ciudad de Chiquimula, siendo las quince horas con treinta minutos, del día miércoles dos de agosto de dos mil diecisiete, reunidos en el Salón de Sesiones del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para celebrar sesión ordinaria, los siguientes miembros del mismo: **NERY WALDEMAR GALDÁMEZ CABRERA,** Presidente; **JOSÉ LEONIDAS ORTEGA ALVARADO y MARIO ROBERTO SUCHINI RAMÍREZ,** Representantes de Profesores; **OSCAR AUGUSTO GUEVARA PAZ,** Representante de Graduados; **DIANA LAURA GUZMÁN MOSCOSO y JOSÉ ROBERTO MARTÍNEZ LEMUS,** Representantes de Estudiantes y **MARJORIE AZUCENA GONZÁLEZ CARDONA,** Secretaria de este Organismo, habiéndose procedido en la forma siguiente: -

PRIMERO: ***Lectura y aprobación del Acta 43-2017 y aprobación de Agenda.*** **1°.** Se dio lectura al Acta 43-2017 y se aprobó sin enmiendas. La agenda aprobada para ser tratada es la siguiente: **2°.** Comparecencia del profesor David Estuardo Villatoro Arévalo. **3°.** Comparecencia del Coordinador de la carrera de Pedagogía. **4°.** Comparecencia del Coordinador del Programa de Ciencias Económicas. **5°.** Análisis del caso del profesor David Estuardo Villatoro Arévalo. **6°.** Convocatoria a Elección de tres Representantes Estudiantiles para integrar la Comisión de Evaluación Docente del Centro Universitario de Oriente. **7°.** Transcripciones de Coordinación Académica del Centro Universitario de Oriente. **8°.** Análisis de Auditoría Interna en relación a la contratación del Coordinador y cuatro profesores de las carreras de Ciencia Política del Centro Universitario de Oriente. **9°.** Providencia de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en relación a la contratación del Coordinador y cuatro profesores de las carreras de Ciencia Política del Centro Universitario de Oriente. **10°.** Providencia de la Dirección del Centro Universitario de Oriente, en relación a la solicitud del expediente del profesor Mario Augusto Rodas Chactún enviada por la Junta Mixta del Pacto Colectivo de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **11°.** Presentación de expedientes para impartir cursos vacantes en la carrera de Ciencias de la Comunicación. **12°.** Nombramiento de Profesores de Mérito del Centro Universitario de Oriente. **13°.** Oficio enviado por el personal docente de la carrera de Agronomía del Centro Universitario de Oriente. **14°.** Resolución a la solicitud presentada por el profesor titular Maestro en Ciencias Marlon Leonel Bueso Campos. **15°.** Oficio presentado por el Licenciado Hugo Efrén Ramírez Pazos. **16°.** Revisión al Normativo Interno de la Biblioteca "Lic. Zoot. Edgardo Guillén R." del Centro Universitario

de Oriente. **17°.** Solicitud de equivalencias. **18°.** Acreditación de participantes en la Elección para integrar la Comisión de Reforma Universitaria del Centro Universitario de Oriente. **19°.** Revisión al procedimiento para realizar la solicitud y el trámite de asignación de cursos fuera de carrera. **20°.** Solicitud de desasignación de cursos presentada por Oscar Adolfo Piriz Ramos, estudiante de la carrera de Ingeniería Civil. **21°.** Solicitud de aval para impartir el diplomado "Guitarra Clásica". **22°.** Solicitud de juramentación a nivel técnico. **23°.** Solicitud de graduación profesional. **24°.** Solicitud de juramentación a Nivel de Maestría. **25°.** Autorización para afectar la partida presupuestal 4.5.24.2.11.1.96 correspondiente a "Servicios de Atención y Protocolo" para cubrir gastos de atención en la conferencia "Redacción y Publicación de Artículos Académicos". **26°.** Contrataciones personal docente. **27°.** Contrataciones personal docente Departamento de Estudios de Postgrado. **28°.** Recurso de revisión interpuesto por el Licenciado Horacio Ernesto Martinez Herrarte, en contra del fallo del Jurado de Concursos de Oposición del Centro Universitario de Oriente, relacionado al proceso de adjudicación de plazas de la carrera de Ciencias de la Comunicación. **29°.** Autorización para afectar la partida presupuestal 4.1.24.1.01.1.96 correspondiente a "Servicios de Atención y Protocolo". **30°.** Constancias de secretaría. -

SEGUNDO: ***Comparecencia del profesor David Estuardo Villatoro Arévalo.*** El Presidente de Consejo Directivo, Maestro en Ciencias Nery Waldemar Galdámez Cabrera, le indica al profesor David Estuardo Villatoro Arévalo que el motivo de la comparecencia, es porque en la reunión anterior de este Organismo, un estudiante manifestó que se había realizado como una especie de cambio del examen final del curso de Cómputo por la donación de un dron para uso del Laboratorio de Cómputo. En consecuencia, el Consejo Directivo lo citó para que indique las razones por las que propuso hacer el cambio. El profesor Villatoro Arévalo indica que los estudiantes del curso de Tecnología e Informática Aplicada a la Administración de la carrera de Pedagogía, manifestaban que por la carga de trabajo y compromisos que tenían, se les dificultaba presentar su examen final que consistía en crear tres propuestas de carrera a nivel de licenciatura. Entonces proponían hacer un proyecto para mejorar el servicio del Laboratorio de Cómputo. Verbalmente se estuvo dialogando la propuesta del proyecto por el cincuenta por ciento del examen final. Cuando los estudiantes acordaron que se llevara a cabo el proyecto, presentaron el oficio de fecha doce de mayo de dos mil diecisiete donde solicitan al Licenciado David Estuardo Villatoro Arévalo, el apoyo para que a través de algún proyecto de mejoramiento y

actualización en el equipo de cómputo del laboratorio, puedan minimizar el contenido a presentar como proyecto educativo para el examen final y en su defecto la ponderación del mismo. Con fecha siete de julio de dos mil diecisiete, los estudiantes de la carrera de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, hicieron entrega en calidad de donación y específicamente para el uso exclusivo del Laboratorio de Cómputo, seis discos duros y un dron. El otro cincuenta por ciento del examen final fue elaborar el proyecto de creación de las carreras a nivel de licenciatura en Educación Infantil y en Historia y Patrimonio Histórico. El Representante de Profesores Mario Roberto Suchini Ramírez, manifiesta que el accionar del Consejo Directivo es administrar el Centro Universitario y velar por el cumplimiento de las leyes universitarias y reglamentos. Hace sabe al profesor David Estuardo Villatoro Arévalo que no respetó lo estipulado en los artículos 7 y 8, del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que específica las formas de evaluar y los tipos de exámenes. Continuando con la comparecencia, se le indica que otra denuncia que se tiene es con respecto a la venta del libro; los estudiantes manifiestan que obtienen puntos extras al adquirirlo. El Licenciado Villatoro explica que con el propósito de que el estudiante no fotocopie el libro y de que no se pierdan clases, realiza la compilación de los temas que impartirá durante el semestre y vende un libro por semestre a cada estudiante, a un precio de Ciento cincuenta quetzales (Q.150.00); por la adquisición del libro otorga cinco puntos extras. Los miembros de Consejo Directivo le indican al profesor de Cómputo, que por compra de libros no puede otorgar ninguna ponderación; que la compilación del libro la puede realizar siempre y cuando no afecte el presupuesto del estudiantado, es decir que la compilación la puede realizar de manera digital y el estudiante utilizará las herramientas aprendidas para obtener la información para el desarrollo del curso y no obtendrá puntos extras por conseguir la información digital. El Presidente de Consejo Directivo, le indica que también los estudiantes se han quejado por la realización de photoshop, que es una tarea que se desarrolla en los cursos que él imparte. El profesor manifiesta que desde hace tres años, éste trabajo ya no lo elaboran los estudiantes, en virtud de que uno de los Coordinadores de carrera le llamó la atención. Después de escuchar al profesor David Estuardo Villatoro Arévalo, se le indica que debe mejorar los contenidos de las guías programáticas, tomando como base los descriptores básicos de cada curso que imparte. Este Organismo **ACUERDA:** Declarar en análisis el caso del profesor David Estuardo Villatoro Arévalo de esta Unidad Académica. - **TERCERO:** ***Comparecencia del***

Coordinador de la carrera de Pedagogía. El Presidente de Consejo Directivo manifiesta al Coordinador de la carrera de Pedagogía el motivo de la comparecencia, indicando que se recibió la denuncia en relación al cambio del examen final del curso de Tecnología e Informática Aplicada a la Administración del noveno ciclo de la carrera de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa por el proyecto de mejoramiento y actualización para el equipo de cómputo consistente en la donación de un dron y seis discos duros. Con respecto a ello, el Maestro en Artes Edwin Rolando Rivera Roque, Coordinador de la carrera en mención, indica que la asignación aproximada para este curso es de sesenta estudiantes y que no tiene conocimiento alguno sobre el cambio del examen final del curso de Tecnología e Informática Aplicada a la Administración por el proyecto de donación. -

CUARTO: ***Comparecencia del Coordinador del Programa de Ciencias Económicas.*** En relación a las denuncias presentadas en contra del profesor David Estuardo Villatoro Arévalo, se citó a comparecer al Coordinador del Programa de Ciencias Económicas, en donde también el profesor Villatoro Arévalo imparte cursos. El Presidente de Consejo Directivo, Maestro en Ciencias Nery Waldemar Galdámez Cabrera, le indica al Maestro en Ciencias Gildardo Guadalupe Arriola Mairén, Coordinador del Programa de Ciencias Económicas de esta Unidad Académica, que en el punto Segundo, de la presente Acta, se dialogó con el profesor David Estuardo Villatoro Arévalo básicamente por tres denuncias que se habían presentado por estudiantes que reciben el curso con él. Una de ellas fue la del cambio del examen final de un curso que imparte en la carrera de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa por un proyecto de donación; otra situación que se mencionó fue la de venta de libro y por la compra del mismo, otorga cinco puntos extras y la tercera, es en cuanto a que los estudiantes realizan photoshop dentro de los cursos que él imparte. El Maestro Arriola Mairén, menciona que el veintitrés de febrero de dos mil trece, un estudiante de recursos económicos limitados, se quejó por la compra del libro de Cómputo. Cuando se le indicó al estudiante que para encausar la denuncia, se debía redactar un acta donde dos profesores de la carrera debían aparecer como testigos de lo ocurrido, manifestó que para no tener problemas para concluir su curso, prefería no realizar la denuncia por escrito. A raíz de la queja presentada, el Coordinador del Programa de Ciencias Económicas envió el oficio con referencia 40 de ese año, en donde se le indica que la Coordinatura no está ni estará de acuerdo con que por la compra de un libro de su autoría, se otorgue diez puntos. En el año dos mil dieciséis, la Coordinatura del

Programa de Ciencias Económicas envió una circular a todo el personal docente, donde se les solicitaba puntualidad y entre otros, se indicó que según el artículo 20, numeral 20.9 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, está prohibido al personal académico realizar cobros no autorizados. Manifiesta también que con relación a las tareas de photoshop, los padres de familia se quejaron y se le indicó al profesor que éste tipo de trabajos no se pueden realizar. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

QUINTO: ***Análisis del caso del profesor David Estuardo Villatoro Arévalo.*** El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente entra a conocer el caso referente al profesor David Estuardo Villatoro Arévalo, en relación al curso de Tecnología e Informática Aplicada a la Administración del noveno ciclo de la carrera de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa del Centro Universitario de Oriente, luego de haber escuchado al profesor David Estuardo Villatoro Arévalo con relación a la elaboración de un proyecto de mejoramiento y actualización para el equipo de cómputo minimizando el contenido del proyecto educativo y la modificación de la ponderación del examen final de dicho curso, realizando la compra de seis discos duros y un dron Parrot Bebop 2, adquirido por los estudiantes del noveno ciclo de la carrera de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa de esta Unidad Académica. De igual forma, las declaraciones en cuanto a la venta del libro intitulado: "INFORMÁTICA guía para un proceso de Autoformación. Compilación Técnica. Volumen 1. Edición. 2017" en el que el profesor es coautor; coaccionando a los estudiantes para realizar la compra del mismo a un precio de Ciento cincuenta quetzales (Q.150.00) cada uno, a cambio de cinco puntos extras en los cursos que él imparte. **POR TANTO:** Con base en lo establecido en los artículos: 100, 101 y 102 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, 19 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, 73, 74, 75, 77, 79 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, este Organismo **ACUERDA: I.** Sancionar con amonestación pública al profesor David Estuardo Villatoro Arévalo por las faltas cometidas en relación al cambio del punteo del examen final del curso de Tecnología e Informática Aplicada del noveno ciclo de la carrera de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa del Centro Universitario de Oriente, por la compra

de seis discos duros y un dron Parrot Bebop 2, los cuales son ajenos a los objetivos del curso; infringiendo los artículos 7 y 8, del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **II.** Indicar que esta amonestación se constituye como un precedente. **III.** Adjuntar el presente caso al expediente de mérito del profesor David Estuardo Villatoro Arévalo. **IV.** Informar públicamente a los Coordinadores de carrera a efecto de socializarlo con su personal docente. -

SEXTO: ***Convocatoria a Elección de tres Representantes Estudiantiles para integrar la Comisión de Evaluación Docente del Centro Universitario de Oriente.*** Se tiene a la vista el punto Tercero, inciso 3.4, del Acta 08-2017, de sesión celebrada el diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, en donde el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, acordó: "Autorizar las convocatorias para realizar las elecciones programadas en las diferentes Unidades Académicas, durante el segundo semestre del año 2017, en consecuencia, las autoridades de las diferentes Unidades Académicas, deben proceder de conformidad con el mecanismo establecido en las leyes universitarias, comunicando la fecha, lugar y hora para la realización de las elecciones." **CONSIDERANDO:** Que según el artículo 12, del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, los integrantes de la comisión de evaluación ejercerán sus funciones durante dos años. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 13, del cuerpo legal citado en el considerando anterior, indica que los integrantes de la Comisión de Evaluación Docente podrán ser reelectos o nombrados por un período adicional. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 49, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, preceptúa que la comisión de evaluación de cada Unidad Académica estará integrada por seis miembros: tres estudiantes electos por mayoría de votos de los estudiantes presentes de cada unidad académica que hayan aprobado el primer año de estudios o su equivalente y tres profesores titulares electos por mayoría de votos de entre y por los profesores titulares presentes de la unidad académica respectiva. Ambos actos electorales serán presididos por el órgano de

dirección de la Unidad Académica a quien corresponda dar posesión de sus cargos a los electos. **CONSIDERANDO:** Que según la nota con referencia DRYEG No. 91-2009, de fecha veinticinco de agosto de dos mil nueve, para la elección del sector estudiantil de esta Unidad Académica, con base en lo establecido en el artículo 1 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, no corresponde al Departamento de Registro y Estadística realizar la emisión de material electoral. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores, artículos citados y en cumplimiento con lo autorizado en el Punto Tercero, inciso 3.4, del Acta 08-2017, de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, este Organismo **ACUERDA:** **I.** Convocar a elecciones de tres Representantes Estudiantiles para integrar la Comisión de Evaluación Docente del Centro Universitario de Oriente, debiendo reunir las calidades siguientes: Ser guatemalteco natural; ser estudiante regular de esta Unidad Académica y haber aprobado el primer año de estudios. **II.** Señalar como lugar para realizar la elección el primer nivel del edificio que ocupan las oficinas administrativas (nivel I), de las instalaciones del Centro Universitario de Oriente, Finca El Zapotillo, zona cinco de la ciudad de Chiquimula; entre las diez y doce horas y entre las quince y dieciocho horas, del día viernes veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete y entre las diez y las diecisiete horas, del día sábado treinta de septiembre de dos mil diecisiete, las que serán presididas por este Organismo. **III.** En caso no hubiere mayoría absoluta se repetirá la elección en el mismo lugar y horas indicadas en el apartado anterior, el día viernes seis y el día sábado siete de octubre de dos mil diecisiete. Si persistiera la falta de mayoría absoluta o hubiera empate en esta elección, se hará una elección adicional en el mismo lugar y horas indicadas en el apartado anterior, el día viernes trece y el día sábado catorce de octubre de dos mil diecisiete. En caso, persistiera cualesquiera de las dos circunstancias, resolverá la elección el Consejo Superior Universitario. **IV.** El evento electoral se realizará por planilla, debiendo ser inscritos en la Secretaría de este Organismo, en horario de ocho a doce horas y de catorce a dieciocho horas, de lunes a viernes; y de ocho a doce horas y de trece a diecisiete horas, los

sábados; a partir de la publicación de la convocatoria hasta el veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, en formulario que proporcionará la misma. Las planillas, acompañarán fotocopia de documento personal de identificación; constancia original de inscripción, extendida en Control Académico de este Centro y certificación original de cursos aprobados, extendida en Control Académico de este Centro. **V.** Hacer saber, según lo dispone el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que para participar como electores, deberán cumplirse los siguientes requisitos: Estar oficialmente inscrito en el presente ciclo lectivo en cualquiera de las carreras que se imparten en el Centro Universitario de Oriente y haber aprobado la totalidad de las materias o créditos equivalentes del primer año de estudios de la carrera que cursa. -

SÉPTIMO: ***Transcripciones de Coordinación Académica del Centro Universitario de Oriente.*** **7.1** ***Transcripción del punto Tercero, del Acta 07-2017, de sesión celebrada por la Coordinación Académica del Centro Universitario de Oriente, relacionado al proyecto de modificación al Normativo del Examen Técnico Profesional de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario.*** Se tiene a la vista la transcripción del punto Tercero, del Acta 07-2017, de sesión celebrada por la Coordinación Académica del Centro Universitario de Oriente, el veinticinco de julio de dos mil diecisiete. En el mismo, se conoció la solicitud del proyecto de modificación a los artículos 4, 10 y 19 del Normativo del Examen Técnico Profesional de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario de esta Unidad Académica. La Coordinación Académica acordó: "**I.** Opinar de manera favorable a las modificaciones elevadas a este organismo en cuanto al Normativo del Examen Técnico Profesional para la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario. **II.** Elevar a Consejo Directivo para su aprobación final."(sic) **CONSIDERANDO:** Que según el artículo 11, del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al Consejo Directivo le corresponde dictar los lineamientos, reglamentos y normas para la dirección y administración del Centro. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 16, numeral 16.8, del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece como función del Consejo Directivo "aprobar las medidas

necesarias para el buen funcionamiento de los programa académicos". **POR TANTO:** Con base en los considerandos y artículos citados anteriormente, este Organismo **ACUERDA:** Aprobar las modificaciones a los artículos 4, 10 y 19 del Normativo del Examen Técnico Profesional para Abogado y Notario, Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales para estudiantes del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quedando de la siguiente manera:

"Aprobado en el Punto DÉCIMO TERCERO del Acta 18-2008 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de CUNORI, el ocho de mayo de dos mil ocho.

Modificado en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1, del Acta 44-2017, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de CUNORI, el dos de agosto de dos mil diecisiete.

NORMATIVO DEL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL PARA ABOGADO Y NOTARIO, LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, PARA ESTUDIANTES DE LOS CENTROS REGIONALES UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente normativo tiene por objeto regular la organización, administración, evaluación y control del examen técnico profesional de los estudiantes de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, del campus central de la Universidad de San Carlos de Guatemala y de los Centros Regionales Universitarios.

Artículo 2. Glosario. Los términos usados en forma abreviada en el presente normativo, deberán entenderse así:

USAC:	Universidad de San Carlos de Guatemala.
CRU:	Centros Regionales Universitarios.
Consejo:	Consejo Directivo de los centros Regionales Universitarios.
Junta:	Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
Director:	Director de los Centros Regionales Universitarios.
Decano:	Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
Estudiante:	Alumno regular de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales que pide autorización para sustentar el Examen Técnico Profesional.
Carrera:	Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario.
Coordinador de Carrera:	Coordinador de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, y en los CRU.
Coordinador Académico:	Coordinador Académico del Centro Regional Universitario.
Normativo:	Normativo del Examen Técnico Profesional.
Examen:	Examen Técnico Profesional.
Solicitante:	Alumno regular de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del campus central y de los Centros Regionales Universitarios de la USAC, que pide autorización para sustentar el Examen Técnico Profesional.
Sustentante:	Estudiante a quien se le autoriza sustentar el Examen Técnico Profesional.
Examinador:	Profesional de las Ciencias Jurídicas y Sociales nombrado para integrar terna examinadora.
Fase:	Partes en que se divide el Examen Técnico Profesional.

Examen Oral:	Parte principal de cada fase, que consiste en la réplica entre los examinadores y el sustentante, para evaluar su preparación técnico profesional en relación con la materia de examen.
Tribunal:	Órgano colegiado integrado por tres examinadores para evaluar al estudiante en una de las fases del examen, que se constituye por sorteo que efectúa el Coordinador Académico

CAPÍTULO II

DEL OBJETO Y LA INTEGRACIÓN DEL EXAMEN

Artículo 3. El objetivo del Examen Técnico Profesional de la Carrera de Abogacía y Notariado es evaluar los conocimientos del sustentante en las Ciencias Jurídicas y Sociales para determinar sus capacidades en las técnicas de la interpretación y la aplicación de las normas jurídicas.

Artículo 4. (Modificado en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1, del Acta 44-2017, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de CUNORI, el dos de agosto de dos mil diecisiete.) **Integración del Examen.** El Examen Técnico Profesional constituye una unidad y comprenderá dos fases que se examinarán por separado y en las que existirá un examen oral; estableciéndose expresamente que la reprobación de una fase impone la repetición de la misma y no es necesaria la aprobación de una fase para someterse a la otra.
Entre la aprobación de cada fase deberá mediar un plazo no menor de un mes, que deberá contarse entre la fecha de la aprobación y la fecha de la solicitud a que se refiere el artículo 11 de este normativo.
Para optar a los títulos de Abogado y Notario, el solicitante deberá acreditar que aprobó las dos fases del Examen Técnico Profesional.
En caso de que el estudiante reprobase una fase, debe transcurrir un plazo no menor de tres meses para solicitar nuevo examen, contados a partir de la reprobación anterior.
En cualquiera de los casos anteriores, el examen se autorizará con base en el expediente ya formado, pero el alumno deberá comprobar su inscripción como estudiante regular de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 5. Contenido de las fases. Las fases del Examen Técnico Profesional comprenderán:
Primera Fase: Derecho Administrativo, Derecho Procesal Administrativo, Derecho Penal, Derecho Procesal Penal; Derecho del Trabajo, Derecho Procesal del Trabajo y Derecho Constitucional.
Segunda Fase: Derecho Civil, Derecho Procesal Civil y Mercantil, Derecho Mercantil y Derecho Notarial.

Artículo 6. De la Materia del Examen. Para la realización del Examen Técnico Profesional en sus dos fases, la Coordinación de Carrera aprobará los programas de estudio de cada materia a examinar. El examen versará sobre el programa vigente a la fecha del mismo.

Artículo 7. Lugar para el Desarrollo del Examen. Para el desarrollo del examen, el Coordinador de carrera designará el lugar que corresponda dentro de las instalaciones de la unidad académica o CRU, según corresponda, mismo que no deberá ser abandonado por el sustentante durante el desarrollo de la prueba.

CAPÍTULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN Y LA AUTORIZACIÓN DEL EXAMEN

Artículo 8. Administración del Examen y su Coordinador. La Administración del Examen Técnico Profesional estará a cargo del Coordinador de Carrera, y el Coordinador Académico del CRU, quienes deberán:

1. Emitir dictamen en cuanto al cumplimiento de los requisitos normados para los estudiantes solicitantes del Examen Técnico Profesional,
2. Informar a la Coordinación Académica, si las hubiere, de las anomalías detectadas en los expedientes de los estudiantes solicitantes del Examen Técnico Profesional y de las irregularidades en el proceder de los examinadores y de los sustentantes;
3. Nombrar sustitutos de los examinadores nombrados, en casos de fuerza mayor; y

4. Otras que le sean asignadas por la Coordinación Académica y Junta Directiva o Consejo Directivo, según corresponda.

Artículo 9. Solicitud de Examen. Podrán solicitar Examen Técnico Profesional, los alumnos que hayan cursado y aprobado todas las materias en el orden de prerrequisitos del pensum de estudios de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, del Campus Central y de los CRU de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que hayan obtenido solvencia general de práctica en el Bufete Popular de la Carrera y que cumplan con los requisitos que señala este normativo.

Artículo 10. (Modificado en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1, del Acta 44-2017, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de CUNORI, el dos de agosto de dos mil diecisiete.) **Requisitos de la Solicitud de Examen.** El alumno dirigirá al Coordinador de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, la solicitud de Examen Técnico Profesional, con firma legalizada por Notario y deberá cumplir los requisitos siguientes:

1. Nombres y apellidos completos, edad, estado civil, nacionalidad, ocupación u oficio, domicilio, número de carné universitario, dirección de su residencia y lugar para recibir notificaciones;
2. Declarar bajo juramento, que reúne los requisitos reglamentarios para someterse a Examen Técnico Profesional y que no se encuentra sometido a proceso penal por delito común;
3. Proponer a seis Abogados y Notarios, colegiados activos, egresados de la Universidad de San Carlos de Guatemala de quienes el Coordinador Académico escogerá a tres, para que declaren acerca de la probidad, honradez y buenos antecedentes del solicitante;
4. Fase del examen a la que desea someterse; y
5. Adjuntar a la solicitud, los originales de:
   - Constancia de inscripción en la Universidad de San Carlos;
   - Constancia de pago del derecho de Examen Técnico Profesional;
   - Certificación de partida de nacimiento;
   - Fotocopia legalizada por Notario Público del Documento Personal de Identificación –D.P.I.- del solicitante;
   - Certificación extendida por el Coordinador Académico de la Unidad Académica, en donde conste que aprobó todos los cursos que integran el pensum de estudios, en el orden de prerrequisitos;
   - Solvencia general de prácticas extendida por el Bufete Popular;
   - Constancia de carencia de antecedentes penales y policíacos extendida con una anticipación no mayor de seis meses a la presentación de la solicitud; y
   - Solvencias extendidas por la Secretaría de la Carrera, de Tesorería y Biblioteca de la Unidad Académica, de Biblioteca Central, o del Centro Regional Universitario, según corresponda.

Artículo 11. Trámite de Solicitud. Presentada la solicitud en la Secretaría de la Carrera, el Coordinador de la misma deberá verificar el efectivo cumplimiento de los requisitos enumerados en el artículo anterior y luego cursarlo al Coordinador Académico para que:

1. Reciba la declaración testimonial de los tres profesionales escogidos por él acerca de la probidad, honradez y buenos antecedentes del solicitante;
2. La práctica de otras diligencias que considere necesarias.
3. Proceda a realizar en presencia del sustentante el sorteo para nombrar a los miembros de la terna examinadora y sus suplentes.

Artículo 12. Denegatoria del Examen. El Examen Técnico Profesional en cualquiera de sus fases, podrá ser denegado por las causas siguientes:

1. Si del estudio del expediente se concluya que no se cumple la totalidad de requisitos que señala el artículo 10 de este normativo.
2. Cuando el solicitante tenga proceso judicial y/o disciplinario de orden académico universitario pendiente o haya sido condenado en sentencia firme por delito que no sea político, común conexo o culposo mientras no obtenga su rehabilitación; y
3. Cuando el estudiante hiciere declaraciones falsas en su petición de examen.

Artículo 13. Autorización del Examen. Cumplidos los requisitos señalados en este Normativo, el Coordinador de la carrera de Abogado y Notario del Centro, dictará resolución para autorizar la práctica del Examen Técnico Profesional en la fase que corresponda; señalará lugar, día y hora para el sorteo de integración del tribunal examinador y para la realización del examen.

Artículo 14. Audiencia al Solicitante. Si de las informaciones y averiguaciones practicadas, el Coordinador Académico encontrare que el solicitante está comprendido en alguna de las causales señaladas en el artículo anterior, le dará audiencia al solicitante por el término de cinco días, más el de la distancia en caso necesario, para que se entere de los cargos y tenga oportunidad para desvanecerlos dentro de un término adicional de diez días hábiles. Si el solicitante no desvanece los cargos, el Coordinador Académico dentro de los tres días siguientes remitirá el expediente a la Coordinación de la Carrera para los efectos del artículo siguiente.

Artículo 15. Resolución. Agotados los plazos señalados en el artículo anterior y previo dictamen del Coordinador de la Carrera, el que emitirá dentro de los cinco días siguientes al de la recepción del expediente respectivo, este será remitido a la Coordinación Académica para que resuelva lo procedente en su sesión más próxima.

Artículo 16. Impugnación. Dentro de los tres días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución denegatoria del examen, el interesado podrá interponer el recurso de apelación ante el Consejo Directivo o Junta Directiva, según corresponda. El recurso se tramitará conforme el reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

CAPÍTULO IV

DEL DESARROLLO, EVALUACIÓN Y CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Artículo 17. Integración de los Tribunales. El Coordinador Académico (de Carrera) designará mediante sorteo a tres examinadores para cada una de las fases del Examen Técnico Profesional. En la resolución respectiva designará entre los examinadores, al presidente, al secretario del tribunal, al vocal y a los suplentes. La resolución será notificada a los integrantes del tribunal, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha del examen, esta resolución no será apelable.

Los examinadores deberán reunir las calidades siguientes:

1. Ser Abogados y Notarios, colegiados activos;
2. Egresados o incorporados a la Universidad de San Carlos de Guatemala;
3. Tener cinco años de experiencia profesional, como mínimo; y
4. Tener experiencia o capacidad técnica debidamente comprobada en la materia a examinar.

Artículo 18. Del Inicio del Examen. Cumplidos los requisitos para optar al examen, el sustentante deberá reproducir a su costa las guías programáticas vigentes durante el año en la carrera de licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado del CRU y que serán la base de su examen oral.

Artículo 19. (Modificado en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1, del Acta 44-2017, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de CUNORI, el dos de agosto de dos mil diecisiete.) **Del Examen Oral.** El día y hora señalados para la realización del examen de la fase que corresponda, se sustentará el examen oral que tendrá una hora de duración por cada área a evaluar y durante dicho tiempo, el Tribunal Examinador debidamente integrado, se ubicará en las instalaciones diseñadas para tal efecto dentro de las oficinas administrativas de la carrera, o en su defecto en las instalaciones que el Coordinador de carrera señale en su oportunidad; y, cada integrante de la terna llevará a cabo una evaluación en forma unipersonal, según la rama de derecho que le corresponde examinar, en forma rotativa e ininterrumpida en cuanto al (los) sustentante (s). El tribunal en la forma ya descrita, interrogará al (los) sustentante (s), acerca del contenido de los programas vigentes en la carrera, sobre aspectos doctrinarios, legislativos y jurisprudenciales. También era objeto de evaluación el uso apropiado de la terminología jurídica, la claridad y fundamento jurídico de su criterio y su eficiencia en el manejo de las normas legales correspondientes. El tribunal formulará un número par de interrogantes, asignando a cada respuesta estimada correcta, una parte alícuota de cien puntos, que es el punteo máximo a obtener.

El tribunal recibirá al iniciar el examen, el expediente completo de (los) sustentante (s), mismo que contendrá las hojas de evaluación; el cual deberá ser devuelto al final al Coordinador de Carrera.

Artículo 20. Evaluación. Concluido el examen, las deliberaciones del tribunal se efectuarán en el lugar que les asigne el Coordinador Académico y serán estrictamente privadas.
Cada examinador deberá expresar verbalmente el resultado del examen, entre cero y cien puntos y el Secretario del Tribunal lo hará constar en el acta que para el efecto se suscriba.
El promedio de los tres punteos asignados por los examinadores será la nota final del examen y será comunicado en el mismo acto al sustentante por el Presidente de la terna o por el secretario.

Artículo 21. Aprobación del Examen. Para aprobar el examen en cada fase se requiere que el sustentante obtenga como mínimo un promedio de sesenta y un puntos. El fallo de los tribunales se hará constar en acta que suscribirán todos los examinadores y no será impugnable.

Artículo 22. De la Ponderación del Resultado del Examen. Se ponderará de la manera siguiente:

De cero a sesenta puntos:	Reprobado
De sesenta y uno, a sesenta y nueve puntos:	Aprobado
De setenta a ochenta y nueve puntos:	Aprobado con Mención Honorífica
De noventa a cien puntos:	Aprobado con Excelencia Académica

En la constancia de aprobación del Examen Técnico Profesional, el Coordinador Académico deberá hacer constar la ponderación a que se refiere el presente artículo.
El sustentante que apruebe las dos fases del examen con promedio entre noventa y cien puntos, recibirá además de la constancia indicada, un diploma y una medalla que le serán entregadas en el acto público que disponga el Coordinador Académico.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 23. Causas para ordenar la Suspensión del Examen Técnico Profesional. Cuando el sustentante cometiere fraude, se presentare al examen bajo efectos de sustancias alcohólicas o estupefacientes, agrediere física o verbalmente a alguno de los examinadores; o faltare a la solemnidad de la prueba, el presidente del tribunal examinador la suspenderá, procediendo de acuerdo a lo descrito en el artículo 15 del presente normativo.
Se procederá en base al mismo artículo en caso de incomparecencia del estudiante el día y hora señalados para sustentar el examen Técnico Profesional.

Artículo 24. Impedimentos, Recusaciones y Excusas. Serán causas de impedimento, recusación y excusas, las estipuladas en la Ley del Organismo Judicial. La recusación será presentada por escrito, dentro del plazo de los tres días siguientes a la notificación que corresponda y el Coordinador de la Carrera correrá audiencia por tres días al recurrente y al recurrido; y con su contestación o sin ella, resolverá dentro de los tres días siguientes

En caso de excusa, la misma será presentada por el examinador dentro de los tres días siguientes al de la notificación de su designación para participar en el examen.

Artículo 25. Asuntos no Previstos. Los asuntos no previstos en este normativo, serán resueltos por el Coordinador de Carrera, La Coordinación Académica, y Junta Directiva o Consejo Directivo en su orden, según corresponda.

Artículo 26. Vigencia. El presente normativo entrará en vigor el día siguiente después de su aprobación por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quedando derogados los anteriores, así como las circulares que se le opongan."

7.2 ***Transcripción del punto Cuarto, del Acta 07-2017, de sesión celebrada por la Coordinación Académica del Centro Universitario de Oriente, relacionado al proyecto de modificación al Normativo del Bufete Popular de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario.*** Se tiene a la vista la transcripción del punto Cuarto, del Acta 07-2017, de sesión celebrada por la Coordinación Académica del Centro Universitario de Oriente, el veinticinco de julio de dos mil diecisiete. En el mismo, se conoció la solicitud del proyecto de modificación al artículo 51 del Normativo del Bufete Popular de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario de esta Unidad Académica. La Coordinación Académica acordó: "**I.** Opinar de manera favorable a las modificaciones elevadas a este organismo en cuanto al Normativo del Bufete Popular para la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario. **II.** Elevar a Consejo Directivo para su aprobación final."(sic) **CONSIDERANDO:** Que según el artículo 11, del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al Consejo Directivo le corresponde dictar los lineamientos, reglamentos y normas para la dirección y administración del Centro. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 16, numeral 16.8, del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece como función del Consejo Directivo "aprobar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de los programa académicos". **POR TANTO:** Con base en los considerandos y artículos citados anteriormente, este Organismo **ACUERDA:** Aprobar las modificaciones al artículo 51 del Normativo del Bufete Popular de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario para estudiantes del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quedando de la siguiente manera:

"Aprobado en el Punto DÉCIMO TERCERO del Acta 18-2008 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de CUNORI, el ocho de mayo de dos mil ocho.

Modificado en el Punto DÉCIMO, del Acta 16-2012, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de CUNORI, el nueve de julio de dos mil doce y en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.2, del Acta 44-2017, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de CUNORI, el dos de agosto de dos mil diecisiete.

NORMATIVO DEL BUFETE POPULAR DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGADO Y NOTARIO PARA ESTUDIANTES DE LOS CENTROS REGIONALES UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CAPÍTULO I

NATURALEZA, OBJETIVOS, FUNCIONES Y PERÍODO DE ACTIVIDADES

Artículo 01. NATURALEZA: El Bufete Popular es un Instituto que deberá funcionar en cada centro regional universitario, cuya función es la capacitación técnica-profesional de sus estudiantes y la asistencia jurídica gratuita a personas de escasos recursos económicos.

Artículo 02. OBJETIVOS: Los objetivos del Bufete Popular de los Centros Regionales Universitarios son los siguientes:

a) Complementar mediante el Ejercicio Profesional Supervisado obligatorio de los estudiantes de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario de los Centros Regionales Universitarios, la enseñanza que se imparte en la cátedra del Centro Universitario, en la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas, Abogado y Notario;
b) Capacitar al estudiante que realiza el Ejercicio Profesional Supervisado en las actividades relativas al desempeño profesional de Abogacía y Notariado;
c) Orientar al estudiante que realiza las actividades del Ejercicio Profesional Supervisado, sobre la correcta aplicación de los conocimientos teóricos del derecho.
d) Fomentar la ética y responsabilidad del estudiante que realiza el Ejercicio Profesional Supervisado; y
e) Proporcionar asistencia Jurídico-Profesional gratuita, a personas de escasos recursos económicos, que previa calificación, no estén en capacidad de pagar dichos servicios.

Artículo 03. FUNCIONES: Las funciones del Bufete Popular son: a) Docencia; b) investigación; y c) De extensión y de Servicio Social.

La función **docente** comprende los aspectos teóricos y prácticos. **El teórico** se cumple mediante estudios conjuntos entre Asesores y Estudiantes que realizan el Ejercicio Profesional Supervisado, respecto a casos concretos. **El práctico** se cumple mediante la sustanciación de casos reales en los tribunales, laboratorios y clínicas por parte de los estudiantes que realizan su Ejercicio Profesional Supervisado, con la orientación y dirección de sus asesores.

La función de **investigación** como metodología necesaria para la docencia, y la función **extensión** parte del contexto directo con la realidad, teoriza, profundiza e integra el conocimiento, la ciencia y la teórica para el desarrollo individual y colectivo.
Crea el conocimiento científico de la realidad nacional e internacional para generar tecnología y soluciones que permitan superar el desarrollo económico, social, político, científico y tecnológico de la población guatemalteca.

La función **de servicio social** del Bufete Popular, comprende la participación de los estudiantes que realizan el Ejercicio Profesional Supervisado, en el estudio y proposición de soluciones sobre problemas nacionales y la asistencia jurídico-profesional gratuita a favor de personas de escasos recursos económicos.

Artículo 04. PERÍODO DE ACTIVIDADES: El Bufete Popular funciona ininterrumpidamente durante el año lectivo, por lo que su Director determinará el horario de actividades y la prestación de los servicios en el periodo de vacaciones, según el artículo 50, capitulo único: Que contiene los derechos, obligaciones y prohibiciones. Los trabajadores gozan: inciso 2. “A”. Gozar de un periodo anual de vacaciones remuneradas de veintitrés días hábiles.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCENTE

Artículo 05. ORGANIZACIÓN DEL BUFETE POPULAR: La organización del Bufete Popular de los Centros Regionales Universitarios, es la siguiente: Dirección, Unidad de Ejercicio Profesional Supervisado, Departamentos, Supervisión de Anexos, Asesorías, Secciones de Trabajo Social, Biblioteca y Archivo.

Artículo 06. DE LA DIRECCIÓN. La Dirección del Bufete Popular, estará a cargo de un Director, quien es la autoridad máxima del Instituto y el medio de comunicación con la coordinación de la carrera y las autoridades del Centro Regional Universitario.

Artículo 07. CALIDADES. Para optar al cargo de Director del Bufete Popular, se deben cumplir con los requisitos siguientes:

a) Los Contenidos en el artículo 16 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica.
b) Ser Abogado y Notario Activo, graduado o incorporado a la Universidad de San Carlos de Guatemala
c) De reconocida honorabilidad

Artículo 08. NOMBRAMIENTO: El nombramiento del Director corresponde al Consejo Directivo del Centro Regional Universitario que corresponda, de conformidad de la carrera universitaria, parte académica:

Artículo 09. ATRIBUCIONES: Las atribuciones del Director son:
a) Organizar, coordinar, dirigir y fiscalizar la ejecución de las labores docentes y administrativas.
b) Establecer el horario de trabajo del personal docente y administrativo y velar por que se cumpla.
c) Aprobar los instructivos de cada Departamento o Dependencia del Bufete Popular.
d) Celebrar reuniones periódicas con el Jefe de la Unidad de Ejercicio Profesional Supervisado, jefes de departamento, Asesores, auxiliares jurídicos y estudiantes que realizan dicho ejercicio, para obtener un adecuado funcionamiento y presentar un mejor servicio.
e) Presentar ante El Consejo Directivo, un anteproyecto del presupuesto anual del Bufete Popular, a más tardar el último día hábil del mes de junio de cada año.
f) Cumplir con las comisiones que le encargue el Consejo Directivo y/o Director del Centro Regional Universitario, así como las establecidas por la Coordinación Académica.
g) Cumplir y hacer que se cumpla el presente normativo, instructivos y demás disposiciones del Bufete Popular.
h) Autorizar la asesoría del Ejercicio Profesional Supervisado a abogados que no forman parte del personal académico del Instituto, en la cabecera departamental y en los municipios que carezcan de Bufete popular.
i) Autorizar a los estudiantes que realizan el Ejercicio Profesional Supervisado para realizar pasantías en las distintas instituciones del Estado tales como: Ministerio de Trabajo, Procuraduría General de la Nación, Procuraduría de los Derechos Humanos, Organismo Judicial, Instituto de los Derechos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Sistema Penitenciario, Corte de Constitucionalidad, Defensa Pública Penal, Ministerio Público y Juzgados de Asuntos Municipales, entre otros.
j) Proponer al Consejo Directivo del Centro Universitario correspondiente, la creación y autorización de anexos en los municipios del departamento donde se ubique el centro regional, con el fin de que los estudiantes del Bufete Popular, realicen su Ejercicio Profesional Supervisado, siempre y cuando, los municipios del departamento demuestren su interés y colaboración al respecto.
k) Proponer al Consejo Directivo del Centro Regional Universitario, la creación y autorización de extensiones específicas del Bufete Popular que se estimen pertinentes.
l) Mantener relaciones de cooperación con las autoridades del Organismo Judicial y otras entidades públicas y privadas, así como entidades de cooperación nacional e internacional;
m) Autorizar la prestación de servicios en casos de naturaleza especial o de urgencia.
n) Resolver los asuntos que no sean de la competencia de los Jefes de Departamento, o en caso de duda, y
o) Realizar todas aquellas actividades que tiendan a la superación y mejoramiento del Bufete Popular.

DE LOS DEPARTAMENTOS

Artículo 10. El Bufete Popular se integra con los siguientes departamentos: a) Penal; b) Civil; c) Laboral-Administrativo; y d) otros que crearen en el futuro. Cada Departamento estará integrado por un Jefe, Asesores y Auxiliares de secretaría

DEL JEFE DE DEPARTAMENTO

Artículo 11. REQUISITOS. Para optar al cargo de jefe de departamento se deben llenar los mismos requisitos de Director del Bufete Popular y será nombrado por el Consejo Directivo a propuesta de una terna presentada por el director del bufete.

Artículo 12. ATRIBUCIONES. Las atribuciones de los Jefes de Departamento son los siguientes:
a) Planificar, organizar, coordinar y dirigir las labores de su departamento en cada ciclo académico;
b) Fiscalizar permanentemente la distribución de casos y la actividad de los estudiantes que realizan el Ejercicio Profesional Supervisado, mediante la revisión de sus expedientes;
c) Comprobar en cada expediente de los estudiante que realizan el Ejercicio Profesional Supervisado, el interés y el empleo de las técnicas pertinentes;

d) Velar porque las tarjetas de control de asignación de casos que tramitan los practicantes permanezcan en los archivos del Bufete Popular, al cuidado de los Secretarios;
e) Emitir dictamen sobre los casos asignados, cancelaciones y de practica concluida, dentro del plazo de ocho (8) días, así como en los asuntos que le solicite el Director del Bufete.
f) Atender al público que en casos específicos, requieran los servicios de su Departamento;
g) Determinar los casos que deben ser atendidos en su departamento;
h) Trasladar a la Sección de Trabajo Social los expedientes que requieran estudios Socio-económico o para que se promueva conciliación entre las partes;
i) Resolver sobre denuncias del servicio que presta el Bufete Popular;
j) Recibir y verificar las quejas de los usuarios de los servicios que presta el Bufete, debiéndose levantar en acta correspondiente;
k) Llevar control de las audiencias judiciales que se señalen y distribuirlas entre los Asesores de su departamento y en casos de urgencia o ausencia del Asesor respectivo, prestar auxilio profesional y asistir a las audiencias judiciales;
l) Reunir bimensualmente y cuantas veces lo considere necesario a sus asesores en sesión, para unificar criterios técnico-jurídicos y hacer las recomendaciones necesarias;
m) Asistir a las reuniones que se les convoque y conocer de todos los asuntos en los que el Director requiera su colaboración;
n) Elaborar y actualizar periódicamente los instructivos y circulares realizadas de su departamento y elevarlos al Director del Bufete para su aprobación;
o) Presentar al Director del Bufete un informe sobre las actividades realizadas de su Departamento durante el ciclo académico, o cuando se le requiera;
p) Velar porque se cumpla este normativo, instructivos y demás disposiciones del Bufete Popular;
q) Conocer de todos los asuntos en los que el Director requiera su colaboración.
r) Mantener relaciones de cooperación con los juzgados del país, en relación a su departamento;
s) Hacer del conocimiento del Director del Bufete Popular, acerca de las razones por las cuales se opone a la extensión de una solvencia definitiva;

SECCIONES DEPARTAMENTALES

Artículo 13. ESTRUCTURA. Los bufetes populares departamentales estarán a cargo de un asesor nombrado por el consejo directivo, un secretario y un auxiliar.

Artículo 14. DE LA SUPERVISIÓN. La Supervisión de los Bufetes departamentales estarán a cargo de un Supervisor.

Artículo 15. REQUISITOS. Para optar al cargo de Supervisor de las secciones departamentales del bufete popular se deben llenar los mismos requisitos del director y ser nombrados de la misma forma.

Artículo 16. ATRIBUCIONES: Las atribuciones del Supervisor de secciones departamentales son:
a) Ser enlace entre el Director del Bufete Popular Central, los Asesores, Secretarios y Personal Auxiliar y de las Secciones Departamentales y Anexos;
b) Supervisar mediante visitas periódicas que efectuaran con la frecuencia que cada caso demande, las actividades que realicen las secciones departamentales especialmente en lo que concierne a:
    b.1.)Número de practicantes inscritos en cada sección;
    b.2.) Casos asignados a cada practicante y avance en la tramitación de los mismos;
    b.3.)Asistencia y puntualidad de los Asesores, Secretarios y Auxiliares de cada sección; número de casos asesorados por cada uno, capacidad profesional, diligencia demostrada en el desempeño de su cargo y orientación que presten a los requirentes de los servicios y a los practicantes bajo su dirección;
    b.4.)Establecer y evaluar los procedimientos aplicados en las Secciones y Anexos para la admisión, asignación y tramite de los casos que se presentan.
c) Rendir informe al Director del Bufete Popular de cada visita que efectúa a las secciones departamentales y Anexos del Bufete Popular;

d) Presentar al Director del Bufete Popular, planes y proyectos tendientes al mejoramiento y eficiencia de las Secciones departamentales ;
e) Convocar reuniones de trabajo de Asesores, Secretarios y Auxiliares de la Secciones departamentales
f) Otras que designe el Director del Bufete en relación con las Secciones departamentales

Para el cumplimiento de sus atribuciones al efectuar las visitas a las Secciones y anexos, el Supervisor del Bufete Popular contará con el transporte que le proporcione el Centro Regional Universitario

DE LOS ASESORES

Artículo 17. DE LOS ASESORES. Para el cumplimiento de la práctica profesional de los estudiantes de cada Departamento del Bufete Popular, tendrá los asesores que sean necesarios de acuerdo a la demanda del servicio y las posibilidades presupuestarias del Centro Regional Universitario.

Artículo 18. REQUISITOS: Los asesores deberán llenar los requisitos establecidos en los artículos 12 y 13 del estatuto de la carrera universitaria, parte académica y serán nombrados en la misma forma.

Artículo 19. ATRIBUCIONES: Son atribuciones de los asesores las siguientes:
a) Cumplir con el horario de labores que fije el Director del Bufete Popular.
b) Llevar control de los practicantes que se le hayan asignado.
c) Asesorar a los practicantes respecto de la aplicación de los conocimientos del Derecho, la elaboración de planes de trabajo y sustanciación de casos reales y laboratorios.
d) Revisar, corregir y aprobar los proyectos y memoriales así como los estudios jurídico-doctrinarios que los estudiantes que realizan el Ejercicio Profesional Supervisado deben someter a su consideración.
e) Auxiliar profesionalmente los memoriales previamente sometidos a su revisión por los practicantes y Secretarios de su Departamento y por razones especiales, aquellos que hayan sido revisados por otro asesor.
f) Asistir a las diligencias en que sea necesaria su comparecencia con el practicante que lleva el caso, previa comunicación al asesor por parte del practicante. En caso de imposibilidad, deberá dar aviso al jefe de su Departamento con la debida anticipación.
g) Mantener un estricto control en el desarrollo de la práctica de los practicantes y reportar al jefe de su Departamento las anomalías o incumplimientos de los estudiantes.
h) Colaborar en el estudio y solución de los asuntos en que intervenga el Bufete Popular, así como cumplir las comisiones en que sea nombrado.
i) Mantener constante relación con los catedráticos de la carrera de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, del Centro Regional Universitario, que imparten los cursos procesales, para obtener una mejor orientación en beneficio de los practicantes.
j) Aportar sugerencias que tiendan a mejoramiento de las actividades del Bufete Popular.
k) Realizar todas aquellas labores que por razón de su cargo le asigne el jefe de departamento o Director del Bufete Popular.

DE LOS SECRETARIOS

Artículo 20. DE LOS SECRETARIOS. Cada departamento tendrá un secretario nombrado por el Consejo Directivo del Centro Regional Universitario de una terna que para el efecto presente el Director del Bufete Popular.

Artículo 21. REQUISITOS: Para desempeñar el cargo de secretario se requiere ser estudiante de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado y cumplir con los requisitos que establece el manual de Puestos y Salarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 22. ATRIBUCIONES: Son atribuciones de los secretarios, las siguientes:
a) Cumplir con el horario que fije el Director del Bufete.
b) Mantener estricto control de los casos que ingresen, distribuirlos, llevar registro de los adjudicados.
c) Calificar los casos y requerir a los usuarios los documentos necesarios para la sustanciación de sus asuntos.
d) Distribuir equitativamente los casos de su ramo entre los practicantes.
e) Facilitar el diálogo a los usuarios con los practicantes.

f) Trasladar a la Sección de Trabajo Social del Bufete, los casos en que pueda lograrse una conciliación o para efectuar un estudio socio-económico de los usuarios.
g) Extender carné y tarjetas de control de casos a los estudiantes y a los usuarios.
h) Redactar las actas de quejas de los usuarios, respecto a los servicios que les presta el Bufete Popular.
i) Citar a los practicantes que han desatendido su práctica y en caso de la segunda incomparecencia, trasladar el expediente al jefe del departamento.
j) Mantener un estricto control de los archivos de su ramo.
k) Comprobar periódicamente el estado procesal de los expedientes que tramitan los practicantes y en caso de irregularidades comunicarlas al Jefe de Departamento;
l) Asistir a las reuniones que convoque el Jefe del departamento.
m) Realizar la inscripción de los practicantes que correspondan a su departamento.
n) Realizar todas aquellas labores que por razón de su cargo, le asigne el Director de Bufete Popular o el Jefe de su departamento.

DE LOS AUXILIARES DE LA SECRETARÍA

Artículo 23. NOMBRAMIENTOS: Cada departamento tendrá los auxiliares de secretaria que demanden las necesidades del Bufete Popular y serán nombrados por el Consejo Directivo del Centro Regional Universitario a propuesta de una terna presentada por el Director del Bufete Popular.

Artículo 24. REQUISITOS: Para desempeñar el cargo de auxiliares de secretaria se requiere llenar los requisitos que establece el manual de puestos y salarios que establece el manual de puestos y salarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 25. ATRIBUCIONES: Son atribuciones de los auxiliares de secretaria las siguientes:
a) Cumplir con el horario que fije el Director del Bufete Popular.
b) Citar a los practicantes para la asignación de casos e informarlos de las resoluciones dictadas por el Director, la Unidad del Ejercicio Supervisado y/o los Jefes de Departamento, respecto a sus expedientes o peticiones.
c) Sustituir a los secretarios en caso de ausencia temporal.
d) Elaborar las tarjetas de asignación de casos y las de record diario.
e) Fiscalizar la asistencia de los practicantes en los días que les fueren señalados para atender su práctica y la de los usuarios respecto a las citaciones que se les hagan.
f) Informar a los usuarios sobre el estado de sus asuntos, en ausencia de los practicantes.
g) Informar a los practicantes sobre sus expedientes y hacer las observaciones correspondientes para el trámite de las constancias de prácticas.
h) Proporcionar a cada usuario una tarjeta de control de casos sobre el caso que se le atiende;
i) Proporcionar la información que requiera la Oficina de Servicio Social del Bufete Popular;
j) Recibir las notificaciones provenientes de los juzgados, tribunales o de las dependencias administrativas, y hacerla del conocimiento inmediato del practicante del caso.
k) Archivar ordenadamente los documentos y expedientes de su departamento.
l) Ejercer control del equipo de oficina de su Departamento.
m) Colaborar en todas las actividades que le asigne el Director del Bufete o Jefe de su Departamento y Secretario, y
n) Rendir informe trimestrales sobre sus actividades al Jefe de su Departamento con copia al Director, cuando se le solicite.

CAPÍTULO III

DE LA SECCIÓN DE TRABAJO SOCIAL

Artículo 26. LA UNIDAD DE TRABAJO SOCIAL. La Unidad de Trabajo Social es una sección de apoyo para la investigación y estudio de casos que sean requeridos por el Director, lo Jefes de Departamentos o Secretarios. Contará con el personal que el Director del Bufete considere necesario y las posibilidades económicas del Centro Regional Universitario.

Artículo 27. REQUISITOS. Para desempeñar el cargo de Trabajador Social, es necesario ser graduado en la carrera respectiva

Artículo 28. NOMBRAMIENTO. Los trabajadores de la Oficina de Servicio Social serán nombrados por el Consejo Directivo del Centro Regional Universitario, a propuesta de una terna presentada por el Coordinador de la Carrera.

Artículo 29. ATRIBUCIONES DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA OFICINA DE SERVICIO SOCIAL. Son atribuciones del personal Encargado de la Oficina de Servicio Social del Bufete Popular las siguientes:

a) Cumplir con el horario de labores que fije el Director del Bufete.
b) Programar sus actividades para la realización de investigaciones o estudios socio-económicos con relación a los casos del Bufete.
c) Elaborar los informes o estudios socio-económicos que estimare pertinentes y los que le fueren requeridos.
d) Promover conciliación entre las partes cuando sea procedente y previa aprobación del Jefe del Departamento.
e) Citar a los practicantes y usuarios de los casos que se promueven, cuando sea necesario;
f) Orientar profesionalmente a los usuarios.
g) Acudir a las reuniones que convoquen los Jefes de Departamento o el Director del Bufete Popular.
h) Informar al Jefe del Departamento sobre las irregularidades que observe respecto a la práctica y al servicio que se le presta.
i) Fiscalizar las actividades de los auxiliares de la sección.
j) Rendir informes cuando le sea solicitado por el Director o Jefe de Departamento, sobre las actividades desarrolladas.
k) Mantener relaciones de cooperación con las autoridades de la carrera de Trabajo Social y
l) Las que le asigne el Director del Bufete.

Artículo 30. SECCIÓN DE PSICOLOGÍA. La Sección de Psicología es la encargada de proporcionar apoyo, guía y orientación a los usuarios del Bufete Popular, los Jefes de Departamento, Trabajadora Social o Secretarios de cada ramo. Contará con el personal que el Director del Bufete Popular considere necesario y las posibilidades financieras del Centro Universitario.

CAPÍTULO IV

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL BUFETE

Artículo 31. NOMBRAMIENTO. Su nombramiento corresponde al Consejo Directivo del Centro Regional Universitario de una terna presentada por el Director del Bufete Popular.

Artículo 32. REQUISITOS. Para optar al cargo de Secretaria Administrativa deben llenarse los requisitos siguientes:

a) Ser Secretaria graduada.
b) Tener conocimiento y manejo de programas de computación referentes a procesadores de palabras, hojas electrónicas y bases de datos.
c) Acreditar experiencia mínima de tres años en mecanografía, taquigrafía y archivo, y
d) Llenar los requisitos que establece el manual de puestos y Salarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 33. ATRIBUCIONES. Son atribuciones de la Secretaría administrativa:

a) Asistir puntualmente a sus labores en el horario que fije el Director del Bufete Popular;
b) Atender al público que acuda a la Dirección del Bufete Popular;
c) Atender las comunicaciones telefónicas de la Dirección;
d) Dar ingreso, seguimiento y egreso a la correspondencia y demás documentos del Bufete Popular;
e) Trasladar al Director los expedientes que requieran su intervención;
f) Tomar dictado y mecanografiar todo lo que el Director le encomiende;
g) Distribuir la correspondencia y el despacho del Director;
h) Llevar el control de asistencia del personal del Bufete Popular;
i) Llevar el libro de conocimiento de los expedientes que ingresan y egresan de la dirección;

j) Recibir los pedidos de materiales de oficina y demás bienes que se adquieran, así como llevar el control y custodia de los mismos;
k) Llevar el control de materiales de oficina que previa autorización del Director se distribuya al personal del Bufete Popular; y
l) Las demás que por razón de su cargo le asigne el Director del Bufete Popular.

CAPÍTULO V

DE LOS PRACTICANTES

Artículo 34. DEFINICIÓN: Son practicantes del Bufete Popular los alumnos inscritos en alguno de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala cursantes de la carrera de Abogacía y Notariado que hubieren aprobado los cursos procesales teórico y práctico de la rama del Derecho en que va a realizar la práctica.

Artículo 35. CASOS DE PRACTICA OBLIGATORIA: Se establecen como casos válidos de la práctica obligatoria, un mínimo de cuatro laboratorios clínicos penales con casos simulados o reales cuándo la legislación lo permita previo haber cursado la parte teórica en el Bufete Popular; cuatro clínicas penales incluyendo la fase teórica; tres civiles y dos laborales tramitados hasta su fenecimiento, en las secciones Departamentales del Bufete Popular, del conforme al instructivo de cada rama. En los Centros donde no haya demanda de casos laborales, la práctica supervisada podrá sustituirse por clínicas laborales.

Artículo 36. PERÍODO DE INSCRIPCIÓN DE LA PRÁCTICA: La inscripción de la práctica comprende desde la apertura de labores del Bufete Popular, hasta el cierre de actividades anuales del mismo y con respecto a las clínicas procesales, en las fechas que la Dirección señale debiendo publicar las mismas con un mes de anticipación.

Artículo 37. OBLIGACIONES DE LOS PRACTICANTES:

a) Cancelar la cuota de inscripción en la Agencia de tesorería del Centro Regional Universitario.
b) Inscribirse en la Secretaría de ramo respectivo presentando dos fotografías tamaño cédula para obtener el carné que lo acredite como practicante del Bufete;
c) Hacerse cargo desde su inicio hasta su fenecimiento de los casos y actividades que se le asignen.
d) Atender con responsabilidad y celeridad a los usuarios de los casos que se les asignen;
e) Llevar tarjeta de cada uno de los casos, de acuerdo al presente reglamento y los instructivos correspondientes.
f) Concurrir al Bufete por lo menos dos horas a la semana en días determinados, para la atención de sus casos y actualización de la tarjeta que se refiere al inciso anterior;
g) Entrevistar a sus patrocinados previamente a iniciar las diligencias respectivas, citándolos al Bufete o concurriendo a su residencia.
h) Atender inmediatamente, salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobada, toda cita o llamado que se les formulen las autoridades de Bufete para asuntos relacionados con su práctica.
i) Elaborar y presentar con la mayor diligencia al asesor respectivo, los proyectos de memoriales para la revisión de los mismos dentro del término que se requiera la naturaleza del caso asignado. Cuándo se trate del primer memorial o memorial de demanda, el practicante deberá presentar al Asesor el expediente del caso y el mismo deberá contener los siguientes documentos:

    1.) Resumen de la entrevista con los patrocinados;

    2.) Estudio jurídico-doctrinario del caso; y

    3.) Resumen de la visita residencial practicada.

j) Señalar como lugar para recibir notificaciones, en todos los casos que le fueren asignados, las oficinas del Bufete Popular.

k) Llevar en forma cronológica y actualizada el expediente de la práctica formado por: el estudio jurídico-doctrinario, resumen de entrevistas y visitas residenciales, proyectos, resoluciones, actas de diligencias, cédulas de notificaciones y constancias de citaciones que formule o le fueren formuladas.
l) Observar en la tramitación de los asuntos y atención a las personas interesadas, absoluto apego a las normas éticas que fundamentan el servicio que presta el Bufete Popular.
m) Prestar gratuitamente los servicios que demanda el caso asignado y rechazar cualquier remuneración a dádiva que le fuere ofrecida, salvo lo regulado en el artículo 45 de este reglamento.
n) Atender a los patrocinados en la sede del Bufete Popular.
o) Requerir la orientación y auxilio de los asesores de la institución, salvo el caso de que se deseare realizar la práctica en el lugar dónde el Bufete no tuviere sección, en cuyo caso el Director deberá autorizar que la orientación y auxilio los proporcione Abogado y Notario que sin pertenecer al personal de Bufete Popular estuviera anuente a prestar gratuitamente su colaboración.
p) Señalar la dirección a la que pueda citársele en caso se requiera en el Bufete. Cualquier cambio de la misma deberá notificarse de forma inmediata a la Secretaría respectiva.
q) Extender recibo que acredite los gastos indispensables de gestiones realizadas a favor de los usuarios en los casos que atienda. Duplicado de dichos comprobantes deben quedar en el expediente, y
r) Cumplir las disposiciones que emanen del Director del Bufete, Jefes de departamentos o secretarios.

Artículo 38. Reposición de carné: La reposición de carnés de los practicantes deberá hacerse siempre con causa justificada cumpliendo con el inciso b) del artículo 36 de este reglamento.

Artículo 39. CANCELACIONES: El practicante tendrá derecho a solicitar la cancelación de los casos que se le hayan asignado cuando sus patrocinados acusaren manifiesto abandono o desinterés en la prosecución y fenecimiento de los mismos. Igual derecho tendrán cuando existiere y se acreditaren causas justificadas, para no continuar la tramitación. En ambos casos se estará sujeto al instructivo respectivo.

Artículo 40. CONSTANCIAS Y SOLVENCIAS: El Director del Bufete, extenderá constancia de práctica de cada ramo y solvencia definitiva previo dictamen del Jefe del Departamento respectivo, cuando el practicante lo solicitare por escrito y hubiere cumplido los requisitos siguientes:

a) Haber concluido la sustentación de la totalidad de los casos en los ramos Civil y Laboral; en el ramo Penal, al haber concluido los laboratorios clínicos de práctica en sus dos fases.
b) Haber presentado empastados los expedientes de los casos atendidos, los cuales deberán ser devueltos al practicante, quién deberá dejarlos debidamente fotocopiados a discreción del Director.
c) Haber devuelto los carnés que durante su práctica se le hubieren extendido.

CAPÍTULO VI

BIBLIOTECA, CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

Artículo 41. El Bufete Popular contará con su correspondiente biblioteca, centro de documentación y archivo, cuya organización atención y funcionamiento estarán a cargo del personal necesario, cuyo nombramiento corresponderá al Consejo Directivo del Centro Regional Universitario a propuesta del Director del Bufete Popular.

Artículo 42. REQUISITOS. Para optar al cargo de bibliotecario y encargado de archivo del Bufete Popular, deberá cumplirse con los requisitos exigidos en el manual de puestos y Salarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Artículo 43. ATRIBUCIONES. Son atribuciones del bibliotecario y personal de archivo:

a) Clasificación de libros, documentos, publicaciones, revistas, trabajo de estudio y recopilación de leyes.
b) Clasificación del archivo conforme el procedimiento establecido, utilizando técnicas del centro documental sistematizadas en las distintas dependencias de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como las propias del Bufete Popular.
c) Llevar un estricto control de la entrega de cualquier documentación que se proporcione para ser consultada o estudiada y responsabilizarse de cualquier extravío o pérdidas de las mismas, y

d) Realizar todas aquellas labores que por razón de su cargo, le asigne el Director del Bufete Popular.

CAPÍTULO VII

USUARIOS: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 44. USUARIO. Es toda persona que habiendo requerido la asistencia del Bufete Popular fuere aceptado como tal, previa aprobación de que carece de recursos económicos para pagar servicios profesionales particulares y que su situación este comprendida dentro de los casos que compete a este Instituto, circunstancia que se comprobará a través de la visita residencial.

Artículo 45. ASISTENCIA. El usuario debe asistir con puntualidad y regularidad al Bufete en los días y horas que señale el practicante para la atención de su caso, así como de las citaciones que le formulen por el Bufete Popular. Si el usuario no compareciere a tres (3) citaciones, sin justa causa, se cancelará el servicio sin perjuicio para el practicante de conformidad al instructivo de práctica

Artículo 46. OBLIGACIONES. El usuario deberá sufragar los gastos siguientes:
Timbres fiscales, notariales y forenses;
Certificaciones, fotocopias y toda clase de documentos y medios de prueba que sean necesarios, y
Publicaciones, despachos, exhortos y suplicatorios y lo que corresponda conforme a la ley.

Artículo 47. PROHIBICIONES. Se prohíbe al usuario ofrecer o entregar al personal del Bufete o a practicantes gratificaciones o cualquier tipo de remuneración por los servicios que se prestan. Se le prohíbe asimismo, realizar transacciones, convenios o arreglos de cualquier naturaleza en relación a su caso sin el consentimiento del practicante de la Secretaria y del Jefe de Departamento.

Artículo 48. NOTIFICACIONES. El usuario debe señalar la dirección para recibir citaciones y notificaciones y notificar por escrito al Bufete Popular en forma inmediata, cualquier cambio de la misma.

Artículo 49. IRREGULARIDADES. El usuario debe comunicar al Jefe de Departamento que corresponde, cualquier irregularidad que observe en la prestación del servicio.

Artículo 50. RENUNCIA DEL SERVICIO. El usuario podrá renunciar a los servicios del Bufete Popular, mediante comparecencia personal ante el Departamento respectivo, donde se redactará el acta correspondiente

CAPÍTULO VIII

EXONERACIONES DE PRÁCTICA

Artículo 51.- (Modificado en el Punto DÉCIMO, del Acta 16-2012, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de CUNORI, el nueve de julio de dos mil doce y en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.2, del Acta 44-2017, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de CUNORI, el dos de agosto de dos mil diecisiete.) El director del Bufete Popular está facultado para extender exoneraciones en los siguientes casos:

a) A los estudiantes de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, del Centro Regional Universitario que laboran en el Organismo Judicial, en los ramos correspondientes, en los siguientes casos:
   a.1. Con un año mínimo de servicio, desempeñando los cargos de secretario, oficial o notificadores en Juzgados de Primera Instancia y/o de Familia y Salas de las Cortes de Apelaciones.
   a.2. Con un mínimo de un año de servicio, a los jueces y secretarios de paz.
   a.3. Con un mínimo de un año, a los oficiales, secretarios, notificadores que laboren en Juzgados de Paz, Tribunales de lo Económico Coactivo o de Cuentas.
   a.4. Con un mínimo de un año de servicio, a quienes laboren en otras dependencias administrativas del mismo Centro Universitario, siempre que estas tengan vinculación con la práctica que se realiza en el Bufete Popular.
b) A los empleados del Bufete Popular, con nombramiento en los cargos de secretarios y auxiliar de secretaría, se les exonerará de la totalidad de la práctica, siempre que acrediten como mínimo un año de labores.

c) A estudiantes que realicen práctica colaborando como auxiliares de secretaría, se les exonerará de la práctica respectiva, siempre y cuando acrediten haber prestado asistencia de cuatro horas diarias durante un mínimo de un año. La autorización de esta práctica queda a discreción del director del Bufete Popular, mediante la selección si fuere el caso de que existieren varias solicitudes al respecto.
d) A practicantes que realicen pasantía en los Tribunales de Justicia, Defensa Pública, Ministerio Público u otras entidades autónomas, semiautónomas y del Estado, debidamente acreditada con un mínimo de un año en la misma.
e) A practicantes que realizan su Ejercicio Profesional Supervisado que laboren en el Ministerio Público, Defensa Pública, Procuraduría General de la Nación, Organismos de Asistencia Judicial o Corte de Constitucionalidad como oficiales o auxiliares, con un mínimo de un año de servicio.

De todo lo actuado se formará un expediente, que incluirá: 1) Solicitud del estudiante. 2) Constancias que ampararon la solicitud; acta de inicio y finalización de prácticas certificadas por la institución en la que se realizaron las prácticas. 3) Resolución por la que se autoriza la exoneración de casos prácticos. 4) Acta en la que se haga constar lo actuado, y verifique la idoneidad de lo establecido en el numeral segundo de éste párrafo. 5) Entrega de solvencia definitiva.

La presente reforma tiene efecto retroactivo para todos los estudiantes comprendidos en las literales a, a.1, a.2, a.3, a.4; b., c., d., y e., del presente artículo.

CAPÍTULO IX

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 52. SANCIONES. Los practicantes que infrinjan las normas de este reglamento y los instructivos, serán sancionados por el Consejo Directivo del Centro Regional Universitario, con previo informe que emita el Director del Bufete Popular en relación al caso, según la gravedad de la falta, con las sanciones siguientes:

Amonestación verbal;
Amonestación escrita;
Suspensión temporal hasta por seis (6) meses;
Suspensión definitiva.

Artículo 53. IMPUGNACIÓN. La resolución que contenga la sanción impuesta por el Consejo Directivo del Centro Regional Universitario, podrá ser impugnada conforme lo establecido en el Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado según el punto SEXTO del Acta No. 8-79 del Consejo Superior Universitario y reformado por el punto CUARTO del Acta No. 2-81 del mismo ente Superior.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 54. DE LOS INSTRUCTIVOS. Los instructivos para desarrollar el presente reglamento serán aprobados por el consejo directivo del Centro Regional Universitario.

Artículo 55. EVALUACIÓN. El Consejo Directivo del Centro Regional Universitario evaluará las actividades del Bufete Popular mediante los procedimientos que estime convenientes.

Artículo 56. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA. La estructura administrativa del bufete popular, en cada caso, dependerá de las posibilidades económicas y financieras del CRU. En otras palabras, la estructura administrativa del bufete popular será implementada tomando en cuenta las necesidades de cada centro regional universitario.

Artículo 57. CASOS NO PREVISTOS. Cualquier situación no prevista en este reglamento, será resuelta por el Director del Bufete Popular o en su caso por el Coordinador de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado.

Artículo 58. VIGENCIA. El presente normativo entrará en vigor el día siguiente después de su aprobación por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quedando derogados los anteriores, así como las circulares que se le opongan."

OCTAVO: ***Análisis de Auditoría Interna en relación a la contratación del Coordinador y cuatro profesores de las carreras de Ciencia Política del Centro Universitario de Oriente.*** Se tiene a la vista el análisis de Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala, identificado con referencia A-972-2017/419CP, de fecha once de julio de dos mil diecisiete, en relación a la contratación del Coordinador y cuatro profesores de las carreras de Ciencia Política de este Centro Universitario. El análisis consta de antecedentes, acuerdos del Consejo Directivo, conclusiones y recomendaciones. En cuanto a las conclusiones, se indica lo siguiente: "El Consejo Directivo, es la Autoridad Nominadora de los docentes del Centro Universitario de Oriente, dentro de su atribuciones y deberes se encuentra velar por el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones relativas a la enseñanza profesional; asimismo, aquellas faltas que no sean de competencia judicial y afecten el honor, los intereses o el buen nombre de la Universidad o del gremio, deben dar cuenta al Consejo Superior Universitario para que imponga las sanciones del caso, como lo establece el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el artículo 30. Derivado a que se acordó no contratar al licenciado Aguilar Wong, a partir del 01 de julio de 2017, por el incumplimiento de sus atribuciones y las denuncias presentadas por los estudiantes; el Consejo Directivo aplicó las medidas que consideró necesarias. Para el caso de los cuatro profesores descritos, se determinó lo siguiente: Al no acatar la instrucción del Consejo Directivo de presentarse para una audiencia con el máximo órgano de dirección del Centro, existe incumplimiento del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos y su Personal, específicamente del artículo 54, inciso 3, "Acatar las órdenes e instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos de acuerdo con la ley." No existe evidencia en los registros de asistencia autorizados por el Órgano de Dirección, de la asistencia a sus laborales en el Centro Universitario, contraviniendo lo estipulado el Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos y su Personal, específicamente del artículo 54, numeral 6. Asistir con puntualidad a sus labores y artículo 55, numeral 8. Abandonar el trabajo en horas de labores sin causa justificada o sin licencia de su jefe inmediato. Traslapes de horarios entre los contratos del Centro Universitario y la Escuela de Ciencia Política de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contraviniendo lo

estipulado en el artículo 112 de la Constitución Política de la República Prohibición de desempeñar más de un cargo público, “Ninguna persona puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de quienes presten servicios en centros docentes o instituciones asistenciales y siempre que haya compatibilidad en los horarios”.”(sic) Recomiendan al Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, lo siguiente: “1. Corresponde a la Dirección de Asuntos Jurídicos y a la División de Recursos Humanos, determinar sí las contrataciones y cargas académicas asignadas por parte del Consejo Directivo en los años anteriores, les creó derecho a los involucrados y sí el memorial arriba indicado puede considerarse con validez para la asignación de cargas académicas por las horas contratadas en el Centro Universitario. 2. Es competencia del Consejo Directivo, realizar las sanciones disciplinarias correspondientes a los docentes, de acuerdo al artículo 72 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico y el artículo 67 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos y su Personal; por no acatar instrucciones de sus superiores jerárquicos, al no presentarse a la audiencia con el Consejo Directivo y no figurar en los registros de asistencia autorizados por el órgano de dirección. 3. Con relación a los señalamientos de los traslapes de horarios entre el Centro Universitario y la Escuela de Ciencia Política de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de los profesores: Nidia Eunice Díaz Morales, Eddy Amílcar Morales Mazariegos y Ana Brígida Vivas Barrera; es necesario que el Consejo Directivo envíe copias certificadas de los contratos, cargas académicas, horarios de clases, actas de los cursos impartidos de cada uno de los docentes antes descritos por los señalamientos planteados, para poder realizar los cargos correspondientes.”(sic) Este Organismo **ACUERDA:** Remitir a la Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala, copias certificadas de los contratos, cargas académicas, horarios de clases, actas de los cursos impartidos por los profesores Nidia Eunice Díaz Morales, Eddy Amílcar Morales Mazariegos y Ana Brígida Vivas Barrera, en las carreras de Ciencia Política del Centro Universitario de Oriente. - - - - - - - - - - - - - - - - -

NOVENO: ***Providencia de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en relación a la contratación del Coordinador y cuatro profesores de las carreras de Ciencia Política del Centro Universitario de Oriente.*** Se tiene a la vista la providencia DAJ.190-2017, de fecha trece de julio de dos mil diecisiete, de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en donde se devuelve el expediente de mérito al Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, para que se sirva presentar un

informe circunstanciado, completo y detallado de la contratación del Coordinador y cuatro profesores de las carreras de Ciencia Política de esta Unidad Académica, las cuales fueron expuestas en el punto Tercero, del Acta 35-2017, de la sesión celebrada por este Organismo, el veintinueve de mayo del presente año. Se solicita adjuntar las copias de cada contrato administrativo, estableciendo el tiempo que cada profesional ha laborado en este Centro Universitario, previo a que esa Dirección emita dictamen u opinión. Este Organismo **ACUERDA:** Remitir a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, un informe circunstanciado, completo y detallado de la contratación del Coordinador y cuatro profesores de las carreras de Ciencia Política del Centro Universitario de Oriente. -

DÉCIMO: ***Providencia de la Dirección del Centro Universitario de Oriente, en relación a la solicitud del expediente del profesor Mario Augusto Rodas Chactún enviada por la Junta Mixta del Pacto Colectivo de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*** Se tiene a la vista la providencia D-532-2017, de fecha dos de agosto de dos mil diecisiete, de la Dirección del Centro Universitario de Oriente, en donde se solicita remitir el informe detallado y el expediente completo del Maestro Mario Augusto Rodas Chactún, a la Junta Mixta del Pacto Colectivo de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Adjunta fotocopia simple de la transcripción del Punto Cuarto, inciso 4.1, del Acta 16-2017, de sesión celebrada por la Junta Mixta, el diez de julio de dos mil diecisiete, el que literalmente se lee: "TERCERO: CORRESPONDENCIA Oficio sin número Asunto: Dejar sin efecto el proceso de destitución contenido en el Pto. TERCERO. del acta 37-2017 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente –CUNORI- Suscrito por: Mario Augusto Rodas Chactún, Docente del Centro Universitario de Oriente –CUNORI- La Junta Mixta Acuerda: Se acepta para su trámite" "1. Se agrega a sus antecedentes y se admite para su trámite la petición de conciliación presentada por el Maestro Mario Augusto rodas Chactún, del Centro Universitario de Oriente –CUNORI-, el 10 de julio de 2017. 2. De la petición de conciliación presentada, se solicita respetuosamente al LIC. NERY VALDEMAR GALDÁMEZ CABRERA presente un informe detallado y el expediente completo del solicitante, en un plazo de 08 días hábiles. Artículos 27 y 32 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo Suscrito entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala."(sic) Este Organismo **ACUERDA:** Remitir a la Junta Mixta del Pacto Colectivo

de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el informe detallado y el expediente completo del Maestro Mario Augusto Rodas Chactún. -

DÉCIMO PRIMERO: ***<u>Presentación de expedientes para impartir cursos vacantes en la carrera de Ciencias de la Comunicación.</u>*** Se tiene a la vista el oficio con referencia CCC 045-2017, de fecha uno de agosto de dos mil diecisiete. Al oficio adjunto, se remiten los expedientes de los profesionales siguientes: Jeanethe Aracely Vásquez Franco, Ovidio Sanic Larios, Edy Geovany Cervantes Ramírez y Hernán Alfonso Girón Guevara, quienes ofertaron sus servicios para impartir el curso vacante de Géneros Periodísticos II, en la carrera de Ciencias de la Comunicación del Centro Universitario de Oriente. Después de revisar los documentos presentados y los méritos curriculares de cada uno de los profesionales, este Organismo **<u>ACUERDA:</u>** Nombrar a: Licenciado Hernán Alfonso Girón Guevara, para impartir durante el segundo semestre de dos mil diecisiete, el curso de Géneros Periodísticos II, en la carrera de Ciencias de la Comunicación del Centro Universitario de Oriente. -

DÉCIMO SEGUNDO: ***<u>Nombramiento de Profesores de Mérito del Centro Universitario de Oriente.</u>*** **12.1** ***<u>Nombramiento de Profesores de Mérito de la carrera de Ciencias Médicas.</u>*** **12.1.1** Se tiene a la vista el expediente de **BRENDA YADIRA CORONADO LÓPEZ,** quien solicita la plaza de **PROFESORA DE MÉRITO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de agosto al treinta de septiembre del presente año lectivo. **<u>CONSIDERANDO:</u>** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **CORONADO LÓPEZ,** acredita el título de Médica y Cirujana en el grado académico de Licenciada. **<u>CONSIDERANDO:</u>** Que de conformidad con el numeral 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **<u>POR TANTO:</u>** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **<u>ACUERDA:</u>** Nombrar a **BRENDA YADIRA CORONADO LÓPEZ,** con registro de personal 20160887, acreditando el título de Médica y Cirujana en el grado académico de Licenciada, colegiada trece mil setecientos cincuenta y ocho (13,758), para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESORA DE MÉRITO,** por el período comprendido del uno de agosto al treinta de septiembre de dos mil diecisiete; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de CLÍNICAS FAMILIARES,** en el cuarto

año de la carrera de Ciencias Médicas; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. -

12.2 ***Nombramiento de Profesores de Mérito de las carreras de Ingeniería.*** **12.2.1** Se tiene a la vista el expediente de **MANUEL EDUARDO ALVAREZ RUIZ,** quien solicita la plaza de **PROFESOR DE MÉRITO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **ALVAREZ RUIZ,** acredita el título de Ingeniero Industrial, en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Nombrar a **MANUEL EDUARDO ALVAREZ RUIZ,** con registro de personal 20040336, acreditando el título de Ingeniero Industrial en el grado académico de Licenciado, colegiado cuatro mil novecientos veintidós (4,922), para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR DE MÉRITO,** por el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de ANÁLISIS PROBABILÍSTICO,** en las carreras de Ingeniería; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. **II.** Indicar a **MANUEL EDUARDO ALVAREZ RUIZ,** que el Órgano de Dirección estableció el **veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete,** como último día para entregar actas de fin de asignatura correspondientes al segundo semestre. - - - **12.2.2** Se tiene a la vista el expediente de **HENDRICK ROLANDO CALDERÓN AGUIRRE,** quien solicita la plaza de **PROFESOR DE MÉRITO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **CALDERÓN AGUIRRE,** acredita el título de Ingeniero en Sistemas de Información y Ciencias de la Computación en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros

Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Nombrar a **HENDRICK ROLANDO CALDERÓN AGUIRRE,** con registro de personal 20130626, acreditando el título de Ingeniero en Sistemas de Información y Ciencias de la Computación en el grado académico de Licenciado, colegiado doce mil doscientos cuarenta y dos (12,242), para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR DE MÉRITO,** por el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de PROGRAMACIÓN DE COMPUTADORAS 1,** en las carreras de Ingeniería; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. **II.** Indicar a **HENDRICK ROLANDO CALDERÓN AGUIRRE,** que el Órgano de Dirección estableció el **veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete,** como último día para entregar actas de fin de asignatura correspondientes al segundo semestre. - - - **12.2.3** Se tiene a la vista el expediente de **ALCIRA NOEMÍ SAMAYOA MONROY,** quien solicita la plaza de **PROFESORA DE MÉRITO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **SAMAYOA MONROY,** acredita el título de Administradora de Empresas, en el grado académico de Licenciada. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Nombrar a **ALCIRA NOEMÍ SAMAYOA MONROY,** con registro de personal 20140224, acreditando el título de Administradora de Empresas, en el grado académico de Licenciada, colegiada número dieciséis mil setecientos diez (16,710); para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESORA DE MÉRITO,** por el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de ÉTICA PROFESIONAL,** en las carreras de Ingeniería; además de las

atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. **II.** Indicar a **ALCIRA NOEMÍ SAMAYOA MONROY,** que el Órgano de Dirección estableció el **veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete,** como último día para entregar actas de fin de asignatura correspondientes al segundo semestre. - - - **12.2.4** Se tiene a la vista el expediente de **LUIS FERNANDO QUIJADA BEZA,** quien solicita la plaza de **PROFESOR DE MÉRITO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **QUIJADA BEZA,** acredita el título de Ingeniero Civil, en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Nombrar a **LUIS FERNANDO QUIJADA BEZA,** con registro de personal 20090235, acreditando el título de Ingeniero Civil, en el grado académico de Licenciado, colegiado número seis mil trescientos quince (6,315); para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR DE MÉRITO,** por el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de PAVIMENTOS,** en las carreras de Ingeniería; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. **II.** Indicar a **LUIS FERNANDO QUIJADA BEZA,** que el Órgano de Dirección estableció el **veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete,** como último día para entregar actas de fin de asignatura correspondientes al segundo semestre. -

DÉCIMO TERCERO: ***Oficio enviado por el personal docente de la carrera de Agronomía del Centro Universitario de Oriente.*** Se tiene a la vista el oficio con referencia AGRO-045-2017, de fecha dieciocho de julio de dos mil diecisiete, en donde el personal de la carrera de Agronomía de esta Unidad Académica, con respecto a la solicitud presentada por el Maestro en Ciencias Marlon Leonel Bueso Campos de gestionar que la plaza que ocupa como Profesor Titular IX en la carrera de Agronomía, se

ubique en el espacio presupuestario asignado a la carrera de Administración de Tierras, manifiesta lo siguiente: “1. La solicitud del MSc Marlon Leonel Bueso Campos, está referida a que el Consejo Directivo gestione que la plaza que ocupa como Profesor Titular IX de la Carrera de Agronomía, se ubique en el espacio presupuestario asignado a la Carrera de Administración de Tierras, justificando su solicitud en vista de que durante los últimos 11 años ha estado desarrollando el cargo de Coordinador de la mencionada Carrera, además de actividades de extensión e investigación en la misma. 2. La carrera de Agronomía ha sido afectada y debilitada en el recurso humano profesional desde hace ya muchos años, con la utilización de nuestro personal en las Coordinación de Carreras, Coordinación Académica y otros proyectos, afectándola especialmente en cuanto a las actividades de investigación, gestión, supervisión de estudiantes de EPS, asesores de Trabajos de Graduación y desarrollo de proyectos derivados de las Cartas de Entendimiento con instituciones afines. 3. Ante tales situaciones la Administración de CUNORI solamente ha cubierto los espacios de docencia, con profesores interinos a tiempos parciales por cada curso, no tomando en cuenta que las necesidades de la carrera de Agronomía son diversas y de mucha importancia para esta Unidad Académica y para la región oriental, con el objetivo de lograr el cumplimiento eficiente de sus objetivos relativos a la docencia (laboratorios, giras y prácticas), la investigación y el servicio. Con base en el análisis anterior, la carrera de Agronomía emite la siguiente opinión: 1. No estamos de acuerdo a lo solicitado por el MSc. Marlon Bueso, pues de aceptarlo estaríamos descartando totalmente los espacios profesionales que han servido de soporte al desarrollo de la carrera de Agronomía. 2. Aprovechamos además la oportunidad para solicitar formalmente se realicen las gestiones pertinentes para la contratación de un profesional más, a tiempo completo en la carrera de Agronomía que se encargue de las labores de investigación y extensión que la carrera desarrolla con varias instituciones involucradas en diferentes lugares de la región. 3. Para argumentar mejor nuestros razonamientos solicitamos una audiencia ante el Consejo Directivo para ser agendada en la siguiente sesión del Consejo, del día en que la presente nota se trate en ese honorable organismo.”(sic) Este Organismo **ACUERDA:** Darse por enterado de la opinión emitida por el personal docente de la carrera de Agronomía del Centro Universitario de Oriente, contenida en el oficio con referencia AGRO-045-2017. - - - - - - - -

DÉCIMO CUARTO: ***Resolución a la solicitud presentada por el profesor titular Maestro en Ciencias Marlon Leonel Bueso Campos.*** El Consejo Directivo del Centro

Universitario de Oriente, en el punto Vigésimo, del Acta 40-2017, de sesión celebrada el cinco de julio de dos mil diecisiete, conoció el oficio con referencia AT-067-2017, de fecha tres de julio de dos mil diecisiete, en el cual el Maestro en Ciencias Marlon Leonel Bueso Campos, solicitó gestionar que la plaza que ocupa como Profesor Titular IX de la carrera de Agronomía, se ubicara en el espacio presupuestario asignado a la carrera de Administración de Tierras; a lo que este Organismo acordó remitir copia del oficio a la Coordinación de la carrera de Agronomía, para que analizaran la solicitud y emitieran opinión al respecto. El personal docente de la carrera de Agronomía se reunió el siete de julio del presente año y en el oficio con referencia AGRO-045-2017, de fecha dieciocho de julio de dos mil diecisiete, emitió la siguiente opinión: "1. No estamos de acuerdo a lo solicitado por el MSc. Marlon Bueso, pues de aceptarlo estaríamos descartando totalmente los espacios profesionales que han servido de soporte al desarrollo de la carrera de Agronomía."(sic) En consecuencia, este Organismo **ACUERDA:** Denegar la solicitud presentada por el Maestro en Ciencias Marlon Leonel Bueso Campos, en cuanto a gestionar que la plaza que ocupa como Profesor Titular IX de la carrera de Agronomía, se ubique en el espacio presupuestario asignado a la carrera de Administración de Tierras. -

DÉCIMO QUINTO: ***Oficio presentado por el Licenciado Hugo Efrén Ramírez Pazos.*** Para efectos consiguientes, se conoce el oficio de fecha veintiocho de julio de dos mil diecisiete, enviado por el Licenciado Hugo Efrén Ramírez Pazos. En el mismo, el Licenciado Ramírez Pazos presenta el desistimiento al memorial de fecha quince de mayo del presente año, en el cual en el numeral dos, solicitaba se le otorgara el salario de dos horas/mes por curso impartido en las carreras de Ciencia Política del Centro Universitario de Oriente, por ser docente que viajaba desde la ciudad capital. Así mismo, adjunta el oficio de fecha dieciocho de julio de dos mil diecisiete, firmado por el Doctor Marcio Palacios Aragon, Director de la Escuela de Ciencia Política de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en donde consta que el profesor Hugo Efrén Ramírez Pazos, no tiene traslape de horarios. Este Organismo **ACUERDA:** **I.** Darse por enterado del oficio presentado por el Licenciado Hugo Efrén Ramírez Pazos y de la información proporcionada por el Doctor Marcio Palacios Aragon, Director de la Escuela de Ciencia Política de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **II.** Aceptar el desistimiento al memorial de fecha quince de mayo de dos mil diecisiete, presentado por el Licenciado Hugo Efrén Ramírez Pazos. -

DÉCIMO SEXTO: ***Revisión al Normativo Interno de la Biblioteca "Lic. Zoot. Edgardo Guillén R." del Centro Universitario de Oriente.*** Se tiene a la vista el oficio con referencia B-004/2017, de fecha veintiuno de junio de dos mil diecisiete, en donde Rossana Elizabeth Chau Meza, Encargada de la Biblioteca de esta Unidad Académica, remite el Normativo Interno de la Biblioteca "Lic. Zoot. Edgardo Guillén R." del Centro Universitario de Oriente, presentando las correcciones sugeridas por Consejo Directivo. Luego de la revisión, se pudo observar que a dicho documento se le deben efectuar correcciones. Este Organismo **ACUERDA:** Remitir a Rossana Elizabeth Chau Meza, Auxiliar de Biblioteca I del Centro Universitario de Oriente, las correcciones realizadas al contenido del normativo e instruir remitirlas a este órgano de dirección para continuar con el procedimiento de aprobación. -

DÉCIMO SÉPTIMO: ***Solicitud de equivalencias.*** **17.1** Se tiene a la vista la referencia CA-132/2017, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la trascripción del inciso 2.24, del Punto **SEGUNDO,** del Acta seis guión dos mil diecisiete (6-2017), de sesión celebrada el diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dar como equivalentes los cursos solicitados por la estudiante **Julissa Jazmin del Cid Villafuerte,** inscrita en la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción de este Centro Universitario, carné **201400368.** **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar la solicitud relativa a equivalencia. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar las equivalencias de las asignaturas aprobadas en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por las

asignaturas que se sirven en la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción de este Centro Universitario, de la siguiente forma: -

CURSOS APROBADOS EN LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, USAC		**CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE INGENIERO AGRÓNOMO EN SISTEMAS DE PRODUCCIÓN, CUNORI - USAC**
Matemática Introductoria	**POR**	Matemática I
Prácticas Primarias I		Sistemas de Producción de Granos Básicos I
Prácticas Primarias II		
Uso de Biblioteca y Redacción Técnica		Metodología y Redacción Científica
Informática y Telemática I		Informática Aplicada
Informática y Telemática II		
Química		Química General

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente de la estudiante **Julissa Jazmin del Cid Villafuerte,** carné **201400368. III.** Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **17.2** Se tiene a la vista la referencia CA-162/2017, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la trascripción del inciso 2.42, del Punto **SEGUNDO,** del Acta seis guión dos mil diecisiete (6-2017), de sesión celebrada el diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dar como equivalentes los cursos solicitados por el estudiante **Erick Roberto Wong Imery,** inscrito en la carrera de Médico y Cirujano de este Centro Universitario, carné **200021471.** **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Médico y Cirujano de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar la solicitud relativa a equivalencia. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar las equivalencias de las asignaturas aprobadas en la Facultad de Ciencias Médicas de la

Universidad de San Carlos de Guatemala, por las asignaturas que se sirven en la carrera de Médico y Cirujano de este Centro Universitario, de la siguiente forma: - - - - - - - - - - - - -

CURSOS APROBADOS EN LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS, USAC		**CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE MÉDICO Y CIRUJANO, CUNORI - USAC**
Química	**POR**	Química
Física		Física
Estadística		Bioestadística
Biología		Biología
Conducta Individual		Conducta Individual
Salud Pública I		Conducta Colectiva
Ciencias Clínicas I		Ciencias Clínicas I
Ciencias Clínicas II		Ciencias Clínicas II
Salud Pública II		Salud Pública II

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Erick Roberto Wong Imery,** carné **200021471. III.** Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **17.3** Se tiene a la vista la referencia CA-163/2017, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la trascripción del inciso 2.40, del Punto **SEGUNDO,** del Acta seis guión dos mil diecisiete (6-2017), de sesión celebrada el diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dar como equivalentes los cursos solicitados por la estudiante **Evelin Gabriela Monzón Torres,** inscrita en la carrera de Administración de Empresas de este Centro Universitario, carné **201341552.** **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas – Plan Sábado- de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas –Plan Sábado-, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Administración de Empresas de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar las equivalencias de las asignaturas aprobadas en la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas –

Plan Sábado- por las asignaturas que se sirven en la carrera de Administración de Empresas de este Centro Universitario, de la siguiente forma: -

CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS – PLAN SÁBADO-, CUNORI - USAC		**CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CUNORI - USAC**
Matemática Básica	**POR**	Matemática Aplicada a la Administración
Introducción a la Economía		Economía Empresarial
Derecho Empresarial I		Conceptos Jurídicos Fundamentales
Gerencia I		Principios Gerenciales
Matemática Financiera I		Matemáticas Financieras
Mercadotecnia I		Mercadotecnia I
Gerencia II		Planeación y Control Administrativo
Gerencia III		Organización y Dirección Empresarial
Gerencia IV		Gestión del Talento Humano
Gerencia V		Auditoría Administrativa
Contabilidad I		Contabilidad Básica
Mercadotecnia II		Mercadotecnia II
Métodos Cuantitativos I		Estadística Básica
Cómputo II		Informática de la Gestión I
Cómputo III		Informática de la Gestión II
Metodología de la Investigación		Principios y Técnicas de Investigación
Macroeconomía		Contexto Macroeconómico
Métodos Cuantitativos II		Modelos Estadísticos de Decisiones I
Administración de Operaciones I		Administración de Operaciones I
Métodos Cuantitativos III		Modelos Estadísticos de Decisiones II
Administración de Operaciones II		Administración de Operaciones II
Finanzas I		Sistemas de Costos
Finanzas II		Análisis Financieros
Lenguaje y Redacción		Comunicación Oral y Escrita
Mercadotecnia III		Mercadotecnia III
Derecho Empresarial III		Legislación Aplicada a la Empresa

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente de la estudiante **Evelin Gabriela Monzón Torres,** carné **201341552.** -

DÉCIMO OCTAVO: ***Acreditación de participantes en la Elección para integrar la Comisión de Reforma Universitaria del Centro Universitario de Oriente.*** **18.1** ***Acreditación de profesores participantes en la Elección para integrar la Comisión de Reforma Universitaria del Centro Universitario de Oriente.*** **Se tiene a la vista la certificación de las actas de las carreras del Centro Universitario de Oriente, en donde consta la elección de dos profesores representantes por carrera, para**

participar como candidatos en la Elección para integrar la Comisión de Reforma Universitaria del Centro Universitario de Oriente, conforme a la metodología y bases para la organización establecida para el efecto. <u>CONSIDERANDO:</u> Que en el numeral 2.3.2.4 de la Metodología y Bases para la Organización de la Reforma Universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica que dentro de cada Unidad Académica se elegirá a un representante titular y a un representante suplente del sector de profesores. En caso de que no exista asociación de profesores, presidirá la elección el Consejo Directivo de cada Unidad Académica. <u>POR TANTO:</u> Con base en el considerando anterior y numeral citado, este Organismo <u>RESUELVE:</u> I. Acreditar a los siguientes profesores para participar en la elección de un representante titular y un representante suplente para integrar la Comisión de Reforma Universitaria -CRU- del Centro Universitario de Oriente:

Nombre del profesor	Carrera que representan
Rodolfo Augusto Chicas Soto	Agronomía
Edgar Arnoldo Casasola Chinchilla	
Alejandro José Linares Díaz	Zootecnia
Raúl Jáuregui Jiménez	
Jaime René González Cámbara	Administración de Empresas –Plan Diario-
David Estuardo Villatoro Arévalo	
Karen Verónica Cordón Ortíz	Programa de Ciencias Económicas
Guillermo Alexander Herrera Ortíz	
Ubén de Jesús Lémus Cordón	Abogado y Notario
Horacio Humberto Zuchini Morales	
Rory René Vides Alonzo	Médico y Cirujano
Jennifer Andrino Velazco	
Victoria María Callén Valdés	Administración de Tierras
Freddy Alexander Díaz Valdés	
Sandra Lorena Bollat Oliveros	Pedagogía
Enma Yolanda Zeceña Reyes	
Luis Rodolfo Jerónimo Guzmán Velásquez	Ciencias de la Comunicación
Brenda Isabel Reyes Pérez	
Jorge Antonio López Cordón	Ingenierías
Manuel Eduardo Álvarez Ruiz	
Fredy Samuel Coronado López	Ingeniería en Gestión Ambiental Local
Hugo David Cordón y Cordón	
Douglas Antonio Barrios Robles	Ciencias Políticas
José Daniel Pérez	

II. Convocar a elección de dos representantes de profesores para la Comisión de Reforma Universitaria del Centro Universitario de Oriente, por y entre los profesores representantes de cada carrera, para el miércoles nueve de agosto de dos mil diecisiete, de quince a dieciséis horas, en el salón I-4 de las instalaciones de este Centro Universitario. - - - **18.2**

Acreditación de estudiantes participantes en la Elección para integrar la Comisión de Reforma Universitaria del Centro Universitario de Oriente. Se tiene a la vista la certificación de las actas de las carreras del Centro Universitario de Oriente, en donde consta la elección de dos estudiantes representantes por carrera, para participar como candidatos en la Elección para integrar la Comisión de Reforma Universitaria del Centro Universitario de Oriente, conforme a la metodología y bases para la organización establecida para el efecto. **CONSIDERANDO:** Que en el numeral 2.3.2.1 de la Metodología y Bases para la Organización de la Reforma Universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica que dentro de cada Unidad Académica se elegirá a un representante titular y a un representante suplente del sector estudiantil. En caso de que no exista asociación de estudiantes, presidirá la elección el Consejo Directivo de cada Unidad Académica. **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior y numeral citado, este Organismo **RESUELVE: I.** Acreditar a los siguientes estudiantes para participar en la elección de un representante titular y un representante suplente para integrar la Comisión de Reforma Universitaria -CRU- del Centro Universitario de Oriente:

Nombre del estudiante	Carrera que representan
Carlos Eduardo Carranza Cardona	Agronomía
Víctor Alfredo Orellana Rodríguez	
Eduardo Díaz Duarte	Zootecnia
Juan José Estrada Cordón	
Javier Alejandro Carías López	Administración de Empresas –Plan Diario-
María Alejandra Paiz Oliveros	
Berlyn Magdalena Martínez Alfaro	Programa de Ciencias Económicas
Manuel Antonio Orellana Arbizú	
Romy Karina Choscó Guerra	Abogado y Notario
Aroc Blanco Rodríguez	
Diana Laura Guzmán Moscoso	Médico y Cirujano
Carlos Raúl Ruiz Sagastume	
Víctor José Quezada Leiva	Administración de Tierras
María Fernanda Ramos Cantoral	
Mayra Eunice Paxtor Crisóstomo	Pedagogía
Elder Alberto Masters Cerritos	
Luis Alfonso González García	Ciencias de la Comunicación
María Elena García Villela	
Heidy Jeaneth Martínez Cuestas	Ingenierías
Katherine Andrée Calderón Aguirre	
Walter Andrés López Jiménez	Ingeniería en Gestión Ambiental Local
Max Fernando Josué Miranda España	
Angie Maurita Lizeth Masters Erazo	Ciencias Políticas
Daniel Rolando Rivera Salazar	

II. Convocar a elección de dos representantes estudiantiles para la Comisión de Reforma Universitaria del Centro Universitario de Oriente, por y entre los estudiantes representantes de cada carrera, para el miércoles nueve de agosto de dos mil diecisiete, de dieciséis a diecisiete horas, en el salón I-4 de las instalaciones de este Centro Universitario. -

DÉCIMO NOVENO: ***Revisión al procedimiento para realizar la solicitud y el trámite de asignación de cursos fuera de carrera.*** El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, entra a conocer el punto Vigésimo Cuarto, del Acta 18-2017, de sesión celebrada el veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, donde se indica que el procedimiento para realizar la solicitud y el trámite de asignación de cursos fuera de carrera, no se realizará a partir del segundo semestre del ciclo dos mil diecisiete, hasta que se efectúe una revisión para aprobaciones con justificación válida y evidencia del motivo de la solicitud. En virtud de lo expuesto, este Organismo **ACUERDA: I.** Indicar a la Coordinación Académica que las solicitudes y los trámites de asignación de cursos fuera de carrera, deberán analizarse en el seno de ese cuerpo colegiado con justificación y evidencia válida. **II.** Remitir al Consejo Directivo de esta Unidad Académica, a más tardar el doce de septiembre de dos mil diecisiete, los formularios de la solicitud y el trámite de asignación de cursos fuera de carrera con la transcripción del punto donde la Coordinación Académica emite su opinión. -

VIGÉSIMO: ***Solicitud de desasignación de cursos presentada por Oscar Adolfo Piriz Ramos, estudiante de la carrera de Ingeniería Civil.*** Se tiene a la vista el oficio con fecha veinte de julio de dos mil diecisiete, firmado por el estudiante Oscar Adolfo Piriz Ramos, inscrito con número de carné 201045726, quien solicita se anule la asignación de los cursos de Técnicas de Estudio e Investigación, Matemática Intermedia 3 y Mecánica Analítica 1, realizadas en la carrera de Ingeniería Civil, en el segundo semestre del ciclo lectivo dos mil trece; Matemática Intermedia 2, realizada en la carrera de Ingeniería Civil, en el primer semestre del ciclo lectivo dos mil catorce; manifestando que por motivos de salud, no pudo continuar estudiando. Así mismo, se tiene a la vista la transcripción del punto Segundo, inciso 2.1, del Acta 07-2017, de sesión celebrada por Coordinación Académica del Centro Universitario de Oriente, el veinticinco de julio de dos mil diecisiete, en donde se indica que el artículo 26, del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que para que una asignación no le cuente como cursada al estudiante, debe presentar carta de retiro,

antes del segundo examen parcial programado. El estudiante Oscar Adolfo Piriz Ramos, no realizó la desasignación en el tiempo estipulado. También, que el artículo 29 del Reglamento en mención, establece que en caso de problemas de fuerza mayor debidamente certificados por Órgano competente y comprobado por las instancias universitarias respectivas, el estudiante podrá solicitar al órgano de dirección respectivo que las asignaturas no le sean consideradas como cursadas. En virtud de lo expuesto, la Coordinación Académica acordó: "**I.** Desde el punto de vista académico, para el buen funcionamiento del Centro Universitario y en resguardo de la Normativa vigente ya establecida, opinamos en forma FAVORABLE, debido a que la causa de la desasignación se considera de fuerza mayor. Por tanto, la Coordinación Académica está en acuerdo en aprobar la desasignación de los cursos de Técnicas de Estudio e Investigación, Matemática Intermedia 3, Mecánica Analítica 1, del segundo semestre del año dos mil trece y Matemática Intermedia 2 del primer semestre del año dos mil catorce. **II.** Elevar el expediente a Consejo Directivo para su aprobación final."(sic) Con base a lo acordado por la Coordinación Académica, este Organismo **ACUERDA:** Autorizar al estudiante Oscar Adolfo Piriz Ramos, inscrito con número de carné 201045726, la desasignación de los cursos de Técnicas de Estudio e Investigación, Matemática Intermedia 3 y Mecánica Analítica 1, asignados en el segundo semestre del ciclo lectivo dos mil trece, en la carrera de Ingeniería Civil y del curso de Matemática Intermedia 2, asignado en el primer semestre del ciclo lectivo dos mil catorce, en la carrera de Ingeniería Civil. - - - - - - - - - - -

VIGÉSIMO PRIMERO: ***Solicitud de aval para impartir el diplomado "Guitarra Clásica".*** Para efectos consiguientes, se conoce el oficio con referencia D-538-2017, de fecha dos de agosto de dos mil diecisiete, en el cual el Maestro en Ciencias Nery Waldemar Galdámez Cabrera, Director del Centro Universitario de Oriente, solicita el aval para impartir el diplomado "Guitarra Clásica", dirigido a todos los músicos, guitarristas de la región oriental del país que deseen profesionalizarse, ampliar sus conocimientos y adquirir las técnicas necesarias para la interpretación de obras musicales en la guitarra clásica. En la propuesta, se indica que el diplomado se desarrollará en conjunto con la Escuela Superior de Arte de la Universidad de San Carlos de Guatemala; para lo cual el Centro Universitario de Oriente facilitará las instalaciones y el apoyo de la Oficina de Promoción y Divulgación Cultural. El programa del diplomado será facilitado y evaluado por el Maestro de Música egresado de la Escuela Normal de Música Jesús María Alvarado y por el estudiante con cierre de pensum de la Licenciatura en Música de la

Escuela Superior de Arte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Luis Pedro Cruz Garcia. Este Órgano de Dirección **ACUERDA:** Dar el aval académico para impartir en las instalaciones del Centro Universitario de Oriente, el diplomado denominado “Guitarra Clásica”, dirigido a todos los músicos, guitarristas de la región oriental del país que deseen profesionalizarse, ampliar sus conocimientos y adquirir las técnicas necesarias para la interpretación de obras musicales en la guitarra clásica; el que tendrá una duración total de cuatro (4) meses, iniciando el veintiuno de agosto y finalizando el siete de diciembre de dos mil diecisiete, con clases presenciales de cuatro (4) días por semana.

VIGÉSIMO SEGUNDO: ***Solicitud de juramentación a nivel técnico.*** **22.1** Con base al informe presentado por el Coordinador Académico, con referencia CA 170/2017 en donde consta que las estudiantes de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, extensión Chiquimula, han cumplido con todos los requisitos para optar al título correspondiente según el Artículo Cuarto, **Capítulo I del Normativo de Graduación de Carreras a Nivel Técnico;** aprobado por este Organismo en el **Punto Segundo del Acta 22-2003;** celebrada el veintitrés de octubre de 2003, este Organismo **ACUERDA: I. AUTORIZAR** el Acto de Juramentación de las estudiantes de la carrera de **Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, extensión Chiquimula,** con su respectivo carné: María Raquel Duque Guerra, carné 9750823 y María Esther Aceituno García, carné 200743009. **II.** Fijar como lugar para realizar el Acto de Juramentación para las graduandas a nivel Técnico, el auditorio “Carlos Enrique Centeno” de esta Unidad Académica, a partir de las dieciséis horas del sábado cinco de agosto de dos mil diecisiete. **III.** Aceptar para que participen en calidad de Padrinos de la estudiante Duque Guerra, a la Licenciada en Pedagogía y Administración Educativa Jacqueline Campos Díaz; de la estudiante Aceituno García, al Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa Edwin Augusto Portillo Osorio y a la Licenciada en Pedagogía y Administración Educativa Mirna Yolanda García de Lobos. -

VIGÉSIMO TERCERO: ***Solicitud de graduación profesional.*** **23.1** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por la estudiante **Emily Juliana Villas Boas Aldana,** inscrita en la carrera de Médico y Cirujano con carné **200880037**, quien como requisito parcial previo a optar al título de Médica y Cirujana, en el grado académico de Licenciada y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta el trabajo de graduación intitulado: **“PERFIL MICROBIOLÓGICO Y ANTIMICROBIANO EN LOS**

CULTIVOS DE PACIENTES PEDIÁTRICOS". CONSIDERANDO: Que la estudiante **Emily Juliana Villas Boas Aldana,** ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo de Trabajos de Graduación de la carrera de Médico y Cirujano, que consta en el punto Tercero, del Acta 30-2014, del Consejo Directivo, del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en sesión celebrada el cinco de noviembre de dos mil catorce. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA: I.** Autorizar el Examen Especial de Graduación de la estudiante **Emily Juliana Villas Boas Aldana,** quien para optar al título de Médica y Cirujana en el grado académico de Licenciada, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **"PERFIL MICROBIOLÓGICO Y ANTIMICROBIANO EN LOS CULTIVOS DE PACIENTES PEDIÁTRICOS". II.** Nombrar como terna examinadora titular de la estudiante **Villas Boas Aldana,** a los siguientes profesionales: Médica y Cirujana Mariajosé Rivera Méndez, Maestra en Ciencias Médicas Martha María Urrutia Oliva y a la Médica y Cirujana Elisa María Castillo López de Morales. **III.** Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio "Carlos Enrique Centeno", a partir de las diez horas del jueves diez de agosto de dos mil diecisiete. **IV.** Aceptar para que participen en calidad de Padrinos de la estudiante **Villas Boas Aldana,** al Ingeniero Industrial Daniel Estuardo Gámez Colindres y al Ingeniero Industrial Edward Arthur Jongezoon. - - - **23.2** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por la estudiante **Erica Mabelita Villas Boas Aldana,** inscrita en la carrera de Médico y Cirujano con carné **200880038**, quien como requisito parcial previo a optar al título de Médica y Cirujana, en el grado académico de Licenciada y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta el trabajo de graduación intitulado: **"CARACTERIZACIÓN CLÍNICA DE LOS FACTORES MATERNOS Y NEONATALES DE LOS RECIÉN NACIDOS CON HIPOGLUCEMIA". CONSIDERANDO:** Que la estudiante **Erica Mabelita Villas Boas Aldana,** ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo de Trabajos de Graduación de la carrera de Médico y Cirujano, que consta en el punto Tercero, del Acta 30-2014, del Consejo Directivo, del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en sesión celebrada el cinco de noviembre de dos mil catorce. **CONSIDERANDO:** Que corresponde

a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA: I.** Autorizar el Examen Especial de Graduación de la estudiante **Erica Mabelita Villas Boas Aldana,** quien para optar al título de Médica y Cirujana en el grado académico de Licenciada, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **"CARACTERIZACIÓN CLÍNICA DE LOS FACTORES MATERNOS Y NEONATALES DE LOS RECIÉN NACIDOS CON HIPOGLUCEMIA". II.** Nombrar como terna examinadora titular de la estudiante **Villas Boas Aldana,** a los siguientes profesionales: Médica y Cirujana Mariajosé Rivera Méndez, Maestra en Ciencias Médicas Martha María Urrutia Oliva y a la Médica y Cirujana Elisa María Castillo López de Morales. **III.** Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio "Carlos Enrique Centeno", a partir de las once horas del jueves diez de agosto de dos mil diecisiete. **IV.** Aceptar para que participen en calidad de Padrinos de la estudiante **Villas Boas Aldana,** a la Médica y Cirujana Lubia Medina Palma y al Ingeniero Industrial Edward Arthur Jongezoon. - - - **23.3** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por la estudiante **Dhébora Villas Boas,** inscrita en la carrera de Médico y Cirujano con carné **200940535**, quien como requisito parcial previo a optar al título de Médica y Cirujana, en el grado académico de Licenciada y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta el trabajo de graduación intitulado: **"CAUSAS DE REINTERVENCIONES QUIRÚRGICAS ABDOMINALES NO PLANTEADAS". CONSIDERANDO:** Que la estudiante **Dhébora Villas Boas,** ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo de Trabajos de Graduación de la carrera de Médico y Cirujano, que consta en el punto Tercero, del Acta 30-2014, del Consejo Directivo, del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en sesión celebrada el cinco de noviembre de dos mil catorce. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA: I.** Autorizar el Examen Especial de Graduación de la estudiante **Dhébora Villas Boas,** quien para optar al título de Médica y Cirujana en el grado académico de Licenciada, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **"CAUSAS DE**

REINTERVENCIONES QUIRÚRGICAS ABDOMINALES NO PLANTEADAS". II. Nombrar como terna examinadora titular de la estudiante **Villas Boas,** a los siguientes profesionales: Médica y Cirujana Astrid Jessenia Morales Xiloj, Médico y Cirujano Gilberto Damián Velásquez Tepaz y al Médico y Cirujano Selvin Leonel Fuentes Véliz. **III.** Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio "Carlos Enrique Centeno", a partir de las catorce horas del jueves diez de agosto de dos mil diecisiete. **IV.** Aceptar para que participen en calidad de Padrinos de la estudiante **Villas Boas,** al Médico y Cirujano Jhonatán Josué Hernández Marroquín y a la Médica y Cirujana Graciela Concepción Icaza Guevara. - - - **23.4** Se tiene a la vista para resolver las solicitudes planteadas por los estudiantes **Wilian Ramiro Nájera Guerra y Oscar Fernando Gonzalez González,** inscritos en la carrera de Médico y Cirujano con carnés **201142258 y 201045736** respectivamente, quienes como requisito parcial previo a optar al título de Médicos y Cirujanos, en el grado académico de Licenciados y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presentan el trabajo de graduación intitulado: **"CARACTERIZACIÓN CLÍNICA Y EPIDEMIOLÓGICA DEL PACIENTE CON TRAUMA CRANEOENCEFÁLICO". CONSIDERANDO:** Que los estudiantes **Wilian Ramiro Nájera Guerra y Oscar Fernando Gonzalez González,** han cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo de Trabajos de Graduación de la carrera de Médico y Cirujano, que consta en el punto Tercero, del Acta 30-2014, del Consejo Directivo, del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en sesión celebrada el cinco de noviembre de dos mil catorce. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA: I.** Autorizar el Examen Especial de Graduación de los estudiantes **Wilian Ramiro Nájera Guerra y Oscar Fernando Gonzalez González,** quienes para optar al título de Médicos y Cirujanos en el grado académico de Licenciados, presentarán y defenderán en forma pública y colectiva, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **"CARACTERIZACIÓN CLÍNICA Y EPIDEMIOLÓGICA DEL PACIENTE CON TRAUMA CRANEOENCEFÁLICO". II.** Nombrar como terna examinadora titular de los estudiantes **Nájera Guerra y Gonzalez González,** a los siguientes profesionales: Médico y Cirujano Gilberto Damián Velásquez Tepaz, Médico y Cirujano Selvin Leonel Fuentes Véliz y Médico y Cirujano Servio Tulio Argueta Ramos. **III.**

Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio "Carlos Enrique Centeno", a partir de las quince horas del jueves diez de agosto de dos mil diecisiete. **IV.** Aceptar para que participen en calidad de Padrinos del estudiante **Nájera Guerra,** a la Abogada y Notaria Ana Luisa Nájera Guerra y al Licenciado en Administración de Empresas Raúl Antonio Centes Martínez; del estudiante **Gonzalez González,** al Abogado y Notario Feliciano Gonzalez Privado y al Maestro en Artes Rory René Vides Alonzo. - - - **23.5** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por la estudiante **Evelyn Karolina Zúñiga Ramírez,** inscrita en la carrera de Ingeniería en Administración de Tierras con carné **201240364,** quien como requisito parcial previo a optar al título de Ingeniera en Administración de Tierras, en el grado académico de Licenciada y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta el trabajo de graduación intitulado: **"IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS VARIABLES FÍSICAS QUE HAN INCIDIDO EN EL CRECIMIENTO URBANO EN LA CIUDAD DE ZACAPA DURANTE LOS AÑOS 2006 AL 2014". CONSIDERANDO:** Que la estudiante **Evelyn Karolina Zúñiga Ramírez,** ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo de Trabajos de Graduación de la Carrera de Ingeniería en Administración de Tierras, que consta en el Acta 06-2013, del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en sesión celebrada el cuatro de marzo de dos mil trece. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA: I.** Autorizar el Examen Especial de Graduación de la estudiante **Evelyn Karolina Zúñiga Ramírez,** quien para optar al título de Ingeniera en Administración de Tierras, en el grado académico de Licenciada, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **"IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS VARIABLES FÍSICAS QUE HAN INCIDIDO EN EL CRECIMIENTO URBANO EN LA CIUDAD DE ZACAPA DURANTE LOS AÑOS 2006 AL 2014". II.** Nombrar como terna examinadora titular de la estudiante **Zúñiga Ramírez,** a los siguientes profesionales: Maestra en Ciencias Lorena Araceli Romero Payes de Pérez, Maestra en Ciencias Victoria María Callén Valdés, Ingeniera en Administración de Tierras Maris Arelis España Estrada y como suplente, al Ingeniero en Administración de Tierras Freddy Alexander Díaz Valdés. **III.** Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el

auditorio “Carlos Enrique Centeno”, a partir de las dieciséis horas del jueves diez de agosto de dos mil diecisiete. **IV.** Aceptar para que participen en calidad de Padrinos de la estudiante **Zúñiga Ramírez,** al Maestro en Ciencias Jeovani Joel Rosa Pérez, al Ingeniero Agrónomo Elmer Barillas Klee y al Ingeniero en Administración de Tierras Edgar Estuardo Ramírez Ramos. - - - **23.6** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por el estudiante **Cristian Mario Estuardo Ara Marroquín,** inscrito en la carrera de Médico y Cirujano con carné **201043480,** quien como requisito parcial previo a optar al título de Médico y Cirujano, en el grado académico de Licenciado y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta el trabajo de graduación intitulado: **“GUÍA DE PRÁCTICA CLÍNICA SOBRE INTUBACIÓN OROTRAQUEAL”. CONSIDERANDO:** Que el estudiante **Cristian Mario Estuardo Ara Marroquín,** ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo de Trabajos de Graduación de la carrera de Médico y Cirujano, que consta en el punto Tercero, del Acta 30-2014, del Consejo Directivo, del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en sesión celebrada el cinco de noviembre de dos mil catorce. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA: I.** Autorizar el Examen Especial de Graduación del estudiante **Cristian Mario Estuardo Ara Marroquín,** quien para optar al título de Médico y Cirujano en el grado académico de Licenciado, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **“GUÍA DE PRÁCTICA CLÍNICA SOBRE INTUBACIÓN OROTRAQUEAL”. II.** Nombrar como terna examinadora titular del estudiante **Ara Marroquín,** a los siguientes profesionales: Médica y Cirujana Alma Consuelo Molina Zamora de Xitumul, Maestra en Infectología Nuria María Chávez Salazar y Médica y Cirujana Mariajosé Rivera Méndez. **III.** Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio “Carlos Enrique Centeno”, a partir de las diez horas del viernes once de agosto de dos mil diecisiete. **IV.** Aceptar para que participen en calidad de Padrinos del estudiante **Ara Marroquín,** a la Médica y Cirujana Steffanie Cynthia Anahí Ara Marroquín, a la Licenciada en Trabajo Social Reginalda Marroquín Salvador y al Licenciado en Pedagogía Mario Alberto Ara Arriola. - - - **23.7** Se tiene a la vista para resolver las solicitudes planteadas por los estudiantes **Richard Michael Hall Rodríguez y Angie Dacyl Mariela Leiva Juarez,**

inscritos en la carrera de Médico y Cirujano con carnés **201143408 y 201180046** respectivamente, quienes como requisito parcial previo a optar al título de Médicos y Cirujanos, en el grado académico de Licenciados y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presentan el trabajo de graduación intitulado: **"FACTORES DE RIESGO MATERNO RELACIONADOS A SEPSIS NEONATAL". CONSIDERANDO:** Que los estudiantes **Richard Michael Hall Rodríguez y Angie Dacyl Mariela Leiva Juarez,** han cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo de Trabajos de Graduación de la carrera de Médico y Cirujano, que consta en el punto Tercero, del Acta 30-2014, del Consejo Directivo, del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en sesión celebrada el cinco de noviembre de dos mil catorce. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA: I.** Autorizar el Examen Especial de Graduación de los estudiantes **Richard Michael Hall Rodríguez y Angie Dacyl Mariela Leiva Juarez,** quienes para optar al título de Médicos y Cirujanos en el grado académico de Licenciados, presentarán y defenderán en forma pública y colectiva, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **"FACTORES DE RIESGO MATERNO RELACIONADOS A SEPSIS NEONATAL". II.** Nombrar como terna examinadora titular de los estudiantes **Hall Rodríguez y Leiva Juarez,** a los siguientes profesionales: Maestra en Pediatría Brenda Yadira Coronado López, Médica y Cirujana Karem del Rosario Duarte Guzmán y Médica y Cirujana Alma Consuelo Molina Zamora de Xitumul. **III.** Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio "Carlos Enrique Centeno", a partir de las once horas del viernes once de agosto de dos mil diecisiete. **IV.** Aceptar para que participen en calidad de Padrinos del estudiante **Hall Rodríguez,** al Médico y Cirujano Luis Ernesto Son Ibañez y al Médico y Cirujano Ricardo Alfonso Menéndez Ochoa; de la estudiante **Leiva Juarez,** a la Maestra en Ciencias Médicas Martha María Urrutia Oliva y a la Médica y Cirujana Liliana Edith Samayoa. - - - **23.8** Se tiene a la vista para resolver las solicitudes planteadas por los estudiantes **Alba Betzabé Có Chón y Kevin Saúl Lara Tejada,** inscritos en la carrera de Médico y Cirujano con carnés **200842251 y 200940434** respectivamente, quienes como requisito parcial previo a optar al título de Médicos y Cirujanos, en el grado académico de Licenciados y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presentan el trabajo

de graduación intitulado: **“MANEJO DEL PARTO VAGINAL EN PRESENTACIÓN PELVIANA”. CONSIDERANDO:** Que los estudiantes **Alba Betzabé Có Chón y Kevin Saúl Lara Tejada,** han cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo de Trabajos de Graduación de la carrera de Médico y Cirujano, que consta en el punto Tercero, del Acta 30-2014, del Consejo Directivo, del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en sesión celebrada el cinco de noviembre de dos mil catorce. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA: I.** Autorizar el Examen Especial de Graduación de los estudiantes **Alba Betzabé Có Chón y Kevin Saúl Lara Tejada,** quienes para optar al título de Médicos y Cirujanos en el grado académico de Licenciados, presentarán y defenderán en forma pública y colectiva, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **“MANEJO DEL PARTO VAGINAL EN PRESENTACIÓN PELVIANA”. II.** Nombrar como terna examinadora titular de los estudiantes **Có Chón y Lara Tejada,** a los siguientes profesionales: Médico y Cirujano Alejandro José Parrilla Bosque, Médica y Cirujana Miriam Elena Espinal Corrales y Médica y Cirujana Karina Romelia Duarte Lemus. **III.** Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio “Carlos Enrique Centeno”, a partir de las catorce horas del viernes once de agosto de dos mil diecisiete. **IV.** Aceptar para que participen en calidad de Padrinos de la estudiante **Có Chón,** a la Médica y Cirujana Loyda Esther Méndez Ramos y al Médico y Cirujano Ronaldo Armando Retana Albanés; del estudiante **Lara Tejada,** al Maestro en Ciencias Erick Fernando Lara Tejada y al Maestro en Ciencias Carlos Iván Arriola Monasterio. - - - **23.9** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por el estudiante **Edin Roberto Vargas Medina,** inscrito en la carrera de Médico y Cirujano con carné **201043522,** quien como requisito parcial previo a optar al título de Médico y Cirujano, en el grado académico de Licenciado y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta el trabajo de graduación intitulado: **“CARACTERIZACIÓN CLÍNICA DE NEONATOS CON PIE EQUINO VARO ADUCTO CONGÉNITO”. CONSIDERANDO:** Que el estudiante **Edin Roberto Vargas Medina,** ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo de Trabajos de Graduación de la carrera de Médico y Cirujano, que consta en el punto Tercero, del Acta 30-2014, del Consejo Directivo, del Centro Universitario de Oriente, de la

Universidad de San Carlos de Guatemala, en sesión celebrada el cinco de noviembre de dos mil catorce. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA: I.** Autorizar el Examen Especial de Graduación del estudiante **Edin Roberto Vargas Medina,** quien para optar al título de Médico y Cirujano en el grado académico de Licenciado, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **"CARACTERIZACIÓN CLÍNICA DE NEONATOS CON PIE EQUINO VARO ADUCTO CONGÉNITO". II.** Nombrar como terna examinadora titular del estudiante **Vargas Medina,** a los siguientes profesionales: Médica y Cirujana Karina Lissette Linares Portillo, Médica y Cirujana Lilian Judith Durán García de Guerra y Médica y Cirujana Karina Romelia Duarte Lemus. **III.** Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio "Carlos Enrique Centeno", a partir de las quince horas del viernes once de agosto de dos mil diecisiete. **IV.** Aceptar para que participen en calidad de Padrinos del estudiante **Vargas Medina,** al Maestro en Ciencias Silver Adonis Ramos Ayala y al Licenciado en Educación Edin Roberto Vargas García. - - - **23.10** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por la estudiante **Carol Gaincoeli Coy Quán,** inscrita en la carrera de Médico y Cirujano con carné **201043358**, quien como requisito parcial previo a optar al título de Médica y Cirujana, en el grado académico de Licenciada y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta el trabajo de graduación intitulado: **"GUÍA DE PRÁCTICA CLÍNICA SOBRE INTUBACIÓN OROTRAQUEAL". CONSIDERANDO:** Que la estudiante **Carol Gaincoeli Coy Quán,** ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo de Trabajos de Graduación de la carrera de Médico y Cirujano, que consta en el punto Tercero, del Acta 30-2014, del Consejo Directivo, del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en sesión celebrada el cinco de noviembre de dos mil catorce. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA: I.** Autorizar el Examen Especial de Graduación de la estudiante **Carol Gaincoeli Coy Quán,** quien para optar al título de Médica y Cirujana en el grado académico de Licenciada, presentará y defenderá en forma pública e individual,

los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **"GUÍA DE PRÁCTICA CLÍNICA SOBRE INTUBACIÓN OROTRAQUEAL". II.** Nombrar como terna examinadora titular de la estudiante **Coy Quán,** a los siguientes profesionales: Médica y Cirujana Lilian Judith Durán García de Guerra, Médica y Cirujana Karina Romelia Duarte Lemus y a la Maestra en Ciencias María José Quijada Beza. **III.** Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio "Carlos Enrique Centeno", a partir de las dieciséis horas del viernes once de agosto de dos mil diecisiete. **IV.** Aceptar para que participen en calidad de Padrinos de la estudiante **Coy Quán,** al Ingeniero Ingrónomo Edwin Filiberto Coy Cordón, a la Abogada y Notaria Cossethee Elizabeth Quán Galván y a la Médica y Cirujana María José Navarro Avilés. - - - **23.11** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por el estudiante **Silas Estuardo Sancé Cabrera,** inscrito en la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción con carné **201240340,** quien como requisito parcial previo a optar al título de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción, en el grado académico de Licenciado y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta el trabajo de graduación intitulado: **"EVALUACIÓN DE NUEVE LÍNEAS AVANZADAS Y DOS VARIEDADES DE FRIJOL COMÚN *(Phaseolus vulgaris L.)* COLOR NEGRO CON ALTO CONTENIDO DE HIERRO, TOLERANCIA A VIRUS DEL MOSAICO DORADO AMARILLO Y SEQUÍA, EN TRES LOCALIDADES DEL CORREDOR SECO DE GUATEMALA, 2016."** **CONSIDERANDO:** Que el estudiante **Silas Estuardo Sancé Cabrera,** ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo para la realización del trabajo de graduación, previo a optar al título de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción y el grado académico de Licenciado, en la carrera de Agronomía, que consta en el Acta 18-2006 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala en sesión celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil seis. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y artículo citado, por unanimidad, **ACUERDA: I.** Autorizar el Examen Especial de Graduación del estudiante **Silas Estuardo Sancé Cabrera,** quien para optar al título de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción en el grado académico de Licenciado, presentará y defenderá en forma pública e individual, resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **"EVALUACIÓN DE**

NUEVE LÍNEAS AVANZADAS Y DOS VARIEDADES DE FRIJOL COMÚN *(Phaseolus vulgaris L.)* COLOR NEGRO CON ALTO CONTENIDO DE HIERRO, TOLERANCIA A VIRUS DEL MOSAICO DORADO AMARILLO Y SEQUÍA, EN TRES LOCALIDADES DEL CORREDOR SECO DE GUATEMALA, 2016." II. Nombrar como terna examinadora titular del estudiante **Sancé Cabrera,** a los siguientes profesionales: Ingeniero Agrónomo José Angel Urzúa Duarte, Ingeniero Agrónomo Edgar Antonio García Zeceña, Maestro en Ciencias José Leonidas Ortega Alvarado y como suplente, al Maestro en Ciencias Godofredo Ayala Ruiz. **III.** Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio "Carlos Enrique Centeno", a partir de las diecisiete horas del viernes once de agosto de dos mil diecisiete. **IV.** Aceptar para que participen en calidad de Padrinos del estudiante **Sancé Cabrera,** al Maestro en Ciencias Hugo Ronaldo Villafuerte Villeda y al Ingeniero Agrónomo José Luis Ságüil Barrera. - - - **23.12** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por el estudiante **Juan Pablo Gil Perusina,** inscrito en la carrera de Ingeniero Agrónomo con carné **200240509,** quien como requisito parcial previo a optar al título de Ingeniero Agrónomo, en el grado académico de Licenciado y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta el trabajo de graduación intitulado: **"EVALUACIÓN DEL POTENCIAL DE RENDIMIENTO Y PREFERENCIA DEL CONSUMIDOR DE CINCO CULTIVARES DE MANÍ (*Arachis hypogaea L.*), BAJO LAS CONDICIONES EDAFOCLIMÁTICAS DE LA ALDEA VEGA ARRIBA, MUNICIPIO DE CHIQUIMULA, CHIQUIMULA, 2017."** **CONSIDERANDO:** Que el estudiante **Juan Pablo Gil Perusina,** ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo para la realización del trabajo de graduación, previo a optar al título de Ingeniero Agrónomo y el grado académico de Licenciado, en la carrera de Agronomía, que consta en el Acta 18-2006 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala en sesión celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil seis. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y artículo citado, por unanimidad, **ACUERDA: I.** Autorizar el Examen Especial de Graduación del estudiante **Juan Pablo Gil Perusina,** quien para optar al título de Ingeniero Agrónomo en el grado académico de Licenciado, presentará y defenderá en forma pública e individual, resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **"EVALUACIÓN DEL POTENCIAL DE RENDIMIENTO Y**

PREFERENCIA DEL CONSUMIDOR DE CINCO CULTIVARES DE MANÍ (*Arachis hypogaea L.*), BAJO LAS CONDICIONES EDAFOCLIMÁTICAS DE LA ALDEA VEGA ARRIBA, MUNICIPIO DE CHIQUIMULA, CHIQUIMULA, 2017." II. Nombrar como terna examinadora titular del estudiante **Gil Perusina,** a los siguientes profesionales: Ingeniero Agrónomo Edgar Antonio García Zeceña, Maestro en Ciencias Godofredo Ayala Ruiz, Ingeniero Agrónomo José Angel Urzúa Duarte y como suplente, al Maestro en Ciencias José Leonidas Ortega Alvarado. **III.** Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio "Carlos Enrique Centeno", a partir de las dieciocho horas del viernes once de agosto de dos mil diecisiete. **IV.** Aceptar para que participen en calidad de Padrinos del estudiante **Gil Perusina,** al Maestro en Ciencias Hugo Ronaldo Villafuerte Villeda y al Ingeniero Agrónomo José Luis Ságüil Barrera. - - - **23.13** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por la estudiante **Karla Maidé Salazar Choc,** inscrita en la carrera de Pedagogía y Administración Educativa con carné **201142403,** quien como requisito parcial previo a optar al título de Pedagoga, en el grado académico de Licenciada y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta el trabajo de graduación intitulado: **"FORMACIÓN DE LA IDENTIDAD INSTITUCIONAL EN LOS ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE PEDAGOGÍA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE –CUNORI- SECCIÓN ZACAPA".** **CONSIDERANDO:** Que la estudiante **Karla Maidé Salazar Choc,** ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo para la realización del trabajo de graduación, previo a optar al título de Pedagoga y el grado académico de Licenciada, en la carrera de Pedagogía y Administración Educativa, que consta en el Acta 29-2011 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala en sesión celebrada el catorce de noviembre de dos mil once. **CONSIDERANDO:** Que según el artículo 23, del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el estudiante de cualquier unidad académica que al completar todos los requisitos de cierre de pensum haya alcanzado un promedio general de 85 puntos, se le otorgará la distinción académica de CUM LAUDE; de 90 puntos, el MAGNA CUM LAUDE y de 95 puntos, el SUMMA CUM LAUDE. Para el efecto deberá haber concluido las asignaturas del pensum en el tiempo establecido y graduarse no más de dos años después del cierre de pensum. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación

Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA: I.** Autorizar el Examen Especial de Graduación de la estudiante **Karla Maidé Salazar Choc,** quien para optar al título de Pedagoga en el grado académico de Licenciada, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final del Trabajo de Graduación, intitulado: **"FORMACIÓN DE LA IDENTIDAD INSTITUCIONAL EN LOS ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE PEDAGOGÍA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE –CUNORI- SECCIÓN ZACAPA". II.** Otorgar a la estudiante **Karla Maidé Salazar Choc,** la distinción académica de MAGNA CUM LAUDE, por haber obtenida un promedio general de 94.19 puntos. **III.** Nombrar como terna examinadora titular de la estudiante **Salazar Choc,** a los siguientes profesionales: Maestra en Dirección de Medios de Comunicación Thelma Iracema Gómez Aroche, Licenciada María del Carmen Alarcón Archila, Licenciado Delfido Geovany Marroquín y como suplente, al Maestro en Artes Edwin Rolando Rivera Roque. **IV.** Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio "Carlos Enrique Centeno", a partir de las diecisiete horas del sábado doce de agosto de dos mil diecisiete. **V.** Aceptar para que participen en calidad de Padrinos de la estudiante **Salazar Choc,** a la Licenciada en Pedagogía y Administración Educativa Lucy Raquel Aparicio Roldán de Sandoval, al Ingeniero Agrónomo Henry Estuardo Velásquez Guzmán y a la Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales Cesia Karina Padilla Esquivel de Velásquez. - - - **23.14** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por la estudiante **Eslí Eunice Pineda Aldana,** inscrita en la carrera de Pedagogía y Administración Educativa con carné **201142392,** quien como requisito parcial previo a optar al título de Pedagoga, en el grado académico de Licenciada y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta el trabajo de graduación intitulado: **"CAPACITACIONES SOBRE DERECHOS DE LA MUJER DIRIGIDA A GRUPOS DE MUJERES EN COMUNIDADES DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE ZACAPA". CONSIDERANDO:** Que la estudiante **Eslí Eunice Pineda Aldana,** ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo para la realización del trabajo de graduación, previo a optar al título de Pedagoga y el grado académico de Licenciada, en la carrera de Pedagogía y Administración Educativa, que consta en el Acta 29-2011 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala en sesión celebrada el catorce de noviembre de dos mil once. **CONSIDERANDO:** Que según el artículo 23, del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la

Universidad de San Carlos de Guatemala, el estudiante de cualquier unidad académica que al completar todos los requisitos de cierre de pensum haya alcanzado un promedio general de 85 puntos, se le otorgará la distinción académica de CUM LAUDE; de 90 puntos, el MAGNA CUM LAUDE y de 95 puntos, el SUMMA CUM LAUDE. Para el efecto deberá haber concluido las asignaturas del pensum en el tiempo establecido y graduarse no más de dos años después del cierre de pensum. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA: I.** Autorizar el Examen Especial de Graduación de la estudiante **Eslí Eunice Pineda Aldana,** quien para optar al título de Pedagoga en el grado académico de Licenciada, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final del Trabajo de Graduación, intitulado: **"CAPACITACIONES SOBRE DERECHOS DE LA MUJER DIRIGIDA A GRUPOS DE MUJERES EN COMUNIDADES DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE ZACAPA". II.** Otorgar a la estudiante **Eslí Eunice Pineda Aldana,** la distinción académica de CUM LAUDE, por haber obtenido un promedio general de 88.35 puntos. **III.** Nombrar como terna examinadora titular de la estudiante **Pineda Aldana,** a los siguientes profesionales: Licenciada Karina Noemí Bardales Paiz, Licenciada Mirna Maribel Sagastume Osorio, Licenciada Nuria Arelí Cordón Guerra y como suplente, a la Licenciada Sandra Lorena Bollat Oliveros. **IV.** Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio "Carlos Enrique Centeno", a partir de las diecisiete horas del sábado diecinueve de agosto de dos mil diecisiete. **V.** Aceptar para que participe en calidad de Padrino de la estudiante **Pineda Aldana,** al Maestro en Ciencias Joel Francisco Urrutia Chacón. - - - **23.15** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por la estudiante **Roxana Beatriz Zabaleta Antón,** inscrita en la carrera de Pedagogía y Administración Educativa con carné **201145272,** quien como requisito parcial previo a optar al título de Pedagoga, en el grado académico de Licenciada y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta el trabajo de graduación intitulado: **"ESTRATEGIAS DE APRENDIZAJE COLABORATIVO EN LA ESCUELA DE PADRES Y MADRES DEL INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA DE ALDEA LA TREMENTINA, MUNICIPIO DE ZACAPA, DEPARTAMENTO DE ZACAPA". CONSIDERANDO:** Que la estudiante **Roxana Beatriz Zabaleta Antón,** ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del

Normativo para la realización del trabajo de graduación, previo a optar al título de Pedagoga y el grado académico de Licenciada, en la carrera de Pedagogía y Administración Educativa, que consta en el Acta 29-2011 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala en sesión celebrada el catorce de noviembre de dos mil once. **CONSIDERANDO:** Que según el artículo 23, del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el estudiante de cualquier unidad académica que al completar todos los requisitos de cierre de pensum haya alcanzado un promedio general de 85 puntos, se le otorgará la distinción académica de CUM LAUDE; de 90 puntos, el MAGNA CUM LAUDE y de 95 puntos, el SUMMA CUM LAUDE. Para el efecto deberá haber concluido las asignaturas del pensum en el tiempo establecido y graduarse no más de dos años después del cierre de pensum. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA: I.** Autorizar el Examen Especial de Graduación de la estudiante **Roxana Beatriz Zabaleta Antón,** quien para optar al título de Pedagoga en el grado académico de Licenciada, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final del Trabajo de Graduación, intitulado: **"ESTRATEGIAS DE APRENDIZAJE COLABORATIVO EN LA ESCUELA DE PADRES Y MADRES DEL INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA DE ALDEA LA TREMENTINA, MUNICIPIO DE ZACAPA, DEPARTAMENTO DE ZACAPA". II.** Otorgar a la estudiante **Roxana Beatriz Zabaleta Antón,** la distinción académica de MAGNA CUM LAUDE, por haber obtenida un promedio general de 90.45 puntos. **III.** Nombrar como terna examinadora titular de la estudiante **Zabaleta Antón,** a los siguientes profesionales: Maestro en Artes Edwin Rolando Rivera Roque, Licenciado Edwin Giovany Vacaro Buezo, Licenciada Nuria Arelí Cordón Guerra y como suplente, a la Maestra en Artes Karina Mariela Guerra Jordán. **IV.** Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio "Carlos Enrique Centeno", a partir de las dieciocho horas del sábado diecinueve de agosto de dos mil diecisiete. **V.** Aceptar para que participen en calidad de Padrinos de la estudiante **Zabaleta Antón,** a la Licenciada Marisela Etelvina Leonardo Marroquín y al Maestro en Ciencias Joel Francisco Urrutia Chacón. - - - **23.16** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por la estudiante **Guisela Ivett Arana Martínez,** inscrita en la carrera de Pedagogía y Administración

Educativa con carné **200944208,** quien como requisito parcial previo a optar al título de Pedagoga, en el grado académico de Licenciada y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta el trabajo de graduación intitulado: **"LA PEDAGOGÍA DEL OCIO, APLICANDO TÉCNICAS DE ARTES PLÁSTICAS EN EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA INEB JORNADA VESPERTINA DEL MUNICIPIO DE ESQUIPULAS, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA."** **CONSIDERANDO:** Que la estudiante **Guisela Ivett Arana Martínez,** ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo para la realización del trabajo de graduación, previo a optar al título de Pedagoga y el grado académico de Licenciada, en la carrera de Pedagogía y Administración Educativa, que consta en el Acta 29-2011 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala en sesión celebrada el catorce de noviembre de dos mil once. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA: I.** Autorizar el Examen Especial de Graduación de la estudiante **Guisela Ivett Arana Martínez,** quien para optar al título de Pedagoga en el grado académico de Licenciada, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final del Trabajo de Graduación, intitulado: **"LA PEDAGOGÍA DEL OCIO, APLICANDO TÉCNICAS DE ARTES PLÁSTICAS EN EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA INEB JORNADA VESPERTINA DEL MUNICIPIO DE ESQUIPULAS, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA." II.** Nombrar como terna examinadora titular de la estudiante **Arana Martínez,** a los siguientes profesionales: Licenciado Edwin Giovany Vacaro Buezo, Maestro en Artes Edwin Rolando Rivera Roque, Licenciada Nuria Arelí Cordón Guerra y como suplente, a la Maestra en Artes Karina Mariela Guerra Jordán. **III.** Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio "Carlos Enrique Centeno", a partir de las diecinueve horas del sábado diecinueve de agosto de dos mil diecisiete. **IV.** Aceptar para que participen en calidad de Madrinas de la estudiante **Arana Martínez,** a la Maestra en Ciencias Celeste Aída Gómez Marín, a la Contadora Pública y Auditora Ninian Ninett Jiménez Arana y a la Licenciada en Trabajo Social Alma Lizeth Marroquín Arana. - - - - - -

VIGÉSIMO CUARTO: ***Solicitud de juramentación a Nivel de Maestría.*** **24.1** Se tiene a la vista para resolver la solicitud de juramentación planteada por la Licenciada en

Pedagogía y Administración Educativa **Mayra Suceli Pinto Cabrera,** inscrita en la Maestría en Gerencia de Recursos Humanos, con carné **1023956.** **CONSIDERANDO:** Que la Licenciada en Pedagogía y Administración Educativa **Mayra Suceli Pinto Cabrera,** quien como requisito parcial previo a optar al grado académico de Maestra en Ciencias, presentó el trabajo de graduación intitulado: **"EL CLIMA ORGANIZACIONAL Y SU RELACIÓN CON EL DESEMPEÑO LABORAL EN LOS COLABORADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES, SEDE REGIONAL, ZACAPA".** **CONSIDERANDO:** Que según el Acta EPT-27-2016, de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente, la Licenciada en Pedagogía y Administración Educativa **Pinto Cabrera,** ha aprobado el Examen General de Trabajo de Graduación. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo fijar lugar, fecha y hora, para realizar el Acto de Juramentación. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA:** **I.** Autorizar el Acto de Juramentación de la Licenciada en Pedagogía y Administración Educativa **Mayra Suceli Pinto Cabrera,** quien para optar al grado académico de Maestra en Ciencias, presentará el resumen del informe final del Trabajo de Graduación, intitulado: **"EL CLIMA ORGANIZACIONAL Y SU RELACIÓN CON EL DESEMPEÑO LABORAL EN LOS COLABORADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES, SEDE REGIONAL, ZACAPA". II.** Fijar como lugar para realizar el Acto de Juramentación el Auditorio "Carlos Enrique Centeno", a partir de las diecisiete horas del jueves diez de agosto de dos mil diecisiete. **III.** Aceptar para que participe en calidad de Padrino de la Licenciada en Pedagogía y Administración Educativa **Pinto Cabrera,** al Maestro en Ciencias Edwin Rolando Franco Fuentes. - - - - - - - - - - - - -

VIGÉSIMO QUINTO: ***Autorización para afectar la partida presupuestal 4.5.24.2.11.1.96 correspondiente a "Servicios de Atención y Protocolo" para cubrir gastos de atención en la conferencia "Redacción y Publicación de Artículos Académicos".*** Se tiene a la vista el oficio con referencia DEPG-062-2017, de fecha uno de agosto de dos mil diecisiete, enviado por el Maestro en Ciencias Mario Roberto Díaz Moscoso, Director del Departamento de Estudios de Postgrado de esta Unidad Académica. En el mismo, solicita la autorización para erogar la cantidad de TRES MIL QUETZALES EXACTOS (Q.3,000.00), para cubrir los gastos en que se incurrirá en la impresión de diplomas y gastos de alimentación en la conferencia "Redacción y Publicación de Artículos Académicos", organizada por estudiantes de la segunda cohorte

de la Maestría en Docencia Universitaria con Orientación en Estrategias de Aprendizaje; la cual se realizará el seis de agosto de dos mil diecisiete. **CONSIDERANDO:** Que en el artículo 16, numeral 16.12 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica que el Consejo Directivo debe velar por la correcta aplicación de los fondos asignados al Centro. **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior y artículo citado, este Honorable Consejo **ACUERDA: I.** Autorizar la erogación de TRES MIL QUETZALES EXACTOS (Q.3,000.00), para sufragar los gastos en que se incurrirá en la impresión de diplomas y gastos de alimentación en la conferencia "Redacción y Publicación de Artículos Académicos", organizada por estudiantes de la segunda cohorte de la Maestría en Docencia Universitaria con Orientación en Estrategias de Aprendizaje; la cual se realizará el seis de agosto de dos mil diecisiete. **II.** Indicar al Agente de Tesorería de este Centro, que dicha erogación deberá cargarse a la partida presupuestaria 4.5.24.2.11.1.96 correspondiente a Servicios de Atención y Protocolo. -

VIGÉSIMO SEXTO: ***Contrataciones personal docente.*** **26.1** ***Contrataciones personal docente carrera de Agronomía.*** **26.1.1** Se tiene a la vista el expediente de **ABNER MARDOQUEO RODAS ARZÉT,** quien solicita la plaza de **PROFESOR TITULAR I** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **RODAS ARZÉT,** acredita el título profesional de **QUÍMICO** en el grado académico de Licenciado, inscrito en el colegio respectivo con número tres mil cuarenta y nueve (3,049). **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor titular I. **CONSIDERANDO:** Que según el artículo 14, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al ingresar a la carrera del personal académico el profesor adquiere la categoría de Titular. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 19, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, las ampliaciones de horario que sean debidamente justificadas sin sobrepasar un máximo de contratación de ocho horas, deben ser aprobadas por la autoridad nominadora. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 27, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que las funciones, obligaciones y

atribuciones específicas del personal académico serán definidas y notificadas por escrito por el órgano de dirección al inicio de cada ciclo lectivo. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Nombrar a **ABNER MARDOQUEO RODAS ARZÉT,** identificado con el Código Único de Identificación 1801841720501 y registro de personal 20060144, acreditando el título profesional de **QUÍMICO** en el grado académico de Licenciado, colegiado número tres mil cuarenta y nueve (3,049); para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR TITULAR I,** con un sueldo mensual de **UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS** (Q.1,348.00), más una bonificación mensual de **CIENTO TREINTA Y SIETE QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS** (Q.137.50), por el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en el siguiente horario: de diez horas con cuarenta minutos a doce horas con veinte minutos y de catorce a quince horas con cuarenta minutos, los miércoles; de catorce a quince horas con cuarenta minutos; los jueves; a quien le corresponderá la siguiente atribución específica: impartir la asignatura de: **INFORMÁTICA APLICADA,** en el segundo ciclo de la carrera de Agronomía; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. **II.** Indicar que ésta contratación es una ampliación de horario temporal de la plaza once (11), de la Partida Presupuestal 4.1.24.2.08.0.11, sancionada como Profesor Titular I, por el Consejo Superior Universitario. **III.** Indicar a **ABNER MARDOQUEO RODAS ARZÉT,** que el Órgano de Dirección estableció el **veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete,** como último día para entregar actas de fin de asignatura correspondientes al segundo semestre. **IV.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.03.0.11,** Plaza veinticuatro **(24),** clasificación **210111,** por una **(1)** hora mes. - - - **26.1.2** Se tiene a la vista el expediente de **EDGAR ANTONIO GARCÍA ZECEÑA,** quien solicita la plaza de **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo.

CONSIDERANDO: Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **GARCÍA ZECEÑA,** acredita el título profesional de **INGENIERO AGRÓNOMO** en el grado académico de Licenciado, inscrito en el colegio respectivo con número dos mil ciento cincuenta y ocho (2,158). **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 3.3 del artículo 3 y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor interino. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar a **EDGAR ANTONIO GARCÍA ZECEÑA,** identificado con el Código Único de Identificación 1887370142001 y registro de personal 20160092, acreditando el título profesional de **INGENIERO AGRÓNOMO** en el grado académico de Licenciado, colegiado número dos mil ciento cincuenta y ocho (2,158); para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR INTERINO,** con un sueldo mensual de **UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS** (Q.1,348.00), más una bonificación mensual de **CIENTO TREINTA Y SIETE QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS** (Q.137.50), por el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en el siguiente horario: de siete horas con cinco minutos a siete horas con cincuenta y cinco minutos, los jueves; de siete horas con cinco minutos a once horas con quince minutos, los viernes; a quien le corresponderá la siguiente atribución específica: impartir la asignatura de: **MEJORAMIENTO GENÉTICO DEL CULTIVO,** en el sexto, ciclo de la carrera de Agronomía; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. **II.** Indicar a **EDGAR ANTONIO GARCÍA ZECEÑA,** que el Órgano de Dirección estableció el **veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete,** como último día para entregar actas de fin de asignatura correspondientes al segundo semestre. **III.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.03.0.22,** Plaza seis **(6),**

clasificación **210220,** por una **(1)** hora mes. - - - **26.1.3** Se tiene a la vista el expediente de **EDGAR ANTONIO GARCÍA ZECEÑA,** quien solicita la plaza de **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **GARCÍA ZECEÑA,** acredita el título profesional de **INGENIERO AGRÓNOMO** en el grado académico de Licenciado, inscrito en el colegio respectivo con número dos mil ciento cincuenta y ocho (2,158). **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 3.3 del artículo 3 y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor interino. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar a **EDGAR ANTONIO GARCÍA ZECEÑA,** identificado con el Código Único de Identificación 1887370142001 y registro de personal 20160092, acreditando el título profesional de **INGENIERO AGRÓNOMO** en el grado académico de Licenciado, colegiado número dos mil ciento cincuenta y ocho (2,158); para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR INTERINO,** con un sueldo mensual de **UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS** (Q.1,348.00), más una bonificación mensual de **CIENTO TREINTA Y SIETE QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS** (Q.137.50), por el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en el siguiente horario: de quince a dieciocho horas, los jueves; de quince a diecisiete horas, los viernes; a quien le corresponderá **ASESORAR TRABAJOS DE GRADUACIÓN,** en la carrera de Agronomía; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.03.0.22,** Plaza siete **(7),** clasificación **210220,** por una **(1)** hora mes. - - - - - - - - - -

26.2 ***<u>Contrataciones personal docente carrera de Administración de Empresas.</u>***
26.2.1 Se tiene a la vista el expediente de **JOSÉ MARÍA CAMPOS DÍAZ,** quien solicita la plaza de **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del veinte de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **<u>CONSIDERANDO:</u>** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **CAMPOS DÍAZ,** acredita título profesional de **ADMINISTRADOR DE EMPRESAS** en el grado académico de Licenciado, inscrito en el colegio respectivo con número trece mil setenta y siete (13,077). **<u>CONSIDERANDO:</u>** Que de conformidad con el numeral 3.3 del artículo 3 y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001, de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor interino. **<u>CONSIDERANDO:</u>** Que de conformidad con el numeral 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **<u>POR TANTO:</u>** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **<u>ACUERDA:</u> I.** Nombrar a **JOSÉ MARÍA CAMPOS DÍAZ,** identificado con el Código Único de Identificación 1960955062001 y registro de personal 20160108; acreditando el título profesional de **ADMINISTRADOR DE EMPRESAS** en el grado académico de Licenciado, colegiado número trece mil setenta y siete (13,077); para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR INTERINO** con un sueldo mensual de **DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS** (Q.10,784.00) más una bonificación mensual de **UN MIL CIEN QUETZALES EXACTOS** (Q.1,100.00), por el período comprendido del veinte de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en el siguiente horario: de trece a veintiuna horas, los lunes, los miércoles, los jueves y los viernes; de ocho a doce y de trece a diecisiete horas, los sábados; a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: impartir las asignaturas de: **MERCADOTECNIA INTERNACIONAL y GERENCIA DE MERCADEO I,** en el octavo ciclo de la carrera de Administración de Empresas; **COMERCIO INTERNACIONAL II,** en el décimo ciclo de la carrera de Administración de Empresas, Programa de Ciencias Económicas; **Coordinar el EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO,** de la carrera de Administración de

Empresas; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. **II.** Indicar a **JOSÉ MARÍA CAMPOS DÍAZ,** que el Órgano de Dirección estableció el **veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete,** como último día para entregar actas de fin de asignatura correspondientes al segundo semestre. **III.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.04.0.22,** Plaza cinco **(5),** clasificación **210220,** por ocho **(8)** horas mes. -

26.3 ***Contrataciones personal docente carrera de Zootecnia.*** **26.3.1** Se tiene a la vista el expediente de **HÉCTOR ARMANDO FLORES MORALES,** quien solicita la plaza de **PROFESOR TITULAR I** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio de dos mil diecisiete hasta que el Consejo Superior Universitario sancione sin exceder del treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **CONSIDERANDO:** Que el Jurado de Concursos de Oposición del Centro Universitario de Oriente, luego de examinar el expediente de mérito, pudo constatar que **FLORES MORALES,** acredita el título profesional de **ZOOTECNISTA** en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 13, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos para optar a un concurso de oposición. **CONSIDERANDO:** Que según el artículo 14, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al ingresar a la carrera del personal académico el profesor adquiere la categoría de Titular. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 27, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que las funciones, obligaciones y atribuciones específicas del personal académico serán definidas y notificadas por escrito por el órgano de dirección al inicio de cada ciclo lectivo. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11, del artículo 16, del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 39, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica que la autoridad nominadora emitirá el

acuerdo respectivo y le adjudicará la plaza a la persona que haya salido ganadora del concurso de conformidad con el fallo del jurado. **CONSIDERANDO:** Que en el punto Cuarto, inciso 4.3, acuerdo II, del Acta 40-2017, de Consejo Directivo, celebrada el cinco de julio de dos mil diecisiete, se adjudicó una plaza de Profesor Titular, por ocho horas/mes, a tiempo indefinido en la carrera de Zootecnia, a **FLORES MORALES. POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar a **HÉCTOR ARMANDO FLORES MORALES,** identificado con el Código Único de Identificación 2510924532001 y registro de personal 20000142, acreditando el título profesional de **ZOOTECNISTA** en el grado académico de Licenciado, colegiado número un mil trescientos ochenta y ocho (1,388); para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR TITULAR I,** con un sueldo mensual de **DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS** (Q.10,784.00), más una bonificación mensual de **UN MIL CIEN QUETZALES EXACTOS** (Q.1,100.00), por el período comprendido del uno de julio de dos mil diecisiete hasta que el Consejo Superior Universitario sancione sin exceder del treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en el siguiente horario: de siete a quince horas, de lunes a viernes; a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: impartir teoría y laboratorio del **MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN DE GRANJA,** así como realizar actividades de investigación y extensión en la Granja Experimental "El Zapotillo", en el primer y segundo semestre de la carrera de Zootecnia; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico y la asignación de carga académica distinta de acuerdo a las futuras adecuaciones curriculares. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.05.0.11,** Plaza treinta y cuatro **(34),** clasificación **210111,** por ocho **(8)** horas mes. - - - **26.3.2** Se tiene a la vista el expediente de **LUIS FERNANDO CORDÓN CORDÓN,** quien solicita la plaza de **PROFESOR TITULAR I** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio de dos mil diecisiete hasta que el Consejo Superior Universitario sancione sin exceder del treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **CONSIDERANDO:** Que el Jurado de Concursos de Oposición del Centro Universitario de Oriente, luego de examinar el expediente de mérito, pudo constatar que **CORDÓN CORDÓN,** acredita el título profesional de **ZOOTECNISTA** en el grado

académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 13, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos para optar a un concurso de oposición. **CONSIDERANDO:** Que según el artículo 14, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al ingresar a la carrera del personal académico el profesor adquiere la categoría de Titular. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 27, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que las funciones, obligaciones y atribuciones específicas del personal académico serán definidas y notificadas por escrito por el órgano de dirección al inicio de cada ciclo lectivo. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11, del artículo 16, del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 39, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica que la autoridad nominadora emitirá el acuerdo respectivo y le adjudicará la plaza a la persona que haya salido ganadora del concurso de conformidad con el fallo del jurado. **CONSIDERANDO:** Que en el punto Cuarto, inciso 4.1, acuerdo II, del Acta 40-2017, de Consejo Directivo, celebrada el cinco de julio de dos mil diecisiete, se adjudicó una plaza de Profesor Titular, por ocho horas/mes, a tiempo indefinido en la carrera de Zootecnia, a **CORDÓN CORDÓN. POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar a **LUIS FERNANDO CORDÓN CORDÓN,** identificado con el Código Único de Identificación 1691951630101 y registro de personal 20100323, acreditando el título profesional de **ZOOTECNISTA** en el grado académico de Licenciado, colegiado número un mil ciento veintiocho (1,128); para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR TITULAR I,** con un sueldo mensual de **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS (Q.2,696.00),** más una bonificación mensual de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.275.00),** por el período comprendido del uno de julio de dos mil diecisiete hasta que el Consejo Superior Universitario sancione sin exceder del treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en el siguiente horario: de catorce a dieciséis horas, de lunes a viernes; a quien le

corresponderán las siguientes atribuciones específicas: impartir teoría y práctica del Laboratorio del **MÓDULO DE BOVINOCULTURA DE LA LECHE,** en el primer y segundo semestre de la carrera de Zootecnia; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico y la asignación de carga académica distinta de acuerdo a las futuras adecuaciones curriculares. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.05.0.11,** Plaza treinta y cinco **(35),** clasificación **210111,** por dos **(2)** horas mes. - - - **26.3.3** Se tiene a la vista el expediente de **VELISARIO DUARTE PAREDES,** quien solicita la plaza de **PROFESOR TITULAR I** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio de dos mil diecisiete hasta que el Consejo Superior Universitario sancione sin exceder del treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **CONSIDERANDO:** Que el Jurado de Concursos de Oposición del Centro Universitario de Oriente, luego de examinar el expediente de mérito, pudo constatar que **DUARTE PAREDES,** acredita el título profesional de **ZOOTECNISTA** en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 13, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos para optar a un concurso de oposición. **CONSIDERANDO:** Que según el artículo 14, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al ingresar a la carrera del personal académico el profesor adquiere la categoría de Titular. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 27, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que las funciones, obligaciones y atribuciones específicas del personal académico serán definidas y notificadas por escrito por el órgano de dirección al inicio de cada ciclo lectivo. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11, del artículo 16, del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 39, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica que la autoridad nominadora emitirá el acuerdo respectivo y le adjudicará la plaza a la persona que haya salido ganadora del concurso de conformidad con el fallo del jurado. **CONSIDERANDO:** Que en el punto

Cuarto, inciso 4.2, acuerdo II, del Acta 40-2017, de Consejo Directivo, celebrada el cinco de julio de dos mil diecisiete, se adjudicó una plaza de Profesor Titular, por ocho horas/mes, a tiempo indefinido en la carrera de Zootecnia, a **DUARTE PAREDES. POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Nombrar a **VELISARIO DUARTE PAREDES,** identificado con el Código Único de Identificación 1977701180205 y registro de personal 20050901, acreditando el título profesional de **ZOOTECNISTA** en el grado académico de Licenciado, colegiado número un mil cincuenta y dos (1,052); para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR TITULAR I,** con un sueldo mensual de **DOS MIL VEINTIDÓS QUETZALES EXACTOS (Q.2,022.00),** más una bonificación mensual de **DOSCIENTOS SEIS QUETZALES CON VEINTICINCO CENTAVOS (Q.206.25),** por el período comprendido del uno de julio de dos mil diecisiete hasta que el Consejo Superior Universitario sancione sin exceder del treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en el siguiente horario: de catorce a quince horas con treinta minutos, de lunes a viernes; a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: impartir teoría y laboratorio del **MÓDULO DE APICULTURA,** en el primer y segundo semestre de la carrera de Zootecnia; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico y la asignación de carga académica distinta de acuerdo a las futuras adecuaciones curriculares. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.05.0.11,** Plaza treinta y seis **(36),** clasificación **210111,** por uno punto cinco **(1.5)** hora mes. - - - **26.3.4** Se tiene a la vista el expediente de **JUDITH DEL CARMEN VALLE CATALÁN,** quien solicita la plaza de **PROFESORA INTERINA** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **VALLE CATALÁN,** acredita el título profesional de **ZOOTECNISTA** en el grado académico de Licenciada. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 3.3 del artículo 3 y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001, de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratada como profesora interina. **CONSIDERANDO:** Que de

conformidad con el numeral 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Nombrar a **JUDITH DEL CARMEN VALLE CATALÁN,** identificada con el Código Único de Identificación 1896182802001 y registro de personal 20060335, acreditando el título profesional de **ZOOTECNISTA** en el grado académico de Licenciada, colegiada un mil ciento sesenta y tres (1,163); para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESORA INTERINA,** con un sueldo mensual de **CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS** (Q.4,044.00), más una bonificación mensual de **CUATROCIENTOS DOCE QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS** (Q.412.50), por el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en el siguiente horario: de ocho a once horas, de lunes a viernes; a quien le corresponderá **Realizar prácticas de laboratorio de los cursos de QUÍMICA ORGÁNICA y ECOLOGÍA,** de la carrera de Zootecnia; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.05.0.22,** Plaza nueve **(9),** clasificación **210220,** por tres **(3)** horas mes. -

26.4 ***Contrataciones personal docente carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local.*** **26.4.1** Se tiene a la vista el expediente de **VICTOR AUGUSTO SANDOVAL ROQUE,** quien solicita la plaza de **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del tres de julio al treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **SANDOVAL ROQUE,** acredita el título profesional de **INGENIERO EN GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL,** en el grado académico de Licenciado, inscrito en el colegio respectivo con número seis mil siete (6,007). **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 3.3 del artículo 3 y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001, de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser

contratado como profesor interino. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar a **VICTOR AUGUSTO SANDOVAL ROQUE,** identificado con el Código Único de Identificación 2069519812009 y registro de personal 20131334, acreditando el título profesional de **INGENIERO EN GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL,** en el grado académico de Licenciado, colegiado número seis mil siete (6,007); para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR INTERINO,** con un sueldo mensual de **CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS** (Q.5,392.00), más una bonificación mensual de **QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS** (Q.550.00), por el período comprendido del tres de julio al treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, en el siguiente horario: de ocho a doce horas, de lunes a viernes; a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **Recopilar información para indicadores del Sistema de Información Territorial Trinacional –SINTET-** de la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.08.0.11,** Plaza doce **(12),** clasificación **210220,** por cuatro **(4)** horas mes. - - -**26.4.2** Se tiene a la vista el expediente de **PEDRO LUIS BOLLAT FLORES,** quien solicita la plaza de **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **BOLLAT FLORES,** acredita el título profesional de **INGENIERO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN,** en el grado académico de Licenciado, inscrito en el colegio respectivo con número quince mil cuatrocientos diecinueve (15,419). **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 3.3 del artículo 3 y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001, de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno,

se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor interino. **<u>CONSIDERANDO:</u>** Que de conformidad con el numeral 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **<u>POR TANTO:</u>** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **<u>ACUERDA:</u>** **I.** Nombrar a **PEDRO LUIS BOLLAT FLORES,** identificado con el Código Único de Identificación 1910693022001 y registro de personal 20170914, acreditando el título profesional de **INGENIERO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN,** en el grado académico de Licenciado, colegiado número quince mil cuatrocientos diecinueve (15,419); para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR INTERINO,** con un sueldo mensual de **SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS** (Q.6,740.00), más una bonificación mensual de **SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS** (Q.687.50), por el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en el siguiente horario: de catorce a diecinueve horas, de lunes a viernes; a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: impartir el **LABORATORIO DEL CURSO DE SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA 3D Y AMBIENTAL; LABORATORIO DEL CURSO DE FOTOINTERPRETACIÓN Y SENSORES REMOTOS en la carrera de Gestión Ambiental Local; recopilar información para suministrar el SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL; y recopilar información para suministrar el Sistema de Información Territorial Trinacional –SINTET-;** además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.08.0.22,** Plaza catorce **(14),** clasificación **210220,** por cinco **(5)** horas mes. -

26.5 ***<u>Contrataciones personal docente Secciones Departamentales.</u>*** **26.5.1** Se tiene a la vista el expediente de **MARÍA DEL CARMEN ALARCÓN ARCHILA,** quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESORA INTERINA** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno diciembre de dos mil diecisiete. **<u>CONSIDERANDO:</u>** Que luego de examinar el expediente de mérito, se

pudo constatar que **ALARCÓN ARCHILA,** acredita el título de Licenciada en Pedagogía y Administración Educativa. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 3.3 del artículo 3 y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratada como profesora interina. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Nombrar a **MARÍA DEL CARMEN ALARCÓN ARCHILA,** identificada con el Código Único de Identificación 1691256022001 y registro de personal 20151212, acreditando el título de Licenciada en Pedagogía y Administración Educativa, colegiada veinticuatro mil trescientos cuarenta y tres (24,343); para laborar como **PROFESORA INTERINA,** con un sueldo mensual de **UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS (Q.1,348.00),** más una bonificación mensual de **CIENTO TREINTA Y SIETE QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q.137.50),** del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete,** en horario de trece a dieciocho horas, los sábados; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de IDIOMA EXTRANJERO I,** en el octavo ciclo de la carrera de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, extensión Chiquimula; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. **II.** Indicar a **MARÍA DEL CARMEN ALARCÓN ARCHILA,** que el Órgano de Dirección estableció el **veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete,** como último día para entregar actas de fin de asignatura correspondientes al segundo semestre. **III.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.11,** Plaza ochenta y cuatro **(84),** clasificación **210220,** por una **(1)** hora mes. - - - **26.5.2** Se tiene a la vista el expediente de **BEATRIZ EUGENIA NÁJERA RECINOS DE SANDOVAL,** quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESORA INTERINA** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

CONSIDERANDO: Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **NÁJERA RECINOS DE SANDOVAL,** acredita el título de Química Bióloga en el grado académico de Licenciada. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 3.3 del artículo 3 y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratada como profesora interina. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar a **BEATRIZ EUGENIA NÁJERA RECINOS DE SANDOVAL,** identificada con el Código Único de Identificación 1582615851901 y registro de personal 20151752, acreditando el título de Química Bióloga en el grado académico de Licenciada, colegiada dos mil trescientos siete (2,307); para laborar como **PROFESORA INTERINA,** con un sueldo mensual de **UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS (Q.1,348.00),** más una bonificación mensual de **CIENTO TREINTA Y SIETE QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q.137.50),** del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete,** en horario de trece a dieciocho horas, los sábados; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de BIOLOGÍA GENERAL,** en el segundo ciclo de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, extensión Zacapa; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. **II.** Indicar a **BEATRIZ EUGENIA NÁJERA RECINOS DE SANDOVAL,** que el Órgano de Dirección estableció el **veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete,** como último día para entregar actas de fin de asignatura correspondientes al segundo semestre. **III.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.11,** Plaza ochenta y cinco **(85),** clasificación **210220,** por una **(1)** hora mes. -

26.6 ***<u>Contrataciones personal docente carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales.</u>*** **26.6.1** Se tiene a la vista el expediente de **ERICK ESTUARDO CÓRDOVA CASTILLO,** quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR TITULAR VII** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de cada año a indefinido. **<u>CONSIDERANDO:</u>** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **CÓRDOVA CASTILLO,** acredita título profesional de **ABOGADO Y NOTARIO** en el grado académico de Licenciado. **<u>CONSIDERANDO:</u>** Que de conformidad con el artículo 19, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, las ampliaciones de horario que sean debidamente justificadas sin sobrepasar un máximo de contratación de ocho horas, deben ser aprobadas por la autoridad nominadora. **<u>CONSIDERANDO:</u>** Que de conformidad con el numeral 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **<u>POR TANTO:</u>** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **<u>ACUERDA:</u>** **I.** Nombrar a **ERICK ESTUARDO CÓRDOVA CASTILLO,** identificado con el Código Único de Identificación 2452781092001 y registro de personal 18304, acreditando el título de **ABOGADO Y NOTARIO** en el grado académico de Licenciado, colegiado cuatro mil seiscientos setenta y siete (4,677), para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR TITULAR VII,** con un sueldo mensual de **SIETE MIL CIENTO SESENTA Y UN QUETZALES EXACTOS** (Q.7,161.00), más una bonificación mensual de **CUATROCIENTOS DOCE QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS** (Q.412.50), por el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de cada año a indefinido**,** en el siguiente horario: de diecisiete a veintiuna horas, los lunes, los miércoles y los jueves; de dieciocho a veintiuna horas, los martes; a quien le corresponderá **Impartir las asignaturas de DERECHOS HUMANOS EN GUATEMALA,** en el cuarto ciclo; **DERECHO LABORAL II,** en el sexto ciclo **y DERECHO AGRARIO Y AMBIENTAL,** en el sexto ciclo de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.30.0.11,** Plaza cuarenta y tres **(43),** clasificación

210165, por tres **(3)** horas mes. - - - **26.6.2** Se tiene a la vista el expediente de **HORACIO HUMBERTO ZUCHINI MORALES,** quien solicita la plaza de **PROFESOR TITULAR I** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **ZUCHINI MORALES,** acredita el título de **ABOGADO Y NOTARIO** en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Superior Universitario en el punto Sexto, inciso 6.5, del Acta 07-2017, de sesión celebrada el veintiséis de abril de dos mil diecisiete, conoció la transcripción del punto Vigésimo Primero, del Acta 14-2017, de sesión celebrada por este Consejo Directivo, mediante el cual se solicitó dispensa para el nombramiento de Coordinadores de Carrera y Área del Centro Universitario de Oriente. Al respecto, el Consejo Superior Universitario acordó otorgar dicha dispensa. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor titular I. **CONSIDERANDO:** Que según el artículo 14, del cuerpo legal citado anteriormente, al ingresar a la carrera del personal académico el profesor adquiere la categoría de Titular. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 19, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, las ampliaciones de horario que sean debidamente justificadas sin sobrepasar un máximo de contratación de ocho horas, deben ser aprobadas por la autoridad nominadora. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 27, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que las funciones, obligaciones y atribuciones específicas del personal académico serán definidas y notificadas por escrito por el órgano de dirección al inicio de cada ciclo lectivo. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Nombrar a **HORACIO HUMBERTO ZUCHINI MORALES,** identificado con el Código Único de Identificación 2504755100101 y registro de personal 20120095, acreditando el título de **ABOGADO Y NOTARIO** en el grado académico de Licenciado, colegiado número seis mil sesenta y siete (6,067); para laborar en el Centro Universitario

de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR TITULAR I,** con un sueldo mensual de **UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS** (Q.1,348.00), más una bonificación mensual de **CIENTO TREINTA Y SIETE QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS** (Q.137.50), por el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en el siguiente horario: de diez horas con treinta minutos a trece horas, los martes y los jueves; a quien le corresponderá **Coordinar las actividades del Bufete Popular,** de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. **II.** Indicar que ésta contratación es una ampliación de horario temporal de la plaza dos (2), de la Partida Presupuestal 4.1.24.2.30.0.11, sancionada como Profesor Titular I, por el Consejo Superior Universitario. **III.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.30.0.11,** Plaza cuarenta y cuatro **(44),** clasificación **210111,** por una **(1)** hora mes. - - - **26.6.3** Se tiene a la vista el expediente de **UBÉN DE JESÚS LÉMUS CORDÓN,** quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR TITULAR I** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **LÉMUS CORDÓN,** acredita el título de **ABOGADO Y NOTARIO** en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor titular I. **CONSIDERANDO:** Que según el artículo 14, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al ingresar a la carrera del personal académico el profesor adquiere la categoría de Titular. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 19, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, las ampliaciones de horario que sean debidamente justificadas sin sobrepasar un máximo de contratación de ocho horas, deben ser aprobadas por la autoridad nominadora. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 27, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que las funciones, obligaciones y atribuciones específicas del personal académico serán definidas y notificadas por escrito por el órgano

de dirección al inicio de cada ciclo lectivo. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar a **UBÉN DE JESÚS LÉMUS CORDÓN,** identificado con el Código Único de Identificación 1915002322001 y registro de personal 20060361, acreditando el título de **ABOGADO Y NOTARIO** en el grado académico de Licenciado, colegiado número nueve mil ciento treinta y cuatro (9,134); para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR TITULAR I,** con un sueldo mensual de **UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS** (Q.1,348.00)**,** más una bonificación mensual de **CIENTO TREINTA Y SIETE QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS** (Q.137.50), del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete,** en horario de dieciséis a dieciocho horas con treinta minutos, los martes y los jueves; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de DERECHO CIVIL II,** en el cuarto ciclo de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. **II.** Indicar que ésta contratación es una ampliación de horario temporal de la plaza tres (3), de la Partida Presupuestal 4.1.24.2.30.0.11, sancionada como Profesor Titular I, por el Consejo Superior Universitario. **III.** Indicar a **UBÉN DE JESÚS LÉMUS CORDÓN,** que el Órgano de Dirección estableció el **veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete,** como último día para entregar actas de fin de asignaturas correspondientes al segundo semestre. **IV.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.30.0.11,** Plaza cuarenta y cinco **(45),** clasificación **210111,** por una **(1)** hora mes. -

26.7 ***Contrataciones personal docente carreras de Administración de Empresas Fin de Semana y Auditoría.*** **26.7.1** Se tiene a la vista el expediente de **MANUEL RAÚL SOSA IPIÑA,** quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR TITULAR I** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **SOSA IPIÑA,** acredita el título de

ADMINISTRADOR DE EMPRESAS en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor titular I. **CONSIDERANDO:** Que según el artículo 14, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al ingresar a la carrera del personal académico el profesor adquiere la categoría de Titular. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 19, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, las ampliaciones de horario que sean debidamente justificadas sin sobrepasar un máximo de contratación de ocho horas, deben ser aprobadas por la autoridad nominadora. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 27, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que las funciones, obligaciones y atribuciones específicas del personal académico serán definidas y notificadas por escrito por el órgano de dirección al inicio de cada ciclo lectivo. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar a **MANUEL RAÚL SOSA IPIÑA,** identificado con el Código Único de Identificación 1725045381805 y registro de personal 20151657, acreditando el título de **ADMINISTRADOR DE EMPRESAS** en el grado académico de Licenciado, colegiado doce mil cien (12,100), para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR TITULAR I,** con un sueldo mensual de **UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS** (Q.1,348.00)**,** más una bonificación mensual de **CIENTO TREINTA Y SIETE QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS** (Q.137.50), del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete,** en horario de trece a dieciocho horas, los sábados; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de MÉTODOS CUANTITATIVOS II (B),** en el cuarto ciclo de la carrera de Administración de Empresas Fin de Semana; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. **II.** Indicar que ésta contratación es una ampliación de horario

temporal de la plaza cuarenta y seis (46), de la Partida Presupuestal 4.1.24.2.31.0.11, sancionada como Profesor Titular I, por el Consejo Superior Universitario. **III.** Indicar a **MANUEL RAÚL SOSA IPIÑA,** que el Órgano de Dirección estableció el **veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete,** como último día para entregar actas de fin de asignaturas correspondientes al segundo semestre. **IV.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.31.0.11,** Plaza cincuenta y cinco **(55),** clasificación **210111,** por una **(1)** hora mes. - - - **26.7.2** Se tiene a la vista el expediente de **MARCO ESBEE LANTÁN AGUILAR,** quien solicita la plaza de **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **LANTÁN AGUILAR,** acredita el título de Administrador de Empresas en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 3.3 del artículo 3 y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001, de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor interino. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Nombrar a **MARCO ESBEE LANTÁN AGUILAR,** identificado con el Código Único de Identificación 1684713100411 y registro de personal 20170857, acreditando el título de Administrador de Empresas en el grado académico de Licenciado, colegiado diecisiete mil seiscientos cincuenta y siete (17,657), para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR INTERINO,** con un sueldo mensual de **UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS** (Q.1,348.00)**,** más una bonificación mensual de **CIENTO TREINTA Y SIETE QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS** (Q.137.50), por el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en el siguiente horario: de siete a doce horas, los sábados; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de GERENCIA I (A),**

en el sexto ciclo de la carrera de Auditoría; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. **II.** Indicar a **MARCO ESBEE LANTÁN AGUILAR,** que el Órgano de Dirección estableció el **veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete,** como último día para entregar actas de fin de asignatura correspondientes al segundo semestre. **III.** Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.31.0.11,** Plaza cincuenta y seis **(56),** clasificación **210220,** por una **(1)** hora mes. - - - - - - - - - - - - -

26.8 ***Contrataciones personal docente carrera de Ciencias de la Comunicación.***

26.8.1 Se tiene a la vista el expediente de **OSCAR DELFINO DÍAZ CARDONA,** quien solicita la plaza de **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **DÍAZ CARDONA,** acredita el título de Ingeniero Agrónomo en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 3.3 del artículo 3 y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor interino. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar a **OSCAR DELFINO DÍAZ CARDONA,** identificado con el Código Único de Identificación 1702206802001 y registro de personal 19990793, acreditando el título de Ingeniero Agrónomo en el grado académico de Licenciado, colegiado tres mil trescientos noventa y cinco (3,395), para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR INTERINO,** con un sueldo mensual de **UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS** (Q.1,348.00), más una bonificación mensual de **CIENTO TREINTA Y SIETE QUETZAZLAES CON CINCUENTA CENTAVOS** (Q.137.50), por el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en el siguiente horario:

de siete a doce horas, los sábados; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de TALLER INTEGRADO II: TECNOLOGÍA AGROPECUARIA,** en el décimo ciclo de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Comunicación; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. **II.** Indicar a **OSCAR DELFINO DÍAZ CARDONA,** que el Órgano de Dirección estableció el **veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete,** como último día para entregar actas de fin de asignatura correspondientes al segundo semestre. **III.** Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.32.0.11,** Plaza treinta y siete **(37),** clasificación **210220,** por una **(1)** hora mes. - - - **26.8.2** Se tiene a la vista el expediente de **HERNÁN ALFONSO GIRÓN GUEVARA,** quien solicita la plaza de **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **GIRÓN GUEVARA,** acredita el título de Licenciado en Ciencias de la Comunicación. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 3.3 del artículo 3 y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor interino. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Nombrar a **HERNÁN ALFONSO GIRÓN GUEVARA,** identificado con el Código Único de Identificación 1862224402201 y registro de personal 20161261, acreditando el título de Licenciado en Ciencias de la Comunicación, colegiado veinticuatro mil quinientos sesenta y cuatro (24,564); para laborar como **PROFESOR INTERINO,** con un sueldo mensual de **UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS (Q.1,348.00)** más una bonificación mensual de **CIENTO TREINTA Y SIETE QUETZAZLAES CON CINCUENTA CENTAVOS** (Q.137.50)**,** del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete**, en el siguiente horario: de siete a doce horas,

los sábados; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de SEMIOLOGÍA DE LA IMAGEN,** en el octavo ciclo de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Comunicación; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. **II.** Indicar a **HERNÁN ALFONSO GIRÓN GUEVARA,** que el Órgano de Dirección estableció el **veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete,** como último día para entregar actas de fin de asignatura correspondientes al segundo semestre. **III.** Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.32.0.11,** Plaza treinta y ocho **(38),** clasificación **210220,** por una **(1)** hora mes. - - - **26.8.3** Se tiene a la vista el expediente de **ANÍBAL AROLDO GUANCÍN GONZÁLEZ,** quien solicita la plaza de **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **GUANCÍN GONZÁLEZ,** acredita el título de Licenciado en Ciencias de la Comunicación. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 3.3 del artículo 3 y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001, de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor interino. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar a **ANÍBAL AROLDO GUANCÍN GONZÁLEZ,** identificado con el Código Único de Identificación 2580186742001 y registro de personal 20131201, acreditando el título de Licenciado en Ciencias de la Comunicación, colegiado veinticinco mil setecientos veinticuatro (25,724); para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR INTERINO,** con un sueldo mensual de **OCHO MIL OCHENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS** (Q.8,088.00), más una bonificación mensual de **OCHOCIENTOS VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS** (Q.825.00), por el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en el siguiente horario: de once a trece horas y

de diecisiete a diecinueve horas, de lunes a viernes; de siete a doce horas y de trece a dieciocho horas, los sábados; a quien le corresponderá **Impartir las asignaturas de TALLER V: PERIODISMO RADIOFÓNICO II, LABORATORIO DEL TALLER V: PERIODISMO RADIOFÓNICO II,** en el sexto ciclo de la carrera de Periodismo Profesional, **SEMIOLOGÍA DEL DISCURSO PERSUASIVO y LABORATORIO DE SEMIOLOGÍA DEL DISCURSO PERSUASIVO,** en el octavo semestre de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Comunicación; **ORGANIZAR Y SUPERVISAR LA PRÁCTICA DE LOS LABORATORIOS RADIOFÓNICOS**, de la carrera de Ciencias de la Comunicación; **ASESORAR TRABAJOS DE GRADUACIÓN**, en la carrera de Ciencias de la Comunicación; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. **II.** Indicar a **ANÍBAL AROLDO GUANCÍN GONZÁLEZ,** que el Órgano de Dirección estableció el **veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete,** como último día para entregar actas de fin de asignatura correspondientes al segundo semestre **III.** Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.32.0.11,** Plaza cuarenta **(40),** clasificación **210220,** por seis **(6)** horas mes. -
26.9 ***Contrataciones personal docente carrera de Ciencias Médicas.*** **26.9.1** Se tiene a la vista el expediente de **LUIS FERNANDO MÉRIDA MOLINA,** quien solicita la plaza de **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **MÉRIDA MOLINA,** acredita el título de Médico y Cirujano en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 3.3 del artículo 3 y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor interino. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad;

ACUERDA: I. Nombrar a **LUIS FERNANDO MÉRIDA MOLINA,** identificado con el Código Único de Identificación 2416807350101 y registro de personal 20150647, acreditando el título de Médico y Cirujano en el grado académico de Licenciado, colegiado ocho mil doscientos treinta y cuatro (8,234), para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR INTERINO,** con un sueldo mensual de **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS** (Q.2,696.00), más una bonificación mensual de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS** (Q.275.00), por el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en el siguiente horario: de catorce a dieciséis horas, de lunes a viernes; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de CIRUGÍA GENERAL y realizar SUPERVISIÓN DE CIRUGÍA GENERAL (Hospital Regional de Zacapa),** en el cuarto año de la carrera de Ciencias Médicas; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. **II.** Indicar a **LUIS FERNANDO MÉRIDA MOLINA,** que el Órgano de Dirección estableció el **treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete,** como último día para entregar actas de fin de asignatura correspondientes al presente ciclo académico. **III.** Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.36.0.11,** Plaza treinta y uno **(31),** clasificación **210220,** por dos **(2)** horas mes. - - - **26.9.2** Se tiene a la vista el expediente de **ELISA MARÍA CASTILLO LÓPEZ DE MORALES,** quien solicita la plaza de **PROFESOR TITULAR I** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de junio al treinta y uno de julio de dos mil diecisiete. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **CASTILLO LÓPEZ DE MORALES,** acredita el título profesional de **MÉDICA Y CIRUJANA** en el grado académico Licenciada. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratada como profesor titular I. **CONSIDERANDO:** Que según el artículo 14, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al ingresar a la carrera del personal académico el profesor adquiere la categoría de Titular. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 19, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, las ampliaciones de horario que sean debidamente

justificadas sin sobrepasar un máximo de contratación de ocho horas, deben ser aprobadas por la autoridad nominadora. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 27, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que las funciones, obligaciones y atribuciones específicas del personal académico serán definidas y notificadas por escrito por el órgano de dirección al inicio de cada ciclo lectivo. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar a **ELISA MARÍA CASTILLO LÓPEZ DE MORALES,** identificada con el Código Único de Identificación 2439070522001 y registro de personal 20150103, acreditando el título de **MÉDICA Y CIRUJANA** en el grado académico Licenciada, colegiada quince mil trescientos ochenta y cinco (15,385), para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR TITULAR I,** con un sueldo mensual de **UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS** (Q.1,348.00), más una bonificación mensual de **CIEN QUETZALES EXACTOS** (Q.100.00), por el período comprendido del uno de junio al treinta y uno de julio de dos mil diecisiete, en el siguiente horario: de trece a catorce horas, de lunes a viernes; a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: impartir la asignatura de: **PEDIATRÍA,** en el quinto año de la carrera de Ciencias Médicas; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. **II.** Indicar que ésta contratación es una ampliación de horario temporal de la plaza catorce (14), de la Partida Presupuestal 4.1.24.2.36.0.11, sancionada como Profesor Titular I por el Consejo Superior Universitario. **III.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.36.0.11,** Plaza cuarenta y ocho **(48),** clasificación **210111,** por una **(1)** hora mes. - - - **26.9.3** Se tiene a la vista el expediente de **KAREM DEL ROSARIO DUARTE GUZMÁN,** quien solicita la plaza de **PROFESOR TITULAR I** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **DUARTE GUZMÁN,** acredita

el título profesional de **MÉDICA Y CIRUJANA** en el grado académico Licenciada. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratada como profesor titular I. **CONSIDERANDO:** Que según el artículo 14, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al ingresar a la carrera del personal académico el profesor adquiere la categoría de Titular. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 19, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, las ampliaciones de horario que sean debidamente justificadas sin sobrepasar un máximo de contratación de ocho horas, deben ser aprobadas por la autoridad nominadora. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 27, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que las funciones, obligaciones y atribuciones específicas del personal académico serán definidas y notificadas por escrito por el órgano de dirección al inicio de cada ciclo lectivo. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar a **KAREM DEL ROSARIO DUARTE GUZMÁN,** identificada con el Código Único de Identificación 1587186742001 y registro de personal 20131318, acreditando el título de **MÉDICA Y CIRUJANA** en el grado académico Licenciada, colegiada catorce mil cuatrocientos sesenta y tres (14,463), para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR TITULAR I,** con un sueldo mensual de **UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS** (Q.1,348.00), más una bonificación mensual de **CIENTO TREINTA Y SIETE QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS** (Q.137.50), por el período comprendido del uno de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en el siguiente horario: de trece a catorce horas, de lunes a viernes; a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: impartir la asignatura de: **PEDIATRÍA,** en el quinto año de la carrera de Ciencias Médicas; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. **II.** Indicar que ésta

contratación es una ampliación de horario temporal de la plaza cuarenta y uno (41), de la Partida Presupuestal 4.1.24.2.36.0.11, sancionada como Profesor Titular I por el Consejo Superior Universitario. **III.** Indicar a **KAREM DEL ROSARIO DUARTE GUZMÁN,** que el Órgano de Dirección estableció el **treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete,** como último día para entregar actas de fin de asignatura correspondientes al presente ciclo académico. **IV.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.36.0.11,** Plaza cuarenta y ocho **(48),** clasificación **210111,** por una **(1)** hora mes. - - - **26.9.4** Se tiene a la vista el expediente de **ELISA MARÍA CASTILLO LÓPEZ DE MORALES,** quien solicita la plaza de **PROFESOR TITULAR I** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de junio al treinta y uno de julio de dos mil diecisiete. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **CASTILLO LÓPEZ DE MORALES,** acredita el título profesional de **MÉDICA Y CIRUJANA** en el grado académico Licenciada. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratada como profesor titular I. **CONSIDERANDO:** Que según el artículo 14, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al ingresar a la carrera del personal académico el profesor adquiere la categoría de Titular. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 19, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, las ampliaciones de horario que sean debidamente justificadas sin sobrepasar un máximo de contratación de ocho horas, deben ser aprobadas por la autoridad nominadora. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 27, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que las funciones, obligaciones y atribuciones específicas del personal académico serán definidas y notificadas por escrito por el órgano de dirección al inicio de cada ciclo lectivo. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar a **ELISA MARÍA CASTILLO LÓPEZ DE MORALES,** identificada

con el Código Único de Identificación 2439070522001 y registro de personal 20150103, acreditando el título de **MÉDICA Y CIRUJANA** en el grado académico Licenciada, colegiada quince mil trescientos ochenta y cinco (15,385), para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR TITULAR I,** con un sueldo mensual de **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS** (Q.2,696.00), más una bonificación mensual de **DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS** (Q.200.00), por el período comprendido del uno de junio al treinta y uno de julio de dos mil diecisiete, en el siguiente horario: de catorce a dieciséis horas, de lunes a viernes; a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: impartir la asignatura de: **CLÍNICAS FAMILIARES,** en el cuarto año de la carrera de Ciencias Médicas; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. **II.** Indicar que ésta contratación es una ampliación de horario temporal de la plaza catorce (14), de la Partida Presupuestal 4.1.24.2.36.0.11, sancionada como Profesor Titular I por el Consejo Superior Universitario. **III.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.36.0.11,** Plaza cincuenta **(50),** clasificación **210111,** por dos **(2)** horas mes. - - - **26.9.5** Se tiene a la vista el expediente de **MIRIAM ELENA ESPINAL CORRALES,** quien solicita la plaza de **PROFESOR TITULAR I** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **ESPINAL CORRALES,** acredita el título profesional de **MÉDICA Y CIRUJANA** en el grado académico Licenciada. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratada como profesor titular I. **CONSIDERANDO:** Que según el artículo 14, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al ingresar a la carrera del personal académico el profesor adquiere la categoría de Titular. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 19, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, las ampliaciones de horario que sean debidamente justificadas sin sobrepasar un máximo de contratación de ocho horas, deben ser aprobadas por la autoridad nominadora. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 27, del Reglamento de la Carrera Universitaria del

Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que las funciones, obligaciones y atribuciones específicas del personal académico serán definidas y notificadas por escrito por el órgano de dirección al inicio de cada ciclo lectivo. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar a **MIRIAM ELENA ESPINAL CORRALES,** identificada con el Código Único de Identificación 1721053821707 y registro de personal 20160210, acreditando el título de **MÉDICA Y CIRUJANA** en el grado académico de Licenciada, colegiada quince mil trescientos ochenta y cuatro (15,384), para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR TITULAR I,** con un sueldo mensual de **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS** (Q.2,696.00), más una bonificación mensual de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS** (Q.275.00), por el período comprendido del uno de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en el siguiente horario: de diez a doce horas, de lunes a viernes; a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: impartir la asignatura de: **CLÍNICAS FAMILIARES,** en el cuarto año de la carrera de Ciencias Médicas; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. **II.** Indicar que ésta contratación es una ampliación de horario temporal en tanto el Consejo Superior Universitario sanciona la titularidad de la plaza cincuenta y ocho (58), de la Partida Presupuestal 4.1.24.2.36.0.11. **III.** Indicar a **MIRIAM ELENA ESPINAL CORRALES,** que el Órgano de Dirección estableció el **treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete,** como último día para entregar actas de fin de asignatura correspondientes al presente ciclo académico. **IV.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.36.0.11,** Plaza cincuenta **(50),** clasificación **210111,** por dos **(2)** horas mes. - - - **26.9.6** Se tiene a la vista el expediente de **LINDA PAOLA ESPINA LEMUS,** quien solicita la plaza de **PROFESORA INTERINA** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de junio al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego

de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **ESPINA LEMUS,** acredita el título de **MÉDICA Y CIRUJANA** en el grado académico de Licenciada. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 3.3 del artículo 3 y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratada como profesora interina. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Nombrar a de **LINDA PAOLA ESPINA LEMUS,** identificada con el Código Único de Identificación 2212531062101 y registro de personal 20171276, acreditando el título de **MÉDICA Y CIRUJANA** en el grado académico de Licenciada, colegiada diecisiete mil seiscientos veinticuatro (17,624), para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESORA INTERINA,** con un sueldo mensual de **UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS** (Q.1,348.00), más una bonificación mensual de **CIEN QUETZALES EXACTOS** (Q.100.00), por el período comprendido del uno de junio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en el siguiente horario: de dieciséis a diecisiete horas, de lunes a viernes; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA (Hospital Nacional de Chiquimula),** en el quinto año de la carrera de Ciencias Médicas; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. **II.** Indicar a **LINDA PAOLA ESPINA LEMUS,** que el Órgano de Dirección estableció el **treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete,** para actas de fin de asignatura correspondientes al presente ciclo académico. **III.** Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.36.0.11,** Plaza cincuenta y cuatro **(54),** clasificación **210220,** por una **(1)** hora mes. - - - **26.9.7** Se tiene a la vista el expediente de **BRENDA YADIRA CORONADO LÓPEZ,** quien solicita la plaza de **PROFESORA INTERINA** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de abril al treinta y uno de mayo del presente año lectivo.

CONSIDERANDO: Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **CORONADO LÓPEZ,** acredita el título de **MÉDICA Y CIRUJANA** en el grado académico de Licenciada. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 3.3 del artículo 3 y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001, de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratada como profesora interina. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Nombrar a **BRENDA YADIRA CORONADO LÓPEZ,** identificada con el Código Único de Identificación 2385596882001 y registro de personal 20160887, acreditando el título de **MÉDICA Y CIRUJANA** en el grado académico de Licenciada, colegiada trece mil setecientos cincuenta y ocho (13,758), para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESORA INTERINA,** con un sueldo mensual de **DOS MIL SIESCIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS** (Q.2,696.00), más una bonificación mensual de **DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS** (Q.200.00), por el período comprendido del uno de abril al treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, en el siguiente horario: de nueve a once horas, de lunes a viernes; a quien le corresponderá **Supervisar el EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO RURAL,** en el sexto año de la carrera de Ciencias Médicas; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.36.0.11,** Plaza cincuenta y cinco **(55),** clasificación **210220,** por dos **(2)** horas mes. - - - **26.9.8** Se tiene a la vista el expediente de **RONALD EDGARDO OGÁLDEZ PÉREZ,** quien solicita la plaza de **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de junio al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **OGÁLDEZ PÉREZ,** acredita el título de **MÉDICO Y CIRUJANO** en el grado

académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 3.3 del artículo 3 y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001, de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor interino. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Nombrar a de **RONALD EDGARDO OGÁLDEZ PÉREZ,** identificado con el Código Único de Identificación 1908202331901 y registro de personal 20171277, acreditando el título de **MÉDICO Y CIRUJANO** en el grado académico de Licenciado, colegiado quince mil trescientos once (15,311), para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR INTERINO,** con un sueldo mensual de **DOS MIL SIESCIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS** (Q.2,696.00), más una bonificación mensual de **DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS** (Q.200.00), por el período comprendido del uno de junio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en el siguiente horario: de nueve a once horas, de lunes a viernes; a quien le corresponderá **Supervisar el EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO RURAL,** en el sexto año de la carrera de Ciencias Médicas; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.36.0.11,** Plaza cincuenta y cinco **(55),** clasificación **210220,** por dos **(2)** horas mes. - - - **26.9.9** Se tiene a la vista el expediente de **ANDREA DEL CARMEN ROCA AMAYA,** quien solicita la plaza de **PROFESORA INTERINA** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **ROCA AMAYA,** acredita el título de **MÉDICA Y CIRUJANA** en el grado académico de Licenciada. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 3.3 del artículo 3 y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior

Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001, de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratada como profesora interina. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar a **ANDREA DEL CARMEN ROCA AMAYA,** identificada con el Código Único de Identificación 1947271060101 y registro de personal 20160880, acreditando el título de **MÉDICA Y CIRUJANA** en el grado académico de Licenciada, colegiada dieciséis mil seiscientos cincuenta y siete (16,657), para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESORA INTERINA,** con un sueldo mensual de **UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS** (Q.1,348.00), más una bonificación mensual de **CIEN QUETZALES EXACTOS** (Q.100.00), por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en el siguiente horario: de siete a ocho horas, de lunes a viernes; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA (Hospital Nacional de Chiquimula),** en el quinto año de la carrera de Ciencias Médicas; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. **II.** Indicar a **ANDREA DEL CARMEN ROCA AMAYA,** que el Órgano de Dirección estableció el **treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete,** para actas de fin de asignatura correspondientes al presente ciclo académico. **III.** Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.36.0.11,** Plaza cincuenta y seis **(56),** clasificación **210220,** por una **(1)** hora mes. - - - **26.9.10** Se tiene a la vista el expediente de **LUIS JOVITO MONTERROSO VALDÉS,** quien solicita la plaza de **PROFESOR TEMPORAL,** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de agosto al treinta de septiembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **MONTERROSO VALDÉS,** acredita el título de Médico y Cirujano en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 3.13 del artículo 3 y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de

Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor temporal. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar a **LUIS JOVITO MONTERROSO VALDÉS,** identificado con el Código Único de Identificación 1926943162001 y registro de personal 20141706, acreditando el título de Médico y Cirujano en el grado académico de Licenciado, colegiado quince mil cuatrocientos veintiocho (15,428), para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR TEMPORAL,** con un sueldo de **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS** (Q.2,696.00), más una bonificación mensual de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS** (Q.275.00), por el período comprendido del uno de agosto al treinta de septiembre de dos mil diecisiete, en el siguiente horario: de doce a catorce horas, de lunes a viernes; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de MEDICINA INTERNA,** en el cuarto año de la carrera de Ciencias Médicas. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.36.0.21,** Plaza seis **(6),** clasificación **210221,** por dos **(2)** horas mes. - - - **26.9.11** Se tiene a la vista el expediente de **BLANCA ROSA DÍAZ CALDERÓN,** quien solicita la plaza de **PROFESORA TEMPORAL,** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de agosto al treinta de septiembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **DÍAZ CALDERÓN,** acredita el título de Médica y Cirujana en el grado académico de Licenciada. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 3.13 del artículo 3 y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratada como profesora temporal. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales

Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar a **BLANCA ROSA DÍAZ CALDERÓN,** identificada con el Código Único de Identificación 1919286232001 y registro de personal 20100758, acreditando el título de Médica y Cirujana en el grado académico de Licenciada, colegiada trece mil ochenta y nueve (13,089), para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR TEMPORAL,** con un sueldo de **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS** (Q.2,696.00), más una bonificación mensual de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS** (Q.275.00), por el período comprendido del uno de agosto al treinta de septiembre de dos mil diecisiete, en el siguiente horario: de trece a quince horas, de lunes a viernes; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de MEDICINA INTERNA (Área Hospitalaria, Supervisión de Turnos),** en el cuarto año de la carrera de Ciencias Médicas. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.36.0.21,** Plaza siete **(7),** clasificación **210221,** por dos **(2)** horas mes. - - - **26.9.12** Se tiene a la vista el expediente de **RICARDO JOSÉ CASHAJ LÓPEZ,** quien solicita la plaza de **PROFESOR TEMPORAL,** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de agosto al treinta de septiembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **CASHAJ LÓPEZ,** acredita el título de Médico y Cirujano en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 3.13 del artículo 3 y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor temporal. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar a **RICARDO JOSÉ CASHAJ LÓPEZ,** identificado con el Código

Único de Identificación 2558699160101 y registro de personal 20160885, acreditando el título de Médico y Cirujano en el grado académico de Licenciado, colegiado catorce mil doscientos cuarenta (14,240), para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR TEMPORAL,** con un sueldo de **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS** (Q.2,696.00), más una bonificación mensual de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS** (Q.275.00), por el período comprendido del uno de agosto al treinta de septiembre de dos mil diecisiete, en el siguiente horario: de trece a quince horas, de lunes a viernes; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA,** en el sexto año de la carrera de Ciencias Médicas. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.36.0.21,** Plaza ocho **(8),** clasificación **210221,** por dos **(2)** horas mes. - - - **26.9.13** Se tiene a la vista el expediente de **VINICIO AGAPITO MORALES ESPINOZA,** quien solicita la plaza de **PROFESOR TEMPORAL,** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de agosto al treinta de septiembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **MORALES ESPINOZA,** acredita el título de Médico y Cirujano en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 3.13 del artículo 3 y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor temporal. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Nombrar a **VINICIO AGAPITO MORALES ESPINOZA,** identificado con el Código Único de Identificación 2203812672001 y registro de personal 20160886, acreditando el título de Médico y Cirujano en el grado académico de Licenciado, colegiado trece mil setecientos treinta y cinco (13,735), para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR TEMPORAL,** con un sueldo de **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS**

QUETZALES EXACTOS (Q.2,696.00), más una bonificación mensual de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS** (Q.275.00), por el período comprendido del uno de agosto al treinta de septiembre de dos mil diecisiete, en el siguiente horario: de trece a quince horas, de lunes a viernes; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA,** en el quinto año de la carrera de Ciencias Médicas. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.36.0.21,** Plaza nueve **(9),** clasificación **210221,** por dos **(2)** horas mes. - - - **26.9.14** Se tiene a la vista el expediente de **ANA LUCIA ORANTES MÉNDEZ,** quien solicita la plaza de **PROFESORA TEMPORAL,** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de agosto al treinta de septiembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **ORANTES MÉNDEZ,** acredita el título de Médica y Cirujana en el grado académico de Licenciada. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 3.13 del artículo 3 y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratada como profesora temporal. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar a **ANA LUCIA ORANTES MÉNDEZ,** identificada con el Código Único de Identificación 1587254250101 y registro de personal 20171273, acreditando el título de Médica y Cirujana en el grado académico de Licenciada, colegiada diecisiete mil setecientos ochenta y cinco (17,785), para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESORA TEMPORAL,** con un sueldo de **UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS** (Q.1,348.00), más una bonificación mensual de **CIENTO TREINTA Y SIETE QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS** (Q.137.50), por el período comprendido del uno de agosto al treinta de septiembre de dos mil diecisiete, en el siguiente horario: de catorce a quince horas, de lunes a viernes; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de MEDICINA**

INTERNA, en el sexto año de la carrera de Ciencias Médicas. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.36.0.21,** Plaza diez **(10),** clasificación **210221,** por una **(1)** hora mes. - - - **26.9.15** Se tiene a la vista el expediente de **ANDREA DEL CARMEN ROCA AMAYA,** quien solicita la plaza de **PROFESORA INTERINA** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **ROCA AMAYA,** acredita el título de **MÉDICA Y CIRUJANA** en el grado académico de Licenciada. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 3.3 del artículo 3 y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001, de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratada como profesora interina. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar a **ANDREA DEL CARMEN ROCA AMAYA,** identificada con el Código Único de Identificación 1947271060101 y registro de personal 20160880, acreditando el título de **MÉDICA Y CIRUJANA** en el grado académico de Licenciada, colegiada dieciséis mil seiscientos cincuenta y siete (16,657), para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESORA INTERINA,** con un sueldo mensual de **UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS** (Q.1,348.00), más una bonificación mensual de **CIEN QUETZALES EXACTOS** (Q.100.00), por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en el siguiente horario: de doce a trece horas, de lunes a viernes; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA (Hospital Nacional de Chiquimula),** en el quinto año de la carrera de Ciencias Médicas; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. **II.** Indicar a **ANDREA DEL CARMEN ROCA AMAYA,** que el Órgano de Dirección estableció el **treinta y uno de octubre de dos mil**

diecisiete, para actas de fin de asignatura correspondientes al presente ciclo académico. **III.** Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.36.0.22,** Plaza tres **(3),** clasificación **210220,** por una **(1)** hora mes. -

26.10 ***Contrataciones personal docente carreras de Ingeniería Civil e Ingeniería en Ciencias y Sistemas.*** **26.10.1** Se tiene a la vista el expediente de **VICTOR AUGUSTO SANDOVAL ROQUE,** quien solicita la plaza de **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **SANDOVAL ROQUE,** acredita el título de I**NGENIERO EN GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL,** en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 3.3 del artículo 3 y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor interino. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar **VICTOR AUGUSTO SANDOVAL ROQUE,** identificado con el Código Único de Identificación 2069519812009 y registro de personal 20131334, acreditando el título de **INGENIERO EN GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL,** en el grado académico de Licenciado, colegiado seis mil siete (6,007), para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR INTERINO,** con un sueldo mensual de **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS** (Q.2,696.00), más una bonificación mensual de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS** (Q.275.00), por el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en el siguiente horario: de catorce a dieciséis horas, de lunes a viernes; a quien le corresponderá **organizar prácticas de LABORATORIO DE ECOLOGÍA,** en las carreras de Ingeniería Civil e Ingeniería en Ciencias y Sistemas; además de las atribuciones que el

Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.39.0.11,** Plaza cincuenta y cinco **(55),** clasificación **210220,** por dos **(2)** horas mes. - - - **26.10.2** Se tiene a la vista el expediente de **HENDRICK ROLANDO CALDERÓN AGUIRRE,** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **CALDERÓN AGUIRRE,** acredita el título de **INGENIERO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN**, en el grado académico de Licenciado**. CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor titular I. **CONSIDERANDO:** Que según el artículo 14, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al ingresar a la carrera del personal académico el profesor adquiere la categoría de Titular. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 19, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, las ampliaciones de horario que sean debidamente justificadas sin sobrepasar un máximo de contratación de ocho horas, deben ser aprobadas por la autoridad nominadora. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 27, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que las funciones, obligaciones y atribuciones específicas del personal académico serán definidas y notificadas por escrito por el órgano de dirección al inicio de cada ciclo lectivo. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Nombrar a **HENDRICK ROLANDO CALDERÓN AGUIRRE,** identificado con el Código Único de Identificación 2460180702001 y registro de personal 20130626, acreditando el título de **INGENIERO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN**, en el grado académico de Licenciado**,** colegiado número doce mil doscientos cuarenta y dos (12,242);

para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR TITULAR I,** con un sueldo mensual de **UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS** (Q.1,348.00) más una bonificación mensual de **CIENTO TREINTA Y SIETE QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS** (Q.137.50), por el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en el siguiente horario: de veinte a veintiuna horas, de lunes a viernes; a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: impartir la asignatura de: **ANÁLISIS Y DISEÑO DE SISTEMAS 1,** en las carreras de Ingeniería; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. **II.** Indicar que ésta contratación es una ampliación de horario temporal de la plaza veinticuatro (24), de la Partida Presupuestal 4.1.24.2.39.0.11, sancionada como Profesor Titular I, por el Consejo Superior Universitario. **III.** Indicar a **HENDRICK ROLANDO CALDERÓN AGUIRRE,** que el Órgano de Dirección estableció el **veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete,** como último día para entregar actas de fin de asignatura correspondientes al segundo semestre. **IV.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.39.0.11,** Plaza cincuenta y nueve **(59),** clasificación **210111,** por una **(1)** hora mes. - - - **26.10.3** Se tiene a la vista el expediente de **JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ ORTÍZ,** quien solicita la plaza de **PROFESOR TITULAR I** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **HERNÁNDEZ ORTÍZ,** acredita el grado académico de **LICENCIADO EN EDUCACIÓN CON ESPECIALIDAD EN FORMADOR DE FORMADORES.** **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor titular I. **CONSIDERANDO:** Que según el artículo 14, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al ingresar a la carrera del personal académico el profesor adquiere la categoría de Titular. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 19, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, las ampliaciones de horario que sean debidamente justificadas sin sobrepasar un máximo de contratación de ocho horas, deben ser

aprobadas por la autoridad nominadora. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 27, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que las funciones, obligaciones y atribuciones específicas del personal académico serán definidas y notificadas por escrito por el órgano de dirección al inicio de cada ciclo lectivo. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar a **JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ ORTÍZ,** identificado con el Código Único de Identificación 1765744840509 y registro de personal 20080965, acreditando el grado académico de **LICENCIADO EN EDUCACIÓN CON ESPECIALIDAD EN FORMADOR DE FORMADORES,** colegiado número nueve mil seiscientos setenta y uno (9,671); para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR TITULAR I,** con un sueldo mensual de **UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS** (Q.1,348.00), más una bonificación mensual de **CIENTO TREINTA Y SIETE QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS** (Q.137.50), por el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en el siguiente horario: de dieciocho a veinte horas, los lunes; de trece a catorce horas y de diecinueve a veintiuna horas, los jueves; a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: impartir la asignatura de: **DEPORTES II (Sección B),** en las carreras de Ingeniería; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. **II.** Indicar que ésta contratación es una ampliación de horario temporal de la plaza veintinueve (29), de la Partida Presupuestal 4.1.24.2.39.0.11, sancionada como Profesor Titular I, por el Consejo Superior Universitario. **III.** Indicar a **JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ ORTÍZ,** que el Órgano de Dirección estableció el **veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete,** como último día para entregar actas de fin de asignatura correspondientes al segundo semestre. **IV.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.39.0.11,** Plaza sesenta **(60),** clasificación **210111,** por una **(1)** hora mes. - - - **26.10.4** Se tiene a la vista el expediente de **WILDER URIBE GUEVARA CARRERA,** quien ofrece sus servicios profesionales

como **PROFESOR TITULAR I** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **GUEVARA CARRERA,** acredita el título de **INGENIERO INDUSTRIAL**, en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor titular I. **CONSIDERANDO:** Que según el artículo 14, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al ingresar a la carrera del personal académico el profesor adquiere la categoría de Titular. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 19, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, las ampliaciones de horario que sean debidamente justificadas sin sobrepasar un máximo de contratación de ocho horas, deben ser aprobadas por la autoridad nominadora. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 27, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que las funciones, obligaciones y atribuciones específicas del personal académico serán definidas y notificadas por escrito por el órgano de dirección al inicio de cada ciclo lectivo. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Nombrar a **WILDER URIBE GUEVARA CARRERA,** identificado con el Código Único de Identificación 2518521212005 y registro de personal 20150291, acreditando el título de **INGENIERO INDUSTRIAL**, en el grado académico de Licenciado, colegiado trece mil doscientos seis (13,206); para laborar como **PROFESOR TITULAR I** con un sueldo mensual de **UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS** (Q.1,348.00) más una bonificación mensual de **CIENTO TREINTA Y SIETE QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS** (Q.137.50), por el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en el siguiente horario: de dieciocho horas con cincuenta minutos a veinte horas con diez minutos, los lunes y miércoles; de diecisiete horas con cincuenta minutos a veinte horas con diez minutos, los viernes; a quien le corresponderán

las siguientes atribuciones específicas: impartir la asignatura de: **CONTROL DE LA PRODUCCIÓN,** en las carreras de Ingeniería; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. **II.** Indicar que ésta contratación es una ampliación de horario temporal de la plaza cuarenta y cuatro (44), de la Partida Presupuestal 4.1.24.2.31.0.11 y la plaza veintiocho (28), de la Partida Presupuestal 4.1.24.2.39.0.11, sancionadas como Profesor Titular I, por el Consejo Superior Universitario. **III.** Indicar a **WILDER URIBE GUEVARA CARRERA,** que el Órgano de Dirección estableció el **veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete,** como último día para entregar actas de fin de asignatura correspondientes al segundo semestre. **IV.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.39.0.11,** Plaza sesenta y uno **(61),** clasificación **210111,** por una **(1)** hora mes. -

VIGÉSIMO SÉPTIMO: ***Contrataciones personal docente Departamento de Estudios de Postgrado.*** **27.1** Se tiene a la vista el expediente de **OMAR MANFREDO BARRIOS FORTUNY,** quien ofrece sus servicios profesionales como **CATEDRÁTICO F. C.,** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al quince de noviembre de dos mil diecisiete. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **BARRIOS FORTUNY,** acredita el título de Maestro en Derecho Civil y Procesal Civil. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 69 y 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos para que sea contratado como profesor en estudios de postgrado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 011, 021, 022, 029 y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. El salario mensual por hora de contratación será como mínimo el equivalente al de un titular VII conforme al Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad;

ACUERDA: **I.** Nombrar a **OMAR MANFREDO BARRIOS FORTUNY,** identificado con Código Único de Identificación 1995515880613 y registro de personal 20020226, acreditando el título de Maestro en Derecho Civil y Procesal Civil, para laborar como **CATEDRÁTICO F. C.,** con un sueldo mensual de **DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUETZALES CON OCHENTA CENTAVOS (Q.2,644.80),** más una bonificación mensual de **CIENTO SESENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.165.00),** del **uno de julio al quince de noviembre de dos mil diecisiete, en horario de siete a trece horas, los sábados;** a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de TEORÍA DE LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA**, en el cuarto semestre, de la Maestría en Derecho Civil y Procesal Civil, de este Centro Universitario. **II.** Indicar a **OMAR MANFREDO BARRIOS FORTUNY,** que el Órgano de Dirección estableció el **veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete,** como último día para entregar actas de fin de asignatura. **III.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto once punto cero punto veintidós **(4.5.24.2.11.0.22),** Plaza cuatro **(4),** clasificación **999994,** por uno punto dos **(1.2)** hora mes. - - - **27.2** Se tiene a la vista el expediente de **OMAR MANFREDO BARRIOS FORTUNY,** quien ofrece sus servicios profesionales como **CATEDRÁTICO F. C.,** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al quince de noviembre de dos mil diecisiete. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **BARRIOS FORTUNY,** acredita el título de Maestro en Derecho Civil y Procesal Civil. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 69 y 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos para que sea contratado como profesor en estudios de postgrado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 011, 021, 022, 029 y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. El salario mensual por hora de contratación será como mínimo el equivalente al de un titular VII conforme al Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal

docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar a **OMAR MANFREDO BARRIOS FORTUNY,** identificado con Código Único de Identificación 1995515880613 y registro de personal 20020226, acreditando el título de Maestro en Derecho Civil y Procesal Civil, para laborar como **CATEDRÁTICO F. C.,** con un sueldo mensual de **DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUETZALES CON OCHENTA CENTAVOS (Q.2,644.80),** más una bonificación mensual de **CIENTO SESENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.165.00),** del **uno de julio al quince de noviembre de dos mil diecisiete, en horario de catorce a dieciocho horas, los sábados; de ocho a diez horas, los domingos;** a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de TEORÍA DE LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA**, en el cuarto semestre, de la cuarta cohorte de la Maestría en Derecho Penal, de este Centro Universitario. **II.** Indicar a **OMAR MANFREDO BARRIOS FORTUNY,** que el Órgano de Dirección estableció el **veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete,** como último día para entregar actas de fin de asignatura. **III.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto once punto cero punto veintidós **(4.5.24.2.11.0.22),** Plaza cinco **(5),** clasificación **999994,** por uno punto dos **(1.2)** hora mes. - - - **27.3** Se tiene a la vista el expediente de **INGRID GEORGINA SAENZ ESTRADA,** quien ofrece sus servicios profesionales como **CATEDRÁTICA F. C.,** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del veinte de agosto al quince de octubre de dos mil diecisiete. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **SAENZ ESTRADA,** acredita el título de Maestra en Psicología Clínica y Salud Mental. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 69 y 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos para que sea contratada como profesora en estudios de postgrado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 011, 021, 022, 029 y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. El salario mensual por hora de contratación será como mínimo el equivalente al de un titular VII conforme al Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los

Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar a **INGRID GEORGINA SAENZ ESTRADA,** identificada con Código Único de Identificación 1960844070101 y registro de personal 20140141, acreditando el título de Maestra en Psicología Clínica y Salud Mental, para laborar como **CATEDRÁTICA F. C.,** con un sueldo mensual de **CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q.4,774.00),** más una bonificación mensual de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.275.00),** del **veinte de agosto al quince de octubre de dos mil diecisiete, en horario de diecisiete a veintidós horas, los martes; de diez a quince horas, los domingos;** a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de TRASTORNOS NEURÓTICOS,** en el segundo semestre de la Maestría en Neuroclínica y Salud Mental, de este Centro Universitario. **II.** Indicar a **INGRID GEORGINA SAENZ ESTRADA,** que el Órgano de Dirección estableció el **treinta de octubre de dos mil diecisiete,** como último día para entregar actas de fin de asignatura. **III.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto once punto cero punto veintidós **(4.5.24.2.11.0.22),** Plaza sesenta y cinco **(65),** clasificación **999994,** por dos **(2)** horas mes. - - - **27.4** Se tiene a la vista el expediente de **EMILIO ANTONIO HERNÁNDEZ GARCÍA,** quien ofrece sus servicios profesionales como **CATEDRÁTICO F. C.,** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al quince de noviembre de dos mil diecisiete. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **HERNÁNDEZ GARCÍA,** acredita el título de Maestro en Derecho Penal. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 69 y 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos para que sea contratado como profesor en estudios de postgrado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 011, 021, 022, 029 y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. El salario mensual por hora de contratación será como mínimo el equivalente al de un titular VII conforme al Reglamento

de la Carrera Universitaria, Parte Académica. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar a **EMILIO ANTONIO HERNÁNDEZ GARCÍA,** identificado con Código Único de Identificación 1821012900116 y con registro de personal 20090816, acreditando el título de Maestro en Derecho Penal, para laborar como **CATEDRÁTICO F. C.,** con un sueldo mensual de **DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO QUETZALES CON CUARENTA CENTAVOS (Q.2,864.40),** más una bonificación mensual de **CIENTO SESENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.165.00),** del **uno de julio al quince de noviembre de dos mil diecisiete, en horario de siete a trece horas, los sábados;** a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de DERECHO PROCESAL PENAL I,** en el segundo semestre de la Maestría en Derecho Penal, sección A. **II.** Indicar a **EMILIO ANTONIO HERNÁNDEZ GARCÍA,** que el Órgano de Dirección estableció el **veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete,** como último día para entregar actas de fin de asignatura. **III.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto once punto cero punto veintidós **(4.5.24.2.11.0.22),** Plaza setenta y uno **(71),** clasificación **999994,** por uno punto dos **(1.2)** hora mes. - - - **27.5** Se tiene a la vista el expediente de **EDDY HERNÁN TEJEDA ALVARADO,** quien ofrece sus servicios profesionales como **CATEDRÁTICO F. C.,** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del once de julio al quince de noviembre de dos mil diecisiete. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **TEJEDA ALVARADO,** acredita el título de Maestro en Derecho Penal. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 69 y 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos para que sea contratado como profesor en estudios de postgrado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 011, 021, 022, 029 y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. El salario mensual por hora de contratación será como mínimo el equivalente al de un

titular VII conforme al Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar a **EDDY HERNÁN TEJEDA ALVARADO,** identificado con Código Único de Identificación 2632039640101 y con registro de personal 20171303, acreditando el título de Maestro en Derecho Penal, para laborar como **CATEDRÁTICO F. C.,** con un sueldo mensual de **DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO QUETZALES CON CUARENTA CENTAVOS (Q.2,864.40),** más una bonificación mensual de **CIENTO SESENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.165.00),** del **once de julio al quince de noviembre de dos mil diecisiete, en horario de dieciséis a veintidós horas, los martes;** a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de TEORÍA DEL TIPO PENAL,** en el segundo semestre de la Maestría en Derecho Penal, sección B. **II.** Indicar a **EDDY HERNAN TEJEDA ALVARADO,** que el Órgano de Dirección estableció el **veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete,** como último día para entregar actas de fin de asignatura. **III.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto once punto cero punto veintidós **(4.5.24.2.11.0.22),** Plaza setenta y tres **(73),** clasificación **999994,** por uno punto dos **(1.2)** hora mes. - - - **27.6** Se tiene a la vista el expediente de **MARÍA ROSELIA LIMA GARZA,** quien ofrece sus servicios profesionales como **CATEDRÁTICA F. C.,** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al quince de noviembre de dos mil diecisiete. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **LIMA GARZA,** acredita el título de Doctora en Derecho. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 69 y 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos para que sea contratada como profesora en estudios de postgrado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 011, 021, 022, 029 y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. El salario mensual por hora de

contratación será como mínimo el equivalente al de un titular VII conforme al Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar a **MARÍA ROSELIA LIMA GARZA,** identificada con Código Único de Identificación 1912118692008 y registro de personal 20110278, acreditando el título de Doctora en Derecho, para laborar como **CATEDRÁTICA F. C.,** con un sueldo mensual de **DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO QUETZALES CON CUARENTA CENTAVOS (Q.2,864.40),** más una bonificación mensual de **CIENTO SESENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.165.00),** del **uno de julio al quince de noviembre de dos mil diecisiete, en horario de dieciséis a veintidós horas, los viernes;** a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de POLÍTICA CRIMINAL,** en el segundo semestre de la Maestría en Derecho Penal, sección A. **II.** Indicar a **MARÍA ROSELIA LIMA GARZA,** que el Órgano de Dirección estableció el **veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete,** como último día para entregar actas de fin de asignatura. **III.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto once punto cero punto veintidós **(4.5.24.2.11.0.22),** Plaza setenta y cuatro **(74),** clasificación **999994,** por uno punto dos **(1.2)** hora mes. - - - **27.7** Se tiene a la vista el expediente de **SELVIN WILFREDO FLORES DIVAS,** quien ofrece sus servicios profesionales como **CATEDRÁTICO F. C.,** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al quince de noviembre de dos mil diecisiete. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **FLORES DIVAS,** acredita el título de Maestro en Ciencias en Derecho Penal. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 69 y 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos para que sea contratado como profesor en estudios de postgrado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 011, 021, 022, 029

y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. El salario mensual por hora de contratación será como mínimo el equivalente al de un titular VII conforme al Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar a **SELVIN WILFREDO FLORES DIVAS,** identificado con Código Único de Identificación 2339612590101 y registro de personal 20090640, acreditando el título de Maestro en Ciencias en Derecho Penal, para laborar como **CATEDRÁTICO F. C.,** con un sueldo mensual de **DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO QUETZALES CON CUARENTA CENTAVOS (Q.2,864.40),** más una bonificación mensual de **CIENTO SESENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.165.00),** del **uno de julio al quince de noviembre de dos mil diecisiete, en horario de dieciséis a veintidós horas, los martes;** a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de DERECHO PROCESAL PENAL I,** en el segundo semestre de la Maestría en Derecho Penal, sección B. **II.** Indicar a **SELVIN WILFREDO FLORES DIVAS,** que el Órgano de Dirección estableció el **veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete,** como último día para entregar actas de fin de asignatura. **III.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto once punto cero punto veintidós **(4.5.24.2.11.0.22),** Plaza setenta y seis **(76),** clasificación **999994,** por uno punto dos **(1.2)** hora mes. - - - - - -

VIGÉSIMO OCTAVO: ***Recurso de revisión interpuesto por el Licenciado Horacio Ernesto Martinez Herrarte, en contra del fallo del Jurado de Concursos de Oposición del Centro Universitario de Oriente, relacionado al proceso de adjudicación de plazas de la carrera de Ciencias de la Comunicación.*** Se tiene a la vista el Recurso de revisión de fecha dos de agosto de dos mil diecisiete, interpuesto por el Licenciado Horacio Ernesto Martinez Herrarte, en contra del fallo del Jurado de Concursos de Oposición del Centro Universitario de Oriente, para optar al cargo de Profesor Titular a tiempo indefinido en la carrera de Ciencias de la Comunicación, en una (1) plaza por una hora, para impartir en el primer semestre el curso de Taller I: Fotografía Periodística, en el horario: Sábado, de siete a doce horas; a través del cual manifiesta su

inconformidad con el resultado del Jurado de Concursos de Oposición del Centro Universitario de Oriente. **<u>CONSIDERANDO:</u>** Que este Organismo notificó al Licenciado Horacio Ernesto Martinez Herrarte el fallo del Jurado de Concursos de Oposición del Centro Universitario de Oriente. En consecuencia, manifiesta que después de conocer lo actuado por el Jurado en mención, no está de acuerdo en virtud de estar consciente de sus capacidades académicas para optar al cargo de oposición y que si llena a cabalidad los calidades que se requerían para el puesto que él aplicó, sin que le faltara documento alguno que justificara que el Jurado declarara desierto el concurso, por lo que solicita se revise el fallo y al efecto se eleven las actuaciones al Órgano Superior. **<u>CONSIDERANDO:</u>** Que el Recurso de revisión solicitado se basa en lo preceptuado en el artículo 26, del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario. **<u>CONSIDERANDO:</u>** Que el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, revisó el expediente presentado por el Licenciado Horacio Ernesto Martinez Herrarte. **<u>POR TANTO:</u>** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado este Organismo **<u>ACUERDA:</u> I.** Declarar sin lugar el recurso de revisión interpuesto por el Licenciado Horacio Ernesto Martinez Herrarte. **II.** Notificar al Licenciado Horacio Ernesto Martinez Herrarte, lo resuelto por este Organismo. “Se hace saber al interesado el derecho que tiene de impugnar la presente resolución mediante la interposición del correspondiente Recurso de Apelación dentro del término de tres días posteriores a aquel en que haya sido notificado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Reglamento de Apelaciones. -

VIGÉSIMO NOVENO: ***<u>Autorización para afectar la partida presupuestal 4.1.24.1.01.1.96 correspondiente a “Servicios de Atención y Protocolo”.</u>*** **29.1** El Director, Maestro en Ciencias Nery Waldemar Galdámez Cabrera, indica que el cinco de agosto de dos mil diecisiete, se realizará el Taller “Recursos Multimedia como Estrategias de Aprendizaje” con el personal académico de este Centro Universitario. En virtud de lo expuesto, solicita que se erogue la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.1,400.00), para cubrir los gastos de refacción de los participantes. **<u>CONSIDERANDO:</u>** Que en el artículo 16, numeral 16.12, del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala indica que el Consejo Directivo debe velar por la correcta aplicación de los fondos asignados al Centro. **<u>POR TANTO:</u>** Con base en el considerando anterior y artículo mencionado, este Honorable Consejo **<u>ACUERDA:</u> I.** Autorizar la erogación de UN MIL CUATROCIENTOS

QUETZALES EXACTOS (Q.1,400.00), para cubrir los gastos de refacción de los participantes del Taller "Recursos Multimedia como Estrategias de Aprendizaje", que se realizará el día cinco de agosto de dos mil diecisiete. **II.** Indicar al Tesorero I de este Centro, que dicha erogación deberá cargarse a la partida presupuestal 4.1.24.1.01.1.96 correspondiente a Servicios de Atención y Protocolo. -

TRIGÉSIMO: ***Constancias de secretaría.*** **30.1** Estuvieron presentes desde el inicio de la sesión (15:30 horas) Nery Waldemar Galdámez Cabrera, José Leonidas Ortega Alvarado, Mario Roberto Suchini Ramírez, Oscar Augusto Guevara Paz, Diana Laura Guzmán Moscoso, José Roberto Martínez Lemus y Marjorie Azucena González Cardona. - - - **30.2** Se dio por terminada la sesión a las veintidós horas con cincuenta minutos del mismo día y en el mismo lugar, haciéndose constar que se realizó en virtud de primera citación. DAMOS FE: -